



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 17 de agosto de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12557

501283

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 213-2013-PCM.- Designan representante alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017" **501285**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 0250-2013-MINAGRI-SENASA.- Designan Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA **501286**

CULTURA

R.VM. N° 050-2013-VMPCIC-MC.- Aprueban Directiva "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura" **501286**

DEFENSA

R.S. N° 414-2013-DE/- Designan miembros integrantes de la Junta de Sanidad Especial Intersanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, para el AF 2013 **501291**

R.M. N° 696-2013-DE/SG.- Aprueban porcentajes máximos de viáticos en función de escala detallada en el artículo 5° del D.S. N° 047-2002-PCM, para el caso de invitaciones de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa que incluyan financiamiento parcial **501292**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 206-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **501292**

R.M. N° 228-2013-EF/43.- Autorizan viaje de consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad a Brunei Darussalam, en comisión de servicios **501294**

R.M. N° 229-2013-EF/52.- Precisan fecha de emisión de la R.M. N° 112-2013-EF/52 **501295**

R.D. N° 057-2013-EF/52.01.- Aprueban emisiones de Letras del Tesoro Público **501295**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 031-2013-EM.- Aprueban Cesión de Posición Contractual del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 123 **501296**

R.M. N° 321-2013-MEM/DM.- Aprueban como empresa calificada para efecto del artículo 3 del D. Leg. N° 973 a Empresa de Generación Eléctrica Canchayillo S.A.C., por el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Canchayillo" **501297**

INTERIOR

R.S. N° 077-2013-IN.- Autorizan viaje de personal de la PNP a Venezuela, en comisión de servicios **501299**

PRODUCE

R.M. N° 258-2013-PRODUCE.- Autorizan viaje de profesional a EE.UU., en comisión de servicios **501300**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 165-2013-RE.- Nombran Secretario General del Ministerio **501301**

RR.SS. N°s. 166 y 167-2013-RE.- Nombran Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios del Perú en los Estados Unidos Mexicanos y en la República del Ecuador **501301**

SALUD

R.M. N° 510-2013/MINSA.- Aprueban "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación" **501302**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 2786-2013-MTC/15.- Autorizan a la empresa Escuela de Conductores Integrales San Antonio de Padua S.A.C. ampliación de local en el departamento de Madre de Dios, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **501302**

R.D. N° 2953-2013-MTC/15.- Autorizan a la Asociación Educativa Mariano Melgar para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Lima **501303**

R.D. N° 3057-2013-MTC/15.- Autorizan a la empresa Azper - Perú S.A.C. como centro de inspección técnica vehicular para operar línea de inspección técnica vehicular tipo Mixta, en local ubicado en el departamento de Puno **501305**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 150-2013.- Autorizan viaje de funcionarios de PROINVERSIÓN a Brasil, en comisión de servicios **501307**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 170-2013-OS/CD.- Modifican artículos 20° y 21° del Anexo 1 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos **501307**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 024-2013-SUNASS-CD.- Aprueban fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EMAPA HUANCAYELICA S.A.C. para el quinquenio regulatorio 2013-2018 **501309**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 133-2013-SERVIR/PE.- Modifican artículos del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito - Beca **501311**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 157-2013-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje de Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual del INDECOPI a Brunei Darussalam, en comisión de servicios **501312**

Res. N° 159-2013-INDECOPI/COD.- Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede del INDECOPI de Lima Norte **501313**

Res. N° 160-2013-INDECOPI/COD.- Dan por concluida designación y encargan funciones de Secretaría Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de San Martín **501313**

Res. N° 161-2013-INDECOPI/COD.- Encargan funciones de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Loreto **501314**

Res. N° 162-2013-INDECOPI/COD.- Aceptan renuncias de miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de San Martín **501314**

Directiva N° 001-2013/TRI-INDECOPI.- Régimen de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas en los procedimientos administrativos a cargo de los órganos resolutivos del INDECOPI **501314**

Res. N° 048-2013/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre Gestión de I+D+i y Cementos **501318**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 217-2013-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de julio de 2013 **501318**

R.J. N° 218-2013-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado producidas en el mes de julio de 2013 **501319**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 246-2013-SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a Brunéi Darussalam, en comisión de servicios **501320**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 196-2013-SUNARP/SN.- Autorizan la implementación y funcionamiento de la Oficina Receptora de San Francisco en el VRAEM, distrito de Ayna, provincia de la Mar, departamento de Ayacucho **501321**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 141-2013-CE-PJ.- Disponen que los XI Juegos Nacionales Judiciales - versión 2013, se lleven a cabo en la ciudad de Tumbes **501322**

Res. Adm. N° 158-2013-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales del Callao, Lima, Lima Norte y Lima Sur **501322**

Res. Adm. N° 160-2013-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de la Sala Penal Transitoria - Independencia y Juzgado Mixto Transitorio - San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte **501322**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 054-2013-BCRP.- Autorizan viaje de Presidente del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios **501323**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 328-2013-CG.- Dan por concluidas designaciones de Jefes de diversos Órganos de Control Institucional **501324**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

RR.DD. N°s. 108 y 109-2013-ENSABAP.- Designan funcionarios responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, y de proporcionar información de acceso público de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú **501324**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 691-2013-JNE.- Declaran nulo lo actuado en procedimiento de vacancia seguido contra alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica **501326**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 4661-2013.- Autorizan a la EDPYME Alternativa S.A. el cierre de oficina en modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, ubicado en el departamento de Piura **501329**

Res. N° 4662-2013.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficina especial temporal en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa **501329**

Res. N° 4664-2013.- Autorizan la organización de la Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A. a fin de operar en el Ramo de Riesgos de Vida **501329**

Res. N° 4820-2013.- Autorizan viaje de funcionaria a Suiza, en comisión de servicios **501330**

Res. N° 4829-2013.- Modifican el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero **501331**

Res. N° 4946-2013.- Autorizan viaje de profesional a Brunéi Darussalam, en comisión de servicios **501331**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza N° 05-2013-CR/GRM.- Aprueban Políticas Regionales de formación profesional en la Región Moquegua **501332**

Ordenanza N° 06-2013-CR/GRM.- Crean el Programa Moquegua Accesible en el ámbito de la Región Moquegua **501333**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 015-2013-GRU/CR.- Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Ucayali **501335**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 1461.- Ratifican la Ordenanza N° 343-MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que establece Tasa por Estacionamiento Vehicular en zonas urbanas del distrito **501335**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Designan representante alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 213-2013-PCM**

Lima, 16 de agosto de 2013

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Acuerdo N° 046-2013-MDP/C.- Autorizan viaje de Alcalde y Gerente Municipal a Brasil, en comisión de servicios **501336**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

Ordenanza N° 343-MDSMP.- Regulan la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito **501337**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

Ordenanza N° 014-2013.- Aprueban beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias **501342**

Ordenanza N° 015-2013.- Exoneran el 50% del derecho de pago de la tasa de licencia de funcionamiento, de la autorización para la ubicación de anuncios publicitarios y colocación de toldos, establecidos en el TUPA de la Municipalidad. **501343**

Ordenanza N° 016-2013.- Aprueban Programa de beneficio de reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y/o al servicio de transporte regular de pasajeros, servicio de taxi y otros **501344**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAJES

Ordenanza N° 007-2012.- Aprueban Ordenanza que prohíbe el tránsito de vehículos de carga pesada por el puente Cabracancha **501346**

SEPARATA ESPECIAL

CULTURA

R.V.M. N° 052-2013-VMPCIC-MC.- Bases de los Concursos Nacionales de Obras Cinematográficas Experimentales - 2013, de Proyectos de Distribución de Obras Cinematográficas de Largometraje I - 2013 y de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual - 2013 **501252**

VISTO:

El Memorándum N° 322-2013-PCM/SC de fecha 02 agosto de 2013, remitido por la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, se aprobó el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, y se constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada de su implementación";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del citado Decreto Supremo, las entidades del Estado que integran la Comisión Multisectorial antes mencionada, mediante resolución del titular, podrán designar a dos (2) representantes alternos;

Que, conforme a lo antes señalado, resulta pertinente designar al representante alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la referida Comisión Multisectorial Permanente;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de

Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Franco Villagarcía Gonzales, como representante alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

976064-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0250-2013-MINAGRI-SENASA

16 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos con cargo de confianza, la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el literal l) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG, señala como función del Jefe Nacional del SENASA, en su calidad de máxima autoridad y funcionario de mayor jerarquía de la entidad, la designación de los Directores Generales;

Que, se ha visto por conveniente designar al Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos con cargo de confianza y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y con el visado de la Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Desarrollo Institucional y de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Ing. MOISÉS EUGENIO PACHECO ENCISO en el cargo de Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA.

Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

976016-1

CULTURA

Aprueban Directiva "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 050-2013-VMPCIC-MC

Lima, 6 de agosto de 2013

Vistos, el Informe N° 017-2013-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 764-2013-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoria Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, en su Capítulo V, regula los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas;

Que, el Artículo 11º de la precitada Ley, referido a los premios nacionales, dispone: "El Ministerio de Cultura convoca a concurso y otorga cada año los premios a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas de cortometraje y largometraje en el ámbito nacional, en sus diferentes categorías y etapas. El premio consiste en un apoyo económico no reembolsable.";

Que, los literales c) e i) del Artículo 5º de la Ley de creación del Ministerio de Cultura antes referida, precisan las competencias exclusivas del Ministerio de Cultura, dentro de las cuales se encuentran: "El dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial, la gestión de los recursos del Ministerio de Cultura y para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, (...) en las materias de su competencia."; y, "La promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales.", respectivamente;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha propuesto la Directiva denominada: "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura";

Que, con los documentos del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoria Jurídica emitieron su opinión favorable respecto a la aprobación de la Directiva antes mencionada;

Que, el literal c) del numeral 7.2 de la Directiva "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 129-2011-MC de fecha 14 de abril de 2011, dispone que la Secretaría General o Viceministerio según corresponda aprobará las Directivas de considerarlo conveniente, numerando y expediendo las respectivas resoluciones;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la Directiva antes señalada, con la finalidad de lograr homogeneidad, transparencia y predictibilidad en cuanto al desenvolvimiento de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas convocados por el Ministerio de Cultura, optimizando los procedimientos administrativos derivados de los mismos, respetando el debido procedimiento y cautelando el derecho de los participantes;

Estando a lo visado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y la Oficina General de Asesoria Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, denominada: "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura"; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el cumplimiento de las disposiciones complementarias de la Directiva que se aprueba mediante la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL VARÓN GABAI
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

DIRECTIVA N° 002 -2013-VMPCIC/MC

Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura (en adelante los Concursos) dentro del marco de lo dispuesto en la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por la Ley N° 29919.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad lograr homogeneidad, transparencia y predictibilidad en cuanto al desenvolvimiento de los Concursos convocados por el Ministerio de Cultura, optimizando los procedimientos administrativos derivados de los mismos, respetando el debido procedimiento, y cautelando el derecho de todos los participantes.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29919, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.

- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

- Resolución Ministerial N° 129-2011-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2011/MC "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura".

- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos, así como sus estándares de duración; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los Concursos que en materia cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura. Asimismo, para aquellos administrados que participen en los Concursos.

V. RESPONSABILIDAD

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes y la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios son los órganos responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes elabora y eleva para su aprobación al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, así como las Bases.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

6.2 De los Concursos

El Ministerio de Cultura anualmente convoca a los Concursos, a fin de seleccionar a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas de cortometraje y largometraje en el ámbito nacional, presentados por las Empresas Cinematográficas, de acuerdo a las categorías y etapas consignadas en las bases respectivas.

Los Concursos serán conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura, en cada una de sus etapas, las cuales se detallan a continuación:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

Las Bases establecerán los plazos que correspondan a cada una de las etapas. La convocatoria pública deberá incluir el cronograma respectivo.

6.3 Del Jurado

Para efectos de la conformación del Jurado, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es la encargada de proponer las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes.

Una vez culminado el plazo de presentación de expedientes para cada concurso, las ternas presentadas pasarán a un sorteo, con la presencia de un Notario Público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado para cada concurso. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levanta el Acta correspondiente sobre el desarrollo del sorteo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado para cada concurso mediante Resolución, en base al Acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha Resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación referida en el párrafo precedente, el Jurado deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado" (Formato N° 1). Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas.

6.4 De los premios

El premio consiste en un apoyo económico no reembolsable que se entregará a las Empresas Cinematográficas cuyas obras cinematográficas de cortometraje y largometraje, o proyectos cinematográficos, resulten ganadores en los Concursos, convocados por el Ministerio de Cultura.

En el caso de los proyectos y obras cinematográficos, el premio será utilizado exclusivamente para los fines señalados en las Actas de Compromiso que correspondan.

El premio es entregado y supervisado por el Ministerio de Cultura conforme al Acta de Compromiso que se suscriba para tal efecto con la Empresa Cinematográfica que resulte ganadora.

6.5 Del Acta de Compromiso

El Acta de Compromiso que suscribe la Empresa Cinematográfica ganadora es de naturaleza civil. En ella se establecen: (i) Las obligaciones de la ganadora, así como del Ministerio de Cultura, (ii) Plazos, (iii) Documentos que deberá cumplir con presentar la empresa ganadora para sustentar la utilización del premio recibido como apoyo económico no reembolsable; y, (iv) Otras estipulaciones que se consideren necesarias para cada caso, de acuerdo a lo contemplado en las Bases de los Concursos.

El modelo del Acta de Compromiso forma parte de las Bases de los Concursos.

En el Acta de Compromiso a suscribirse se podrán establecer medidas efectivas que permitan garantizar que los ganadores de los concursos destinen los premios obtenidos para los fines para los cuales fueron otorgados y velar por el adecuado uso de los recursos públicos con los que cuenta el Ministerio de Cultura.

6.6 De las restricciones

No se puede premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director

cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de una (1) proyecto u obra cinematográfico de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) concurso.

Las Empresas Cinematográficas que deseen postular a más de un (1) concurso, deberán presentar un expediente por cada concurso.

La Empresa Cinematográfica beneficiaria del premio que no cumpla con lo establecido en el Acta de Compromiso, no puede volver a presentarse al concurso anual hasta que devuelva el íntegro del premio recibido más los intereses compensatorios y moratorios devengados que correspondan, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por el incumplimiento de los compromisos asumidos.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Sobre el procedimiento de los Concursos:

7.1 De la convocatoria pública

La convocatoria es la comunicación pública respecto a los Concursos, mediante la cual se informa a las Empresas Cinematográficas los requisitos de postulación a los Concursos, cronogramas, así como sus restricciones, características, documentos a presentar, entre otros. Dicho acto se efectiviza en la fecha de publicación establecida en las Bases de los Concursos, a través del portal institucional del Ministerio de Cultura, así como a través de otros mecanismos de difusión que considere necesarios la mencionada Dirección.

El plazo de la convocatoria pública no deberá ser menor a treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de su publicación.

7.2 Formulación y absolución de consultas

Por medio de las consultas, las empresas interesadas en postular podrán solicitar a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura, la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la convocatoria.

Las consultas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual.

En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@mcultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando las empresas interesadas en postular, consignen su razón social, el nombre completo de su representante legal, región a la que pertenece, nombre del concurso, y la pregunta concreta y precisa, así como el domicilio legal y el correo electrónico.

Al finalizar el periodo de formulación de consultas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, deberá absolver las mismas. Al día siguiente de vencido este plazo, la mencionada Dirección deberá publicar en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas.

7.3 De la presentación de expedientes

La inscripción a los Concursos se materializa con la presentación de los expedientes por parte de las Empresas Cinematográficas en las Mesas de Partes respectivas, conforme a lo establecido en los artículos 117º y 121º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los expedientes están conformados por:

a) Ficha de Presentación a los Concursos (Formato N° 2).

La Ficha de Presentación a los Concursos tiene carácter de declaración jurada. Debe estar dirigida a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura o a la Dirección Desconcentrada de Cultura correspondiente.

b) Anexos:

- **Anexo N° 1:** Corresponde a la documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante, de acuerdo a las Bases de cada Concurso.

- **Anexo N° 2:** Corresponde a la documentación vinculada a los aspectos legales de los proyectos y obras cinematográficas presentadas, tales como autorizaciones,

licencias, permisos vigentes, entre otros, de acuerdo a las Bases de cada concurso.

Anexo N° 3: Corresponde a la documentación técnica y artística, que describa los proyectos y obras cinematográficas, tal como la información sobre el personal técnico y artístico involucrado, entre otros requerimientos de acuerdo a las Bases de cada concurso.

Las Empresas Cinematográficas que deseen participar en los Concursos deberán preparar sus expedientes de acuerdo con los requisitos y documentación establecida en las Bases específicas de cada concurso. El plazo para la presentación de los expedientes será previsto en las Bases de cada concurso.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento en original y cargo en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

De cumplirse con todos los requisitos y subsanadas las observaciones, la Mesa de Partes de la sede central derivará el expediente a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura, y tratándose de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, el titular de las mismas estará encargado de la remisión del expediente a la mencionada Dirección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 123º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las empresas postulantes que deseen ser notificadas electrónicamente, deberán consignar dicha intención, así como una dirección de correo electrónico en la Ficha de Presentación de los Concursos, y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

7.4 De la revisión de expedientes

La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 7.3 de la presente Directiva, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por la Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez formulará y comunicará las mismas a la empresa postulante, a fin de que realice la subsanación pertinente.

El plazo para el levantamiento de observaciones, será de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la empresa postulante.

En caso no se efectúe dicho levantamiento ello conllevará a la descalificación del proyecto u obra cinematográfica presentada, y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura, la misma que será notificada a la empresa postulante, conforme a lo señalado por la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura emitirá una Resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos, la misma que será notificada de acuerdo a la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

7.5 De la evaluación y calificación de expedientes

El Jurado es la instancia que evalúa y califica, la calidad y factibilidad de los proyectos y obras cinematográficas, de acuerdo a criterios tales como el técnico, artístico, y cultural, entre otros, establecidos en las Bases de cada concurso.

Culminada la evaluación, el Jurado determina a los ganadores de los Concursos, expediendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado" (Formato N° 3), la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

7.6 Declaración de ganadores

El Director General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras de los Concursos mediante Resolución, en base al "Acta

de Evaluación Final del Jurado", la cual será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución Directoral será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. Consentida la misma, el Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras de los Concursos.

7.7 De la suscripción del Acta de Compromiso

Las Empresas Cinematográficas ganadoras suscribirán el Acta de Compromiso, en forma posterior a la emisión de la Resolución Directoral que declara a los ganadores de los Concursos y previo a la entrega de los premios correspondientes.

7.8 De la supervisión del premio

La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura, es el órgano encargado de supervisar la utilización del premio otorgado a las Empresas Cinematográficas ganadoras, de acuerdo a lo establecido en las Actas de Compromiso suscritas.

VIII. ANEXOS

Formato N° 1: Ficha de Presentación

Formato N° 2: "Acta de Instalación del Jurado"

Formato N° 3: "Acta de Evaluación Final del Jurado"

IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

9.1 De conformidad con el literal g) del artículo 2º¹ de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente Directiva, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura, de acuerdo a sus funciones, implementará el Registro Cinematográfico Nacional en el cual se inscribirán las Empresas Cinematográficas que deseen postular a los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura.

9.2 En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente Directiva, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios propondrá un proyecto de Directiva que regule el procedimiento de pago de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, el mismo que deberá ser coordinado con todos los órganos vinculados al mismo.

GLOSARIO

a) OBRA CINEMATOGRÁFICA.- Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, fijadas, grabadas o simbolizadas en cualquier material, que esté destinada esencialmente a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido.

b) PROYECTO CINEMATOGRÁFICO.- Es la propuesta técnica y artística que antecede la producción de una obra cinematográfica.

También se entiende como proyecto cinematográfico a las propuestas de distribución y promoción de obras cinematográficas; así como, de capacitación y gestión cultural vinculadas a la cinematografía.

c) LARGOMETRAJE.- Obra cinematográfica cuya duración de proyección es de más de SETENTICINCO (75) minutos.

d) CORTOMETRAJE.- Obra cinematográfica cuya duración de proyección es de menos de VEINTE (20) minutos.

e) EMPRESA CINEMATOGRÁFICA.- La empresa constituida de acuerdo a Ley y debidamente registrada en el Ministerio de Cultura, que realice una o más de las actividades de producción, distribución, programación, y exhibición cinematográfica, u otras conexas o coadyuvantes a estas actividades.

¹ g) Crear y mantener un Registro Cinematográfico Nacional en el que deberán inscribirse las empresas cinematográficas, los trabajadores, técnicos y artistas, y los contratos que se acojan a la presente ley.

FICHA DE PRESENTACIÓN A CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRÁFICAS

SOLICITA PRESENTACIÓN A CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRÁFICAS (indicar nombre de concurso)

I. DATOS DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE R.U.C.
--------------	------------------

DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRON / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.) (indicar dirección completa y referencias)

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
----------	-----------	--------------

TELÉFONO / FAX	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	PÁGINA WEB DE EMPRESA
----------------	---------	--------------------	-----------------------

Asimismo, autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, y todas las comunicaciones generadas como consecuencia de mi participación en el concurso al cual postulo, se me notifiquen vía correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario. (Ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20º).

SI **NO**

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

APELLOS Y NOMBRES

DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRON / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.) (indicar dirección completa y referencias)

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
----------	-----------	--------------

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO DENTRO DE LA EMPRESA
D.N.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> C.I. <input type="checkbox"/>		

TELÉFONO / FAX	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
----------------	---------	--------------------

III. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO U OBRA CINEMATOGRÁFICA

MARCAR EL QUE CORRESPONDE	TÍTULO DEL PROYECTO U OBRA CINEMATOGRÁFICO
PROYECTO <input type="checkbox"/> OBRA <input type="checkbox"/>	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIRECTOR	NACIONALIDAD	OPERA PRIMA
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

VI. DECLARACIÓN JURADA**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD**

APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL
---------------------	---

ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA**Ley N° 2744 (numeral 32.3 del artículo 32º)**

"En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documentos; impongan a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos o cinco unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente"

ACTA DE INSTALACIÓN DEL JURADO

Siendo las horas del día, reunidos en las instalaciones de, sito en, y a fin de cumplir con las funciones que corresponden a la condición de miembros del Jurado del Concurso....., designados por Resolución Directoral N° de fecha, los señores:

- (Apellidos, Nombres y DNI)
- (Apellidos, Nombres y DNI)
- (Apellidos, Nombres y DNI)

De acuerdo a lo previsto en las Bases del referido Concurso, procedieron a instalarse como Jurado y a elegir

como Secretario de Actas al señor: , identificado con DNI N°

Siendo las horas, el Presidente del Jurado dio por concluida la sesión de instalación, a efectos de continuar en lo sucesivo con las evaluaciones según lo señalado en las Bases, firmando todos los miembros del Jurado la presente Acta en señal de conformidad.

Nombres y Apellidos
(Documento de Identificación y Número)
Presidente

Nombres y Apellidos
(Documento de Identificación y Número)

Nombres y Apellidos
(Documento de Identificación y Número)

ACTA FINAL DEL JURADO

Siendo las horas del día, reunidos en sito en el Jurado del Concurso los señores (Nombres de los Miembros del Jurado)..... luego de cumplir con la evaluación de los (PROYECTOS/ OBRAS CINEMATOGRAFICAS) cuyos expedientes son considerados aptos en el referido Concurso, cumpliendo con nuestras funciones como miembros del Jurado, designados por Resolución Directoral N° de fecha, y conforme a lo establecido en las Bases del citado Concurso organizado por el Ministerio de Cultura, se ha determinado lo siguiente:

(FUNDAMENTAR POR CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES LA CALIFICACIÓN OBTENIDA COMO CONSECUENCIA DE LA EVALUACIÓN A LOS PROYECTOS/OBRAS CINEMATOGRAFICAS, POSTULADAS, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINÓ EL ORDEN DE MÉRITOS Y LOS GANADORES DEL CONCURSO)

.....
.....
.....
.....
.....

Por lo que se ha considerado que en el Concurso, se debe declarar como ganador/es a:

RAZÓN SOCIAL DE EMPRESA CINEMATOGRAFICA	PROYECTO/OBRA CINEMATOGRAFICA
.....

Siendo las horas, el Presidente del Jurado dio por concluida la sesión, firmando todos los miembros del Jurado la presente Acta en señal de conformidad, procediendo a remitirse a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes para los fines pertinentes.

Nombres y Apellidos
(Documento de Identificación y Número)
Presidente

Nombres y Apellidos
(Documento de Identificación y Número)

Nombres y Apellidos
(Documento de Identificación y Número)

975691-1

DEFENSA

Designan miembros integrantes de la Junta de Sanidad Especial Intersanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, para el AF 2013

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 414-2013-DE/

Lima, 16 de agosto de 2013

VISTOS; los Oficios N° 011.Y-6.1.a/15.00, N° V.200-269, NC-160-DSCD-N° 131 y N° 722-2013-DIRGEN PNP/SG, de fechas 15, 16, 23 y 31 de enero del año 2013, respectivamente, mediante los cuales las Instituciones Armadas y la Policía Nacional del Perú, designan a sus

representantes para conformar la Junta de Sanidad Especial Intersanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Inaptitud Psicosomática para la Permanencia en la Situación de Actividad del Personal Militar y Policial, aprobado por Decreto Supremo N° 057-DE/SG de fecha 10 de noviembre de 1999, crea la Junta de Sanidad Especial Intersanidades de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, con el fin de revisar y dictaminar en relación a los reclamos y observaciones sobre Inaptitud Psicosomática y/o Invalidez del Personal Militar y Policial para permanecer en la Situación de Actividad;

Que, el artículo 8° del precitado Reglamento establece que la Junta de Sanidad está integrada por el Presidente, Secretario, Componente Médico de las Instituciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Componente Jurídico y Componentes Administrativos, los mismos que serán nombrados anualmente; asimismo, la Presidencia de dicha Junta será ejercida anualmente en forma rotativa por el Componente Médico;

Que, mediante Resolución Suprema N° 165-2012-DE de fecha 18 de abril de 2012, se diseñó con eficacia anticipada al 01 de enero de 2012, a los miembros de la Junta de Sanidad Especial Intersanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú para el año 2012, siendo necesario designar la nueva junta para el año 2013;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo previsto en el numeral 4° del artículo 11° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo propuesto por las Instituciones de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Suprema N° 165-2012-DE de fecha 18 de abril de 2012.

Artículo 2°.- Designar al Personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, que a continuación se indica, como miembros integrantes de la Junta de Sanidad Especial Intersanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, para el AF 2013:

Ejército del Perú:

- Coronel EP Manuel GONZALES GUANILO (Componente Médico)

Marina de Guerra del Perú:

- Capitán de Navío SN (MC) José Roberto FLORES YABAR (Componente Médico)

Fuerza Aérea del Perú:

- Coronel FAP Lizardo Heriberto OBREGÓN SEVILLANO (PRESIDENTE)
- Comandante FAP Felipe CHUMBIAUCA DONAYRE (Componente Médico)

Policía Nacional del Perú:

- Coronel Méd PNP Jaime Antonio BARDALEZ GARCÍA (Componente Médico)

Ministerio de Defensa:

- Comandante FAP Freddy Gonzalo MURGUÍA ENRIQUEZ (Componente Jurídico)

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Defensa y del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

976347-2

Aprueban porcentajes máximos de viáticos en función de escala detallada en el artículo 5º del D.S. N° 047-2002-PCM, para el caso de invitaciones de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa que incluyan financiamiento parcial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 696-2013 DE/SG**

Lima, 16 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 5º del citado Decreto Supremo, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas detallada en el mencionado artículo;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 5º de la norma acotada precisa que, sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, para el caso de invitaciones de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa que incluyan financiamiento parcial;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, conforme al siguiente detalle:

Financiamiento Parcial	Porcentaje Máximo de viáticos
a) Si cubre alimentación	70%
b) Si cubre hospedaje	40%
c) Si cubre hospedaje y alimentación	20%

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

976009-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

**DECRETO SUPREMO
Nº 206-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10 de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrita por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva;

Que, el artículo 13 de la Directiva antes referida, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio N° 876-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de NOVENTA Y DOS MIL CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 92 014,00) los cuales serán transferidos a la Municipalidad Distrital de Machaguay de la Provincia

de Castilla del Departamento de Arequipa para dos (02) Actividades de Emergencia, denominadas "Adquisición de tubería de PVC de Diam. 14" para recuperar el servicio de conducción del agua de riego Q=120 l/s del canal Arhuin - Aguasana de los Anexos Arhuin y Aguasana, Distrito de Machaguay, colapsado en tramos críticos una longitud de 300 ml, debido a Huaycos - Lloclla y derrumbes ocasionados por las intensas precipitaciones ocurridas el 15 de marzo del 2013" y "Adquisición de tubería de PVC de Diam. 14" para recuperar el servicio de conducción del agua de riego Q=120 l/s del canal Acopallpa del Anexo Acopallpa, Distrito de Machaguay, colapsado en tramos críticos una longitud total de 530 ml, debido a Huaycos - Lloclla y derrumbes ocasionados por las intensas precipitaciones ocurridas el 15 de marzo del 2013"; habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo Nº 045-2013-PCM y prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 073-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 877-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 312 996,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Ocoña de la Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa para cuatro (04) Actividades de Emergencia, denominadas "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña de los tramos críticos colapsados en una longitud total de 100 ml y la colmatación del cauce del Río Pescadores en un tramo de 500 ml en el Sector Gorriti (Pescadores), Distrito de Ocoña, Provincia de Camaná, a consecuencia de la fuerza hidráulica del Río Pescadores, ocurrida el día 07 de marzo del 2013, ocasionado por las fuertes precipitaciones, en la zona altoandina", "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña del tramo crítico colapsado en una longitud total de 200 ml, ubicado en el Distrito de Ocoña, Sector El Alto, Provincia de Camaná, a consecuencia de la fuerza hidráulica del Río Ocoña, ocurrida el día 07 de marzo del 2013, ocasionado por las fuertes precipitaciones en la zona altoandina", "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña del tramo crítico colapsados en una longitud total de 150 ml y la descolmatación del cauce del río en 400 ml en el Sector Panarcana, Distrito de Ocoña, Provincia de Camaná, a consecuencia de la fuerza hidráulica del Río Ocoña, ocurrida el día 07 de marzo del 2013, ocasionado por las fuertes precipitaciones en la zona altoandina" y "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña de los tramos críticos colapsados en una longitud total de 350 ml, ubicado en el Distrito de Ocoña, Sector Pueblo Viejo, Provincia de Camaná, a consecuencia de la fuerza hidráulica del Río Ocoña ocurrida el día 07 de marzo del 2013 ocasionado por las fuertes precipitaciones en la zona altoandina"; habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo Nº 045-2013-PCM y prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 073-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 901-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 301 476,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del Departamento de Cusco para cuatro (04) Actividades de Emergencia, denominadas "Alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de la carretera Phiry - Piscacucho, Sectores de Tancac, Phiry del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, ocasionado por desborde del Río Tancac ocurrido el día 09 de febrero del presente año", "Alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de la carretera Ollantaytambo, Ocobamba, Sectores de Ollantaytambo, Pallata, Ccollccaraqhay, Willoc, Patacancha, Rumira, Sondormayo, Quellqhanqa y Yanamayo del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, ocasionado por derrumbes debido a las fuertes precipitaciones pluviales ocurrido el día 09 de febrero del presente año", "Alquiler de maquinaria para los trabajos de descolmatación y encauzamiento del Río Tancac en los Sectores Puente Santa Rosa, Tancac, Phiry, Puente Tancac, Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Región Cusco, por desborde e inundación ocasionado por las intensas

lluvias, evento ocurrido el 09 de febrero del 2013" y "Alquiler de maquinaria para los trabajos de descolmatación y encauzamiento del Río Patacancha en el Sector de Patacancha y Qollcaraccay, Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Región de Cusco, por desborde e inundación ocasionado por las intensas lluvias, evento ocurrido el 09 de febrero del 2013"; habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo Nº 020-2013-PCM y prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 039-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 946-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 48 881,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Camaná del Departamento de Arequipa para una (01) Actividad de Emergencia, denominada "Alquiler de maquinaria para la rehabilitación del canal lateral 2 en un tramo de 343 m, ubicado en el Sector El Platanal, Distrito de Quilca, afectado por el desborde del Río Quilca como consecuencia de las lluvias intensas en las partes altas de la cuenca del Río Quilca ocurrido el 26 de marzo del 2013, declarado en Estado de emergencia en D.S. 45-2013-PCM"; cuya declaratoria de Estado de Emergencia ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo Nº 073-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 948-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 743 575,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Puerto Inca del Departamento de Huánuco para tres (03) Actividades de Emergencia, denominadas "Alquiler de maquinaria pesada para la descolmatacion del Río Huampal ubicado en el Sector Alto Mashoca - Nuevo Horizonte, afectado por las fuertes precipitaciones y activación de quebradas, ocurridas entre el 27 y 29 de marzo del 2013, Distrito de Codo del Pozuzo, Provincia de Puerto Inca - Huánuco", "Alquiler de maquinaria pesada para la recuperación de la transitabilidad del camino vecinal Codo del Pozuzo - Nuevo Horizonte, ubicado en el Distrito de Codo del Pozuzo, Provincia de Puerto Inca - Huánuco, afectado por las intensas lluvias ocurridas el 27-03-2013" y "Alquiler de maquinaria pesada para la recuperación del servicio de protección de los espigones ubicados en la margen izquierda del Río Pozuzo, Sector Río Codo, en el Distrito de Codo del Pozuzo, Provincia de Puerto Inca - Huánuco, afectado por el deslizamiento sobre el cauce de la quebrada Diarrea y posterior desembalse del Río Pozuzo de fecha 27-03-2013"; habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo Nº 032-2013-PCM y prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 057-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 949-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 61 119,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Ocros del Departamento de Ancash para dos (02) Actividades de Emergencia, denominadas "Adquisición de combustible para tractor Oruga D6 y alquiler de motoniveladora HP 125 para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable Ocros - Alpallana - Nueva Florida de tramos críticos, afectada por huaycos y derrumbes, a consecuencia de fuertes precipitaciones pluviales ocurrida el 20 de febrero del 2013 y declarado en estado de emergencia con D.S. Nº 038-2013-PCM el 11 de abril del 2013 en el Distrito de Ocros, Provincia de Ocros, Departamento de Ancash" y "Adquisición de combustible para recuperar el servicio de transitabilidad de la trocha carrozable Ocros - Bellavista - Vista Alegre de tramos críticos que fueron afectados por huaycos y derrumbes, a consecuencia de fuertes precipitaciones pluviales ocurrida el 20 de febrero del 2013 y declarado en estado de emergencia con D.S. Nº 038-2013-PCM del 11 de abril del 2013, en el Distrito de Ocros, Provincia de Ocros, Departamento de Ancash"; habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo Nº 038-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 950-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 59 985,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Paclón de la Provincia de Bolognesi del Departamento de Ancash para una (01) Actividad de Emergencia, denominada

501294

NORMAS LEGALESEl Peruano
Sábado 17 de agosto de 2013

"Alquiler de maquinaria para recuperar el servicio de transitabilidad de tramos críticos de la trocha carrozable Chiquian - Quisipata - Llamac - Pacllón, del Distrito de Pacllón, Provincia de Chiquian, afectada por huaycos, derrumbes y erosión hidráulica como consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales ocurrida el 01 de marzo del presente año y declarado en estado de emergencia con D.S. N° 038-2013-PCM el 11 al abril del 2013"; habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 038-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio N° 959-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 119 015,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Andaray de la Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa para una (01) Actividad de Emergencia, denominada "Alquiler de maquinaria para la rehabilitación del dique en la mini represa de Tumpullo, a consecuencia de las fuertes precipitaciones que se presentaron, se incrementó el caudal de río provocando el desembalse y colapso del dique el día 02-03-2013, ubicado en la Parcialidad de Tumpullo, Distrito de Andaray, Provincia de Condesuyos, Región Arequipa"; habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 052-2013-PCM;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para el efecto, recursos por un total de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 739 061,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 739 061,00) a fin de atender las dieciocho (18) Actividades de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0. Reserva de Contingencia	1 739 061,00
TOTAL EGRESOS	1 739 061,00

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	1 739 061,00
TOTAL EGRESOS	1 739 061,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

976347-1

Autorizan viaje de consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad a Brunei Darussalam, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 228-2013-EF/43**

Lima, 14 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil Circular N° 049-2013-MINCETUR/VMCE de fecha 22 de julio de 2013, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa que la XIX Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP, se realizará del 22 al 31 de agosto de 2013, en la ciudad de Bandar Seri Begawan, Brunei Darussalam, según el cronograma y de acuerdo a los Grupos de Negociación respectivos, solicitando acreditar a los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas que participarán en la referida ronda de negociaciones;

Que, el objetivo principal del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP, es el fortalecimiento de las relaciones comerciales entre los países de Perú, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam;

Que, en la XIX Ronda de Negociaciones se buscará avanzar en la discusión del texto consolidado del Capítulo de Inversiones, a partir del progreso alcanzado en la XVIII Ronda de Negociación realizada en ciudad de Kota Kinabalu, Federación de Malasia y teniendo en cuenta el ingreso de Japón a las negociaciones en esta próxima ronda, se deberá ahondar en los aspectos sensibles de las respectivas políticas de inversiones de los Estados negociadores a fin de cumplir con el mandato de cerrar el Capítulo de Inversiones en esta ronda;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participe en la citada ronda de negociaciones en los Grupos de Inversiones y Servicios Financieros;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas a la ciudad de Bandar Seri Begawan, Brunei Darussalam, del 21 al 30 de agosto de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US \$ 4 350,00
Viáticos (5 + 2 días)	:	US \$ 3 500,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del citado consultor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

975321-1

**Precisan fecha de emisión de la R.M.
Nº 112-2013-EF/52**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 229-2013-EF/52**

Lima, 14 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2013-EF/52, se aprobó el documento denominado "Reglamento Operativo del Comité de Riesgos" del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 014-2013-EF/52.08, el Director General de Endeudamiento y Tesoro Público informó que por error material la Resolución Ministerial antes indicada, consigna como fecha de emisión el día 10 de abril de 2011, debiendo haberse señalado la fecha 10 de abril de 2013;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación solicitada no altera lo esencial del contenido, ni el sentido de la Resolución Ministerial N° 112-2013-EF/52, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar como fecha de emisión de la Resolución Ministerial N° 112-2013-EF/52 el día 10 de abril de 2013, por las razones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

975321-2

Aprueban emisiones de Letras del Tesoro Público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 057-2013-EF/52.01**

Lima, 15 de agosto del 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2013, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria, el Artículo 7º de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2013, dispone que para el Año Fiscal 2013, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2013, por la emisión

de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 400 000 000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 2 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2013-EF/52, el tercer martes de cada mes se realizará la subasta de Letras del Tesoro con plazos a ciento ochenta días (seis meses) y trescientos sesenta días (doce meses), siendo la suma de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto referencial de emisión por cada tipo de título;

Que, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y su modificatoria y la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público a ciento ochenta (180) días, monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con las siguientes características:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	180 días
Fecha de vencimiento	17 de febrero del 2014
Denominación	Letras del Tesoro 17FEB2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	20 de agosto de 2013
Fecha de liquidación	21 de agosto de 2013
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11040103570199000000-MEF-DGTEP-Cuenta Liquidadora Moneda Nacional, hasta las 15:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV
	Regístrese, comuníquese y publíquese.

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	360 días
Fecha de vencimiento	16 de agosto de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 16AGO2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	20 de agosto de 2013
Fecha de liquidación	21 de agosto de 2013
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11040103570199000000-MEF-DGTEP-Cuenta Liquidadora Moneda Nacional, hasta las 15:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV

976258-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Cesión de Posición Contractual del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 123

DECRETO SUPREMO Nº 031-2013-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 12º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser

Artículo 2º.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público a trescientos sesenta (360) días, monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) cuyas características son las siguientes:

modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11º de la mencionada Ley;

Que, el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, señala que el Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros, previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; asimismo, dicho artículo señala que estas cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el Contrato por el Contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2006-EM de fecha 18 de agosto de 2006, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 123, ubicado entre las provincias de Maynas y Loreto del departamento de Loreto, el mismo que fue suscrito entre PERUPETRO S.A. y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2011-EM de fecha 19 de marzo de 2011, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 123, por parte de BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, a favor de TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ y GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L.; así como la modificación del citado Contrato derivada de dicha Cesión;

Que, mediante Carta N° Per-001-2012-TLM 123, de fecha 05 de octubre de 2012, TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERU, comunicó a PERUPETRO S.A. que, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 123, ha llegado a un acuerdo para ceder su participación en el Contrato de Licencia, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del mismo, a favor de GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L.;

Que, mediante Carta N° COP 2012-312, de fecha 05 de octubre de 2012, BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, comunicó a PERUPETRO S.A. que, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 123, ha llegado a un acuerdo para ceder su participación en el Contrato de Licencia, equivalente a cuarenta y cinco por ciento (45%) del mismo, a favor de GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L.;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio N° 034-2013, de fecha 18 de marzo de 2013, aprobó el Proyecto de Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 123, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1º.- De la Aprobación de la Cesión de Posición Contractual

Aprobar la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 123, aprobado por Decreto Supremo N° 049-2006-EM, y modificado por Decreto Supremo N° 010-2011-EM, por parte de TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, a favor de GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L.; así como la modificación del citado contrato derivada de la cesión que se aprueba en el presente Artículo.

Artículo 2º.- De la Autorización para suscribir la Cesión de Posición Contractual

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas GRAN TIERRA ENERGY PERU S.R.L., BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA y TALISMAN PERU B.V.,

SUCURSAL DEL PERÚ, con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 123, que se aprueba en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisésis días del mes de agosto del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

976346-1

Aprueban como empresa calificada para efecto del artículo 3 del D. Leg. N° 973 a Empresa de Generación Eléctrica Canchayollo S.A.C., por el desarrollo del proyecto “Central Hidroeléctrica Canchayollo”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 321-2013-MEM/DM**

Lima, 13 de agosto 2013

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante la Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 30 de mayo de 2013 EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CANCHAYOLLO S.A.C. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Canchayollo”, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido el Oficio N° 7589-2013-EF/13.01, presentado el 31 de julio de 2013 al Ministerio de Energía y Minas bajo el Registro N° 2315676, acompañando el Informe N° 195-2013-EF/61.01 en el que, luego de la evaluación realizada, opina que procede la aprobación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973, acompañando los Anexo I y II en los que se muestran las subpartidas nacionales que darán lugar al indicado Régimen;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CANCHAYLLO S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Canchayollo", en adelante el "Proyecto", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 30 de mayo de 2013.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA CANCHAYLLO S.A.C. asciende a la suma de US\$ 10 500 250,00 (Diez Millones Quinientos Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de un (01) año y siete (07) meses, contado a partir del 18 de febrero de 2013.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grava la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 18 de febrero de 2013 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CANCHAYLLO S.A.C. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO I

Nº	CUODE	Sub Partida Nacional	Descripción
	320	LUBRICANTES	
1	320	2710.19.34.00	---- Grasas lubricantes
2	320	2710.19.35.00	---- Aceites base para lubricantes
	533	PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS	
3	533	6813.81.00.00	- Guarniciones para frenos
4	533	6815.99.00.00	- Las demás
5	533	7318.24.00.00	- Pasadores, clavijas y chavetas
6	533	7326.20.00.00	- Manufacturas de alambre de hierro o acero
7	533	7415.39.00.00	- Los demás

Nº	CUODE	Sub Partida Nacional	Descripción
8	533	8481.20.00.90	-- Las demás
9	533	8481.40.00.90	-- Las demás
10	533	8481.80.60.00	-- Las demás válvulas de compuerta
11	533	8481.80.80.00	-- Las demás válvulas solenoides
12	533	8481.90.90.00	-- Los demás
13	533	8484.10.00.00	- Juntas metaloplásticas
14	533	8511.90.90.00	-- Las demás
15	533	8544.20.00.00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales
16	533	8544.42.20.00	-- Los demás, de cobre
	613	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELABORADOS	
17	613	7306.90.00.00	- Los demás
18	613	7307.22.00.00	- - Codos, curvas y manguitos, roscados
19	613	7308.30.00.00	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales
20	613	7308.90.90.00	-- Los demás
21	613	9405.40.90.00	-- Los demás
	810	MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS	
22	810	9026.20.00.00	- Para medida o control de presión
23	810	9030.39.00.00	-- Los demás, con dispositivo registrador
	820	HERRAMIENTAS	
24	820	8204.11.00.00	-- No ajustables
25	820	8204.12.00.00	-- Ajustables
26	820	8205.59.99.00	---- Las demás
27	820	8467.89.90.00	---- Las demás
	830	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	
28	830	8413.91.30.00	-- Para carburante, aceite o refrigerante de los demás motores
29	830	8414.40.90.00	-- Los demás
30	830	8414.59.00.00	-- Los demás
31	830	8414.90.10.00	- De compresores
	840	MAQUINARIA INDUSTRIAL	
32	840	8410.12.00.00	-- De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW
33	840	8410.90.00.00	- Partes, incluidos los reguladores
34	840	8421.99.90.00	--- Los demás
35	840	8426.11.00.00	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo
36	840	8501.61.20.00	--- De potencia superior a 18,5 kVA pero inferior o igual a 30 kVA
37	840	8501.64.00.00	-- De potencia superior a 750 kVA
38	840	8502.11.90.00	--- Los demás
39	840	8502.39.90.00	--- Los demás
40	840	8503.00.00.00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.
41	840	8504.21.90.00	--- Los demás
42	840	8504.32.10.00	--- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 10 kVA
43	840	8504.32.90.00	--- Los demás
44	840	8504.33.00.00	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA
45	840	8504.34.20.00	--- De potencia superior a 1.600 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA
46	840	8504.40.10.00	-- Unidades de alimentación estabilizada («UPS»)
47	840	8504.90.00.00	- Partes
48	840	8516.80.00.00	- Resistencias calentadoras
	850	OTRO EQUIPO FIJO	
49	850	8535.30.00.00	- Seccionadores e interruptores
50	850	8535.40.10.00	--- Pararrayos y limitadores de tensión

Nº	CUODE	Sub Partida Nacional	Descripción
51	850	8536.10.90.00	-- Los demás
52	850	8536.30.90.00	-- Los demás
53	850	8536.41.90.00	--- Los demás
54	850	8536.49.11.00	---- Contactores
55	850	8536.50.19.00	--- Los demás
56	850	8536.50.90.00	-- Los demás
57	850	8536.90.90.00	-- Los demás
58	850	8538.90.00.00	- Las demás
	930	EQUIPO FIJO DE TRANSPORTE	
59	930	8531.10.00.00	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares
60	930	8531.90.00.00	- Partes

ANEXO II

I. SERVICIOS	
1	Servicio de preparación de estudios de pre - operatividad
2	Servicios geológicos y geotécnicos
3	Servicios de arqueología
4	Servicio de estudios de impacto ambiental
5	Servicio de gestión para el desarrollo de CH Canchayollo
7	Servicio de estructuración y administración del fideicomiso para el financiamiento de la inversión
8	Servicios de asesoría legal
9	Servicio de supervisión de obra
8	Servicio de asesoría para la emisión de bonos de carbono

II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN VINCULADAS A:	
1	Contrato de construcción del proyecto de Central Hidroeléctrica
2	Contrato "Main Electromechanical Works" (Principales servicios electromecánicos).

975524-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la PNP a Venezuela, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 077-2013-IN**

Lima, 16 de agosto de 2013

VISTO, el Oficio RE (LEG/OCJ) Nº 2-10-C/934 del 19 de julio de 2013, suscrito por el señor Elmer LOPEZ CHIRINOS, Jefe (e) de la Oficina de Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, adjuntando el Oficio Nº 1523 del 16 de julio del 2013, recibido en el Consulado General del Perú en la ciudad de Caracas – República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual el Director General de Justicia Instituciones Religiosas y Cultos de Venezuela solicita los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales de la Oficina Central Nacional INTERPOL Lima – República del Perú, quienes se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al ciudadano peruano Jorge Luis VERASTEGUI HERNANDEZ, desde la República Bolivariana de Venezuela hacia territorio peruano.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 027-2012-JUS del 11 de febrero de 2012, se resolvió acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Jorge Luis VERASTEGUI HERNANDEZ, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión de los Delitos Contra la Libertad

Personal – Secuestro Agravado, en perjuicio de Karim Cecilia GAMARRA ZELAYARAN y Contra la Tranquilidad Pública – Asociación Ilícita, en agravio de la sociedad y disponer su presentación por vía diplomática a la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con la Convención vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 234-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 2 de agosto de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio a partir del 18 al 22 de agosto de 2013, de la Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Katia Yvette SERRANO PADILLA y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jaime Arturo OLAYA FERNANDEZ, a la ciudad de Caracas - República Bolivariana de Venezuela, a fin de que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Eusebio Antonio PAREDES MORALES, formulada por la Primera Sala Superior Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito Contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas, en perjuicio del Estado peruano;

Que, con Memorándum Múltiple Nº 285-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 3 de agosto de 2013, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de los funcionarios policiales antes mencionados, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619 – Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado con Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.-AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio, de la Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Katia Yvette SERRANO PADILLA y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jaime Arturo OLAYA FERNANDEZ, del 18 al 22 de agosto de 2013, a fin de que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Jorge Luis VERASTEGUI HERNANDEZ, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión de los Delitos Contra la Libertad Personal – Secuestro Agravado, en perjuicio de Karim Cecilia GAMARRA ZELAYARAN y Contra la Tranquilidad Pública – Asociación Ilícita, en agravio de la

sociedad, a realizarse en la ciudad de Caracas – República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos US\$ 370.00	5	X 2	= 3,700.00	2.792 10,330.40

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal designado para la comisión del servicio deberá presentar ante el titular del sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

976347-3

PRODUCE

Autorizan viaje de profesional a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 258-2013-PRODUCE

Lima, 16 de agosto de 2013

VISTOS: El Memorando Nº 2829-2013-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Memorando Nº 1962-2013-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando Nº 2804-2013-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 012-2013-PRODUCE/OGAJ-pmartel de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF.RE (DSL-AMA) Nº 2-12-A/90 de fecha 12 de julio de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica la invitación de la División para Asuntos Marinos y de Derecho del Mar de Naciones Unidas, para que nuestro país, como Estado Miembro, participe en la reunión del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y uso sostenible de la Diversidad Biológica Marina fuera de las Zonas de jurisdicción Nacional, a desarrollarse del 19 al 23 de agosto, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó se confirme la participación de expertos nacionales en dicha reunión, a fin de incluir sus nombres en la delegación peruana que nuestra Representación Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas – ONU procederá a acreditar para dicho fin;

Que, el Ministerio de la Producción tiene competencias en materia de pesquería, acuicultura, industria, comercio interno, promoción y fomento de cooperativas, micro

y pequeña empresa y las demás que se le asignen por Ley;

Que, mediante el Informe Nº 154-2013-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, se señala que resulta importante la participación del sector puesto que permitirá encaminar esfuerzos conjuntamente con los demás países miembros en temas relacionados al uso de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de la jurisdicción de cada país, así como evaluar acciones conjuntas para fortalecer las propuestas del Perú en temas referidos al uso de la diversidad biológica marina en zonas fuera de los dominios del mar territorial peruano; para cuyo efecto dicha Dirección General propone al señor Gonzalo Armando Luque La Rosa para representar al Ministerio de la Producción en dicha reunión;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, al enmarcarse dentro del supuesto de excepción antes detallado, y considerando el itinerario que obra en los antecedentes, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Gonzalo Armando Luque La Rosa, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica del 17 al 24 de agosto de 2013, para participar en la reunión del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y uso sostenible de la Diversidad Biológica Marina fuera de las Zonas de jurisdicción Nacional;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica los artículos 5 y 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM, que modifica el D.S. Nº 047-2002-PCM, en lo relativo a autorización de viajes al exterior de representantes del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial Nº 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva Nº 007-2009-PRODUCE - Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor GONZALO ARMANDO LUQUE LA ROSA, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, del 17 al 24 de agosto de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US \$ 1,983.28
Viáticos	US \$ 2,640.00
TOTAL	US \$ 4,623.28

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el profesional señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá presentar al Titular del Sector, con copia a las

Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Administración, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

975743-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 165-2013-RE

Lima, 16 de agosto de 2013

VISTA:

La Resolución Suprema Nº 083-2013/RE, que da término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, como Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 26 de marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29357, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio, asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y asume por desconcentración expresa del Ministro, las materias que no sean privativas del cargo de Ministro de Estado;

Que es necesario designar al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y sus modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alberto Efraín Wilfredo Salas Barahona, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

976347-4

Nombran Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios del Perú en los Estados Unidos Mexicanos y en la República del Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 166-2013-RE

Lima, 16 de agosto de 2013

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del

señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos Mexicanos al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Eduardo León Olavarria.

Artículo 2º.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

976347-5

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 167-2013-RE

Lima, 16 de agosto de 2013

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República del Ecuador a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Esther Elizabeth Astete Rodríguez.

Artículo 2º.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

976347-6

SALUD

Aprueban "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 510-2013/MINSA

Lima, 15 de agosto del 2013

Visto, el Expediente Nº 13-067071-001, que contiene el Memorándum Nº 1885-2013-DGSP/MINSA, que anexa la Nota Informativa Nº 210-2013-DGSP-ESNI/MINSA y el Memorándum Nº 2346-2013-DGSP/MINSA, que adjunta la Nota Informativa Nº 221-2013-DGSP-ESNI/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2º de La Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, por Resolución Ministerial Nº 070-2011/MINSA, de fecha 28 de enero de 2011, se aprobó la NTS Nº 080-MINSA/DGSP V.02 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", cuyo objetivo es establecer un esquema y calendario ordenado de vacunación a nivel nacional, para facilitar las intervenciones de inmunizaciones, teniendo como finalidad contribuir a mejorar el nivel de salud de la población mediante el control de enfermedades inmunoprevenibles;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, estando a cargo de establecer las normas, ejecutar y evaluar el desarrollo de las Estrategias Sanitarias Nacionales del ámbito de su competencia y de los programas por etapa de vida de salud de las personas en el contexto de la descentralización, conforme a lo previsto en el numeral d) del artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA y sus modificatorias;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto la actualización de la NTS Nº 080-MINSA/DGSP V.02 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada por Resolución Ministerial Nº 070-2011/MINSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y;

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la NTS Nº 080-MINSA/DGSP-V.03: "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria

Nacional de Inmunizaciones, la difusión del citado documento normativo, así como la evaluación de su implementación a nivel nacional.

Artículo 3º.- Las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el nivel regional, serán responsables del cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud, debiendo garantizar el financiamiento de los gastos operativos e insumos que demanden las actividades de inmunizaciones en el ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 070-2011/MINSA, que aprobó la NTS Nº 080-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación".

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

976128-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a empresa Escuela de Conductores Integrales San Antonio de Padua S.A.C. ampliación de local en el departamento de Madre de Dios, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2786-2013-MTC/15

Lima, 8 de julio de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios Nºs. 059945 y 089560, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN ANTONIO DE PADUA S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2881-2011-MTC/15 de fecha 02 de agosto 2011, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN ANTONIO DE PADUA S.A.C., con RUC Nº 20448316271 y con domicilio en Av. el Sol Nº 841, 1º y 3º Piso, Distrito, Provincia y Departamento de Puno, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c;

Que, mediante Parte Diario Nº 059945 de fecha 08 de mayo de 2013, La Escuela presenta solicitud sobre autorización de ampliación de local para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en el local Ubicado en Av. 15 de Agosto Nº 516, 1º y 2º Piso, Distrito de Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios;

Que, mediante Oficio Nº 4119 de fecha 13 de junio de 2013, notificado el mismo día, esta administración

formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 089560 de fecha 01 de julio de 2013, La Escuela presenta diversa documentación en respuesta al oficio indicado en el considerando que antecede; asimismo, se desiste de los vehículos de placas de rodajes N°s. A8X-663, Z2L-379, A1H-961, B7-8748 y propone a los vehículos de placas de rodajes N°s. Z2L546, Z2I-169, A2R-952 y 3677-5A;

Que el artículo 52º de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), j), k) y l) del artículo 51º del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentando la relación detallada de su equipamiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 010-2013-MTC/15.rgy de fecha 02 de julio de 2013, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Escuela donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del artículo 43º del Decreto Supremo 040-2008-MTC;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 514-2013-MTC/15.03-AA.ec, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de local a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN ANTONIO DE PADUA S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, por el período indicado en su resolución primigenia, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN ANTONIO DE PADUA S.A.C.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales.

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, AULA - TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA

Av. 15 de Agosto N° 516, 1º y 2º Piso, Distrito de Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios.

CIRCUITO DE MANEJO

Parcela N° 07, Sector la Pastora, Centro Pastora Chorrillos, Km. 1, Carretera Puerto Maldonado – Tres

Islas, Distrito, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN ANTONIO DE PADUA S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN ANTONIO DE PADUA S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publique.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

966807-1

Autorizan a la Asociación Educativa Mariano Melgar para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2953-2013-MTC/15

Lima, 19 de julio de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 067964 y 090605, presentados por la ASOCIACIÓN EDUCATIVA MARIANO MELGAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de

Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 067964 de fecha 22 de mayo de 2013; la ASOCIACIÓN EDUCATIVA MARIANO MELGAR, con RUC N° 20425496141 y domicilio en Av. Nueve de Diciembre (Ex – Paseo Colón) N° 365, Lima Cercado, presenta solicitud para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Asociación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, a efectos de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infrauctor y los cursos de recategorización y reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III, en el referido documento solicita se considere los documentos presentados mediante Partes Diarios N°s 013530, 024472 y Expediente N° 2013-016099, con sus respectivos antecedentes;

Que, mediante Oficio N° 3925-2013-MTC/15.03 de fecha 07 de junio de 2013, notificado el 12 de junio del presente año, esta administración formuló las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Asociación, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 090605 de fecha 02 de julio de 2013, La Asociación, presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas en el Oficio que antecede;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 002-2013-MTC/15. zega de fecha 18 de julio de 2013, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a la ASOCIACIÓN EDUCATIVA MARIANO MELGAR, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Asociación donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43º del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 595-2013-MTC/15.03.A.A.ec y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la ASOCIACIÓN EDUCATIVA MARIANO MELGAR, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infrauctor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación

de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ASOCIACIÓN EDUCATIVA MARIANO MELGAR

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRACTICO DE MECÁNICA

Av. Nueve de Diciembre (Ex – Paseo Colón) N° 365, Lima Cercado.

CIRCUITO DE MANEJO

Autopista Panamericana Sur Km. 21, (margen derecha de Lima - Pucusana), Distrito de Lurín - Lima.

Plazo de Autorización: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de persona.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ASOCIACIÓN EDUCATIVA MARIANO MELGAR, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

975082-1

Autorizan a la empresa Azper - Perú S.A.C. como centro de inspección técnica vehicular para operar línea de inspección técnica vehicular tipo Mixta, en local ubicado en el departamento de Puno

**RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 3057-2013-MTC/15**

Lima, 25 de julio de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios Nº 066193 y 085657, de fecha 20 de mayo, 21 de junio del año 2013 respectivamente, la empresa AZPER - PERÚ S.A.C., solicita autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar una (01) línea de inspección técnica vehicular Tipo Mixta, con dirección en Sub Lote signado con N° 1-3-3-B, de lotización del Parque Industrial Taparachi, en el Distrito de Caracoto, Provincia de San Román y Departamento de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Parte Diario No. 066193 de fecha 20.05.2013, la Empresa denominada AZPER - PERÚ S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular en el local ubicado en: Sub Lote signado con N° 1-3-3-B, de lotización del Parque Industrial Taparachi, en el Distrito de Caracoto, Provincia de San Román y Departamento de Puno;

Que, con Oficio No. 3857-2013-MTC/15.03 de fecha 05 de junio de 2013 notificada con fecha 07 de junio de 2013, esta Administración formuló las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que subsane adecuadamente los defectos advertidos;

Que, mediante Parte Diario Nº 085657 de fecha 21 de junio del 2013, respectivamente, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el numeral precedente;

Que, mediante Informe Nº 538-2013-MTC/15.03. AA.vh, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que La Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación además los principios de informalismo, presunción de veracidad y privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, y;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y sus modificatorias;

501306


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Sábado 17 de agosto de 2013

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa AZPER - PERÚ S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo Mixta, en el local ubicado en: Sub Lote signado con N° 1-3-3-B, de lotización del Parque Industrial Tapachachi, en el Distrito de Caracoto, Provincia de San Román y Departamento de Puno.

Artículo Segundo.- La empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de la empresa AZPER - PERÚ S.A.C., renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	12 de marzo de 2014
Segunda renovación de carta fianza	12 de marzo de 2015
Tercera renovación de carta fianza	12 de marzo de 2016
Cuarta renovación de carta fianza	12 de marzo de 2017
Quinta renovación de carta fianza	12 de marzo de 2018

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), artículo 45 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	21 de febrero de 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	21 de febrero de 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	21 de febrero de 2016

ACTO	Fecha máxima de presentación
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	21 de febrero de 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	21 de febrero de 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa AZPER - PERÚ S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondientes.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Transportes de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- La empresa AZPER - PERÚ S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Relación del equipamiento requerido por el artículo 34 del Reglamento y documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero del equipamiento requerido por el artículo 34 del Reglamento.	Noventa (90) días calendario de otorgada la autorización.
Planos de ubicación y de distribución del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular- CITV con su respectiva memoria descriptiva.	Treinta (30) días calendario de otorgada la autorización.
Licencia de funcionamiento y certificado de compatibilidad de uso emitido por la municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendario de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa AZPER - PERÚ S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

973861-1



REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de funcionarios de PROINVERSIÓN a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 150-2013

Lima, 14 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, la Oficina Comercial de Perú en Brasil ha organizado el evento denominado "Oportunidades de inversión en infraestructura en Perú", que se llevará a cabo el día 21 de agosto de 2013 en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil;

Que, aprovechando que el referido evento ha generado un importante espacio de contacto con inversionistas interesados en las oportunidades de invertir en el Perú, se ha previsto la realización de reuniones bilaterales durante el día 22 de agosto de 2013;

Que, el evento denominado "Oportunidades de inversión en infraestructura en Perú", tiene como finalidad el promover las oportunidades de inversión en la cartera de proyectos que PROINVERSIÓN tiene a cargo, con especial énfasis en los procesos de promoción de la inversión privada siguientes: a) Obras hidráulicas mayores del proyecto Chavimochic; b) Línea de Transmisión 200 KV Moyobamba-Iquitos y subestaciones asociadas; c) Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao; d) Sistema de Abastecimiento de LNG para el Mercado Nacional; y, e) Hidrovía Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico Nº 10-2013-DSI del 13 de agosto de 2013, el Director de Servicios al Inversionista señala que los funcionarios que representarán a esta Institución en el referido evento serán los señores Gonzalo Luis Pita Chávez, Jefe de Proyecto en Temas Agrarios, Hidroenergéticos y de Irrigación de la Dirección de Promoción de Inversiones, Eloy Suárez Mendoza, Asesor Técnico de la Dirección de Promoción de Inversiones, y Eduardo Negrete Aliaga, Asesor Legal de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

Que, dentro del programa de actividades se ha previsto que los funcionarios a que se refiere el considerando precedente participen en reuniones bilaterales con inversionistas interesados en las oportunidades de invertir en el Perú, durante el día 22 de agosto de 2013;

Que, la participación de los citados funcionarios de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que

ocasione la asistencia de los referidos funcionarios a dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2013-PROINVERSIÓN, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de los señores Gonzalo Luis Pita Chávez, Jefe de Proyecto en Temas Agrarios, Hidroenergéticos y de Irrigación de la Dirección de Promoción de Inversiones, Eloy Suárez Mendoza, Asesor Técnico de la Dirección de Promoción de Inversiones, y Eduardo Negrete Aliaga, Asesor Legal de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, entre los días 19 al 22 de agosto de 2013 a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos :	US\$ 3126.30
Viáticos :	US\$ 3330.00

Artículo 3º.- Las personas a que se refiere el artículo primero precedente, en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberán presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

975606-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Modifican artículos 20º y 21º del Anexo 1 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN Nº 170-2013-OS/CD

Lima, 15 de agosto de 2013

VISTO:

El Memorando GFHL-DPD-1892-2013 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los

Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos, OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto en el artículo 22º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de OSINERGMIN a través de resoluciones;

Que, el mencionado reglamento establece la facultad que tiene OSINERGMIN de dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; en los cuales se normarán los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 004-2010-EM, se transfiere a OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, estableciendo que el citado organismo será el encargado de administrar, regular y simplificar el mencionado Registro;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución de Consejo Directivo Nº 191-2011-OS/CD se aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos que tiene como objeto establecer el procedimiento a seguir para la inscripción, modificación, suspensión, cancelación y habilitación en el Registro de Hidrocarburos, así como regular los principios, requisitos y órganos competentes;

Que, en el artículo 2º del Reglamento mencionado en el párrafo precedente, se estableció los supuestos para la suspensión o cancelación de oficio del Registro de Hidrocarburos; no obstante, de una evaluación de los casos presentados en las supervisiones de las actividades de hidrocarburos, se evidencia que existen otras conductas, que por su naturaleza y gravedad, ameritan la suspensión de oficio del mencionado Registro a fin garantizar el cumplimiento de la finalidad del mismo, relacionado con el cumplimiento de las normas técnicas y legales vigentes por parte de los agentes que realizan actividades de hidrocarburos;

Que, en efecto, resultan conductas que amenazan la seguridad en las actividades de hidrocarburos y la preservación de la seguridad pública, el incumplimiento de las medidas administrativas impuestas; el impedimento consecutivo de la supervisión o fiscalización; el no contar con póliza de seguro o con una que no cumple los requerimientos vigentes; el no contar con Equipo con Sistema de Posicionamiento Global – GPS cuando éste es exigido; el manipular, desarmar, o destruir el equipo GPS y/o el Equipo de Supervisión de OSINERGMIN, y/o impedir el normal funcionamiento de los mismos; el no brindar las facilidades para la instalación, mantenimiento, reparación y monitoreo de los Equipos de Supervisión de OSINERGMIN; el expedir, abastecer, despachar, comercializar, entregar Combustibles Líquidos u OPDH y/o GLP a personas no autorizadas o en lugar distinto al que figura en la Orden de Pedido; el adquirir, abastecer, vender, despachar o realizar transferencias de Combustibles Líquidos, OPDH y/o GLP sin código de autorización otorgado por el SCOP y/o sin registrarlos en el SCOP; y el registrar la recepción (cerrar) de una Orden de Pedido en el SCOP sin recibir físicamente el producto autorizado en la instalación consignada en dicha Orden de Pedido;

Que, asimismo, en atención al Principio de Predictibilidad, establecido en el numeral 1.15 de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley Nº 27444, corresponde modificar el primer párrafo del artículo 21º del Anexo Nº 1 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 191-2011-OS/CD a fin de precisar las acciones por parte del Órgano Competente de OSINERGMIN para realizar la suspensión o cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde a OSINERGMIN realizar modificaciones en el Reglamento de Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 191-2011-OS/CD, a fin de incorporar las cuestiones previamente mencionadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, se exceptúan de la publicación del proyecto los reglamentos

considerados de urgencia; expresándose las razones que fundamentan dicha excepción;

Que, considerando que la presente resolución tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la finalidad del Reglamento de Registro de Hidrocarburos, administrado por OSINERGMIN, relacionado con el cumplimiento de las normas técnicas vigentes, en aras de proteger las actividades de hidrocarburos y preservar la seguridad pública, así como garantizar la finalidad de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción; corresponde exceptuar a la presente norma del requisito de publicación del proyecto en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de la Ley Nº 29091, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, de otro lado, el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS dispone que los reglamentos administrativos deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano para su validez y vigencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú, entendiéndose por tales las disposiciones reglamentarias que tienen efectos jurídicos generales y directos sobre los administrados, incidiendo en sus derechos, obligaciones o intereses;

Que, de conformidad con lo dispuesto en las normas mencionadas precedentemente y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión Nº 23-2013;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar los literales e), f), g), h), i), j), k), l) y m) al artículo 20º del Anexo 1 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 191-2011-OS/CD, en los siguientes términos:

"Artículo 20º.- Suspensión de Oficio

La suspensión de oficio del Registro, procederá en los siguientes casos:

(...)

e) Cuando se incumplan las medidas administrativas impuestas al administrado, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la Gerencia General.

f) Cuando se impida, obstaculice o niegue la supervisión o fiscalización por dos veces consecutivas en un período de treinta (30) días calendario.

g) Cuando no se cuente con póliza de seguro, o se cuente con póliza de seguro contratada que no cumple con los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

h) Cuando no se cuente con Equipo con Sistema de Posicionamiento Global – GPS, siendo obligatorio tenerlo.

i) Cuando se manipule, desarme, o destruya parcial o totalmente el equipo con Sistema de Posicionamiento Global-GPS y/o el Equipo de Supervisión de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos instalado en la unidad, y/o se impida el normal funcionamiento de los mismos.

j) Cuando no se brinde las facilidades para la instalación, mantenimiento, reparación y monitoreo de los Equipos de Supervisión de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

k) Cuando se expenda, abastezca, despache, comercialice o entregar Combustibles Líquidos u Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y/o GLP a personas no autorizadas o en lugar distinto al que figura en la Orden de Pedido autorizada por el SCOP.

l) Cuando se adquiera, abastezca, venda, despache o realice transferencias de Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y/o GLP sin

código de autorización otorgado por el SCOP y/o sin registrarla en el SCOP.

m) Cuando se registre la recepción (cerrar) de una Orden de Pedido en el SCOP sin recibir físicamente el producto autorizado en la instalación consignada en dicha Orden de Pedido."

Artículo 2º.- Modificar el primer párrafo del artículo 21º del Anexo 1 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, en los siguientes términos:

"Artículo 21º.- Procedimiento para la suspensión o cancelación de oficio

En los casos en que se determine la suspensión de oficio, el órgano competente, emitirá una resolución en la cual dispondrá la suspensión inmediata de la inscripción del administrado en el Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN y actualizará el Registro ejecutando dicha suspensión, asimismo, cuando corresponda, desactivará el código de usuario y contraseña del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) que le fueron otorgados al administrado, y notificará la indicada Resolución conforme a la normativa vigente. El administrado cuya inscripción en el Registro de Hidrocarburos sea suspendida de oficio, quedará impedido de realizar la(s) actividad(es) en el subsector hidrocarburos en las instalaciones, establecimientos, o con los medios de transporte suspendidos.

(...)"

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; y junto con su Exposición de Motivos en el portal electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

976015-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Aprueban fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EMAPA HUANCAVELICA S.A.C. para el quinquenio regulatorio 2013-2018

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 024-2013-SUNASS-CD**

Lima, 15 de agosto de 2013

VISTO:

El Informe N° 032-2013-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria mediante el cual presenta el estudio tarifario final con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Huancavelica S.A.C. (en adelante EMAPA HUANCAVELICA S.A.C.);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 004-2008-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EMAPA HUANCAVELICA S.A.C.;

Que, según el informe de vistos -el cual forma parte integrante de la presente resolución- de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas¹, se ha cumplido con: i) Publicar en el diario oficial "El Peruano" el proyecto de resolución que aprueba la

fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; ii) Realizar la audiencia pública correspondiente el 26 de abril de 2013; y iii) Elaborar el estudio tarifario final (que contienen la evaluación de los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del Informe N° 032-2013-SUNASS-110, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EMAPA HUANCAVELICA S.A.C.; y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 29644, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

El Consejo Directivo en su sesión del 12 de julio de 2013;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar la fórmula tarifaria que será de aplicación a EMAPA HUANCAVELICA S.A.C. para el próximo quinquenio regulatorio 2013-2018, mediante incrementos tarifarios base, de acuerdo a lo especificado a continuación:

A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La fórmula que contiene los incrementos tarifarios base es la siguiente:

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
T1 = To (1 + 0,255) (1 + Φ)	T1 = To (1 + 0,100) (1 + Φ)
T2 = T1 (1 + 0,604) (1 + Φ)	T2 = T1 (1 + 0,485) (1 + Φ)
T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + Φ)	T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + Φ)
T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + Φ)	T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + Φ)
T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + Φ)	T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + Φ)

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

El incremento tarifario base considerado para el segundo año regulatorio ha sido calculado de acuerdo a la operación de endeudamiento externo con KfW aprobada mediante Decreto Supremo N° 079-2002-EF. La magnitud de dicho incremento tarifario, así como su oportunidad de aplicación son referenciales y están sujetos al acuerdo que celebren el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y EMAPA HUANCAVELICA S.A.C., sobre la reprogramación del servicio de la deuda, según lo señalado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF en su Informe N° 001-2013-EF/52.04

B. INCREMENTOS TARIFARIOS CONDICIONADOS

La aplicación de los incrementos tarifarios condicionados está sujeta a la entrada en operación de los proyectos ejecutados o financiados con recursos no reembolsables (donaciones), de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 1 acápite B III.1, relacionados a los costos de operación y mantenimiento que permitirán la sostenibilidad de dichas inversiones.

Cabe precisar, que los incrementos aprobados en el presente literal son adicionales a los incrementos previstos en el literal A del presente artículo. La SUNASS establecerá el incremento tarifario condicionado que corresponderá aplicar cuando se cumplan las condiciones previstas en el Anexo N° 1 y el Estudio Tarifario de la EPS.

Incrementos Tarifarios Condicionados

Concepto	1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
En la localidad de Huancavelica, cubrir los costos de operación y mantenimiento del: - Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Huancavelica" (SNIP 62500)	19,00%	1,00%
En la localidad de Izcuchaca, cubrir los costos de operación y mantenimiento del: - Proyecto "Mejoramiento Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Agua Residuales en la Zona Urbana de Izcuchaca, provincia de Huancavelica" (SNIP 192723)	1,00%	1,00%

La magnitud de los incrementos tarifarios condicionados es referencial, pudiendo reajustarse a fin de cubrir los costos de operación y mantenimiento de cada uno de los referidos proyectos, una vez cumplidos los requisitos para la aplicación de los mencionados incrementos.

Artículo 2º.- Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2013-2018 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EMAPA HUANCAVELICA S.A.C., conforme al siguiente detalle:

Por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

A. LOCALIDAD DE HUANCAVELICA

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 1,168. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 10	0,1363
	10 a más	0,3506
Doméstico	0 a 8	0,5919
	8 a 20	0,6245
	20 a más	0,7440
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 30	1,2175
	30 a más	1,6073
Industrial	0 a más	1,6073
Estatal	0 a 50	0,8168
	50 a más	1,2885

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el primer año regulatorio está incorporado en la estructura tarifaria.

c. Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 10	0,0312
	10 a más	0,0804

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
Doméstico	0 a 8	0,1357
	8 a 20	0,1431
	20 a más	0,1705
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 30	0,2791
	30 a más	0,3684
Industrial	0 a más	0,3684
Estatal	0 a 50	0,1872
	50 a más	0,2953

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el primer año regulatorio está incorporado en la estructura tarifaria.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
6	20	30	80	50 y 100

En el estudio tarifario se establece la forma en que se aplicarán las asignaciones máximas de consumo para la categoría estatal.

B. LOCALIDAD DE IZCUCHACA

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 1.168. Se reajusta por efecto de la inflación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas. No se considera el cobro del cargo fijo para la categoría Social.

b. Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,1560
	0 a 8	0,4800
Doméstico	8 a 20	0,5340
	20 a más	0,5820
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	1,0410
Industrial	0 a más	1,1280
Estatal	0 a más	0,7650

c. Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,0400
	0 a 8	0,1230
Doméstico	8 a 20	0,1370
	20 a más	0,1480
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	0,2650
Industrial	0 a más	0,2880
Estatal	0 a más	0,1950

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
10	20	30	100	50

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y reajustes de tarifa por efecto de la inflación tomando como base el IPC.

Artículo 3º.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EMAPA HUANCAVELICA S.A.C. en el quinquenio regulatorio 2013-2018, así como los mecanismos de evaluación del cumplimiento de dichas metas, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 4º.- El inicio del año regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del ciclo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 5º.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por la EPS, el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprueba un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, EMAPA HUANCAVELICA S.A.C. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de agua potable y alcantarillado señalados en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 6º.- EMAPA HUANCAVELICA S.A.C. deberá reservar el 3,0% mensual de los ingresos por agua potable y alcantarillado facturados en cada uno de los años del quinquenio regulatorio, para la gestión de riesgos de desastres.

Artículo 7º.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano". Los anexos N° 1, 2, el estudio tarifario final y el informe sobre el estudio tarifario se publicarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe

Artículo 8º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, y Julio Durand Carrión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN DE EMAPA HUANCAVELICA S.A.C.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EMAPA HUANCAVELICA S.A.C. para el quinquenio regulatorio 2013-2018. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas².

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332³, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁴, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por las EPS. Asimismo, el

artículo 30 de la Ley N° 26338⁵ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁶, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el sistema tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

Según la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD las EPS podrán acceder a una tarifa básica y/o una tarifa condicionada.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, aplicables por EMAPA HUANCAVELICA S.A.C. favorece, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, que se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento debe traer consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

¹ Aprobado media Resolución de Consejo directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

³ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁵ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁶ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

975375-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Modifican artículos del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito - Beca

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 133-2013-SERVIR/PE**

Lima, 15 de agosto de 2013

Vistos, el Informe N° 033-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Memorando N° 1182-2013-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se creó el Programa Piloto de Crédito-Beca a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, con el objeto de financiar, mediante la modalidad crédito-beca, los estudios de posgrado de profesionales que prestan servicios en las entidades del Estado bajo cualquier modalidad de contratación y que cuenten con admisión en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo reconocidos por SERVIR;

Que, por Decreto Supremo N° 122-2012-PCM se aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca; determinándose

en su Primera Disposición Complementaria Final, que SERVIR aprobará, mediante resolución de Presidencia Ejecutiva, las disposiciones y lineamientos necesarios para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, la Octagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modifica las disposiciones referidas a las condiciones que regulan los requisitos para postular al Programa Piloto de Crédito-Beca; asimismo, permite asegurar gastos de gestión para una adecuada implementación de dicho Programa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2013-EF se autorizó el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor del Pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, hasta por la suma de Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30 000 000.00), provenientes del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano, para ser destinado al Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2013-PCM, se modifica el Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, en lo referido a los requisitos para postular al Programa Piloto de Crédito-Beca, así como respecto a su financiamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2013-SERVIR/PE se aprueba el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca (Manual Operativo), también denominado Programa Reto Excelencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 100-2013-SERVIR/PE se aprueba el Cronograma de la Primera Convocatoria del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, mediante Informe N° 033-SERVIR/GDCRSC, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil propone la modificación del literal c) del artículo 22 del Manual Operativo, entre otro, en lo referido al destinatario de los desembolsos para la compra de pasajes y el pago por concepto de primas de seguro de salud;

Que, mediante Memorando N° 1182-2013-SERVIR/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica propone la incorporación de una disposición en el artículo 16 (Inscripciones y documentación requerida) del Manual Operativo, referida a la facultad de SERVIR de solicitar la subsanación de alguno (s) de los documentos presentados por los postulantes al Programa Crédito-Beca;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la modificación del Manual Operativo para una mejor viabilidad del Programa Crédito-Beca también denominado Programa Reto Excelencia;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2013-PCM; y el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el literal c) del artículo 22º del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca

Modifíquese el literal c) del artículo 22º del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, en los siguientes términos:

“Artículo 22.- Desembolsos

(...)

c) Destinatarios: Salvo casos excepcionales, debidamente recogidos en el respectivo contrato de préstamo, los desembolsos se hacen a:

-Universidad: la matrícula, pensiones académicas y demás conceptos incluidos en el posgrado que cursará el prestatario.

-Prestatario: los pagos por concepto de pasajes, los pagos por concepto de primas de seguro de salud - cuando este concepto no esté cubierto por el posgrado-, los gastos de sostenimiento y materiales e implementos de estudio.

(...)"

Artículo Segundo.- Modificar el artículo 16º del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca

Modifíquese el artículo 16º del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, adicionándose un penúltimo párrafo con el siguiente tenor:

“Artículo 16.- Inscripciones y documentación requerida

(...)"

SERVIR podrá solicitar a los postulantes, en los casos que corresponda, la subsanación de alguno (s) de los documentos presentados en un plazo máximo de 48 horas.

(...)"

Artículo Tercero.- Publicación

Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

976345-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Autorizan viaje de Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual del INDECOPI a Brunei Darussalam, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 157-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 14 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, del 22 al 31 de agosto de 2013 se llevará a cabo en la ciudad de Bandar Seri Begawan, Estado de Brunei Darussalam, la Décima Novena Ronda de Negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) entre Perú y los actuales miembros del P4 (Nueva Zelanda, República de Singapur, República de Chile y el Estado de Brunei Darussalam), Confederación de Australia, Estados Unidos de América y la República Socialista de Vietnam;

Que, el referido proceso de negociación está orientado a convertirse en la base de un futuro Acuerdo de Libre Comercio en APEC, para lo cual se buscará alcanzar un acuerdo integral y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros;

Que, el titular del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Facsímil Circular N° 049-2013-MINCETUR/VMCE, ha puesto en conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la próxima realización del evento

antes citado, a efectos de que se decida la acreditación de los representantes que participarán en la referida ronda de negociación;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación del señor Flavio Núñez Echaiz, Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual (SPI) del INDECOPI para dotar de respaldo técnico a la posición peruana en la Mesa de Trabajo de Propiedad Intelectual que, del 22 al 27 de agosto del presente año, abordará los temas vinculados a Derecho de Autor y Derechos Conexos, así como temas de observancia, lo que resulta de interés nacional e institucional al tratarse de un viaje de representación que se realiza en el marco de la negociación de un acuerdo comercial;

Que, los gastos por concepto de viáticos que genere la participación del mencionado representante serán asumidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mientras que los gastos por concepto de pasajes aéreos serán asumidos por el INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Flavio Núñez Echaiz, Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual (SPI) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 19 al 30 de agosto de 2013, a la ciudad de Bandar Seri Begawan, Estado de Brunei Darussalam, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$ (*)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Flavio Miguel Núñez Echaiz	6,800	0	0	0	6.800

Artículo 3º - Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el participante deberá presentar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

975454-1

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede del INDECOPI de Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 159-2013-INDECOPI/COD

Lima, 15 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 29-2010-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de

marzo de 2010, el Consejo Directivo del Indecopi designó a la señorita Natalia Rey de Castro Hernández de Agüero en el cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede del Indecopi de Lima Norte;

Que, la señorita Natalia Rey de Castro Hernández de Agüero ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede del Indecopi de Lima Norte;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señorita Natalia Rey de Castro Hernández de Agüero, al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede del Indecopi de Lima Norte, con eficacia anticipada al 30 de julio de 2013, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

975490-1

Dan por concluida designación y encargan funciones de Secretaría Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de San Martín

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 160-2013-INDECOPI/COD

Lima, 15 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 007-2012-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de enero de 2012, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Pako Omar Cruzado Peralta en el cargo de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín;

Que, mediante Informe N° 0029-2013-GOR-INDECOPI, la Gerencia de Oficinas Regionales comunicó al Consejo Directivo del Indecopi la renuncia presentada por el Pako Omar Cruzado Peralta al cargo de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, proponiendo la encargatura de dichas funciones a la señorita Ana Kimena Leyva Wong, mientras dure el proceso de contratación de su nuevo titular;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Pako Omar Cruzado Peralta como Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, con efectividad anticipada al 03 de agosto de 2013, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Encargar a la señorita Ana Kimena Leyva Wong las funciones de Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, con efectividad anticipada al 03 de agosto de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

975490-2

Encargan funciones de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Loreto

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 161-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 15 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 134-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de julio de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi encargó las funciones de Secretaría Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto a la señorita Rosa Cristina Fernández Sánchez;

Que, mediante Informe Nº 0028-2013/GOR-INDECOPI, la Gerencia de Oficinas Regionales comunicó al Consejo Directivo del Indecopi la renuncia presentada por la señorita Rosa Cristina Fernández Sánchez al cargo de Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, proponiendo la encargatura de dichas funciones al señor Rony Vicente Murrieta Torres, mientras dure el proceso de contratación de su nuevo titular;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura de la señorita Rosa Cristina Fernández Sánchez de las funciones de Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, con efectividad anticipada al 03 de agosto de 2013, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Encargar al señor Rony Vicente Murrieta Torres las funciones de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, con efectividad anticipada al 03 de agosto de 2013.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

975490-3

Aceptan renuncias de miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de San Martín

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 162-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 15 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 168-2009-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de diciembre de 2009, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Jaime Hans Bustamante Johnson en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín;

Que, mediante Resolución Nº 098-2011-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de junio de 2011, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Augusto Fernando Lara Arana en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín;

Que, los señores Jaime Hans Bustamante Johnson y Augusto Fernando Lara Arana han presentado sus renuncias a su condición de miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar las renuncias presentadas por los señores Augusto Fernando Lara Arana y Jaime Hans Bustamante Johnson, al cargo de miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, con eficacia anticipada al 12 de agosto de 2013, dándoles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

975490-4

Régimen de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas en los procedimientos administrativos a cargo de los órganos resolutivos del INDECOPI

**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

DIRECTIVA Nº 001-2013/TRI-INDECOPI

**RÉGIMEN DE NOTIFICACIÓN DE ACTOS
ADMINISTRATIVOS Y OTRAS COMUNICACIONES
EMITIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LOS ÓRGANOS
RESOLUTIVOS DEL INDECOPI**

Lima, 4 de julio de 2013

I. OBJETIVO

Establecer el régimen de notificaciones de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas por los órganos resolutivos del INDECOPI en el marco de los procedimientos administrativos a su cargo, de acuerdo a la normativa vigente.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos resolutivos del INDECOPI comprendidos en el Título V del Decreto Legislativo 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, así como para las personas que por encargo de dichos órganos practiquen las notificaciones de los actos administrativos y otras comunicaciones emitidas por estos en el marco de los procedimientos administrativos a su cargo.

III. BASE LEGAL

- Ley de Organización y Funciones del INDECOPI
- Decreto Legislativo Nº 1033.
- Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI - Decreto Legislativo Nº 807.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444.
- Código Procesal Civil - Decreto Legislativo Nº 768.
- Código Civil – Decreto Legislativo Nº 295.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS.
- Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Decreto Supremo Nº 069-2003-EF y Decreto Supremo Nº 036-2001-EF.
- Sistema de Defensa Jurídica del Estado - Decreto Legislativo Nº 1068.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. Ámbito de aplicación

- 1.1 La presente Directiva regula el procedimiento de notificación de actos administrativos y otras

comunicaciones tales como: traslados de documentación, citatorios, emplazamientos, requerimientos de información o de documentos, entre otros, emitidos por los órganos resolutivos del INDECOPI en la tramitación de los procedimientos administrativos a su cargo.

1.2 La presente Directiva también resulta aplicable para la notificación de actos administrativos y otro tipo de comunicaciones cursadas a entidades públicas que sean parte en un procedimiento administrativo.

1.3 No están comprendidos aquellos actos no emitidos en la tramitación de los procedimientos administrativos, tales como cartas u oficios dirigidos a terceras personas u entidades públicas o privadas, con la finalidad de recabar información o absolver consultas.

2. Modalidades de notificación

2.1 Los órganos resolutivos del INDECOPI efectuarán notificaciones a través de las modalidades que se indican en el presente numeral, y de acuerdo al siguiente orden de prelación:

2.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

2.1.2 Cualquier otro medio a través del cual se permita comprobar fehacientemente el acuse de recibo de la notificación y quien la recibe (tales como: fax, casilla, entre otros); siempre que su empleo haya sido solicitado expresamente por el administrado.

2.1.3 Por publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley.

Los órganos resolutivos, de considerarlo pertinente, podrán acudir **complementariamente** a cualquiera de las modalidades listadas en el presente numeral, a fin de mejorar las posibilidades de participación de los administrados. Ello sin alterar el orden de prelación aquí dispuesto.

No se podrá suprir alguna modalidad con otra, bajo sanción de nulidad de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20.2 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

El administrado que hubiera señalado en el expediente alguna dirección electrónica podrá ser notificado a esta siempre que haya dado su autorización expresa para ello y una vez implementado el sistema de notificaciones electrónicas en la entidad. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación arriba dispuesto.

3. Notificación personal

3.1 Los órganos resolutivos deberán realizar la notificación personal en el domicilio que conste en el expediente respectivo.

En caso que no se cuente con el domicilio del destinatario de la cédula, o luego de su verificación este resulte inexistente, los órganos resolutivos deberán notificar al domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad (DNI) del administrado, en el caso de personas naturales, y al domicilio consignado en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), en el caso de personas jurídicas. De tratarse de personas jurídicas constituidas en el exterior, se deberá notificar al domicilio de su sucursal inscrita en el país o al de su representante debidamente acreditado¹.

Si el domicilio de la persona jurídica consignado en la base de datos del Registro Único de Contribuyentes tiene la condición de "No habido" o "No hallado", deberá procederse a la notificación mediante publicación, de acuerdo a lo previsto en el punto 5 de la presente Directiva.

De verificar que la notificación no puede realizarse en los domicilios indicados tanto en el DNI como en el RUC, los órganos resolutivos deberán incorporar al expediente un acta en la que se deje constancia de no haber encontrado domicilio válido al cual notificar extraído de las fuentes antes citadas, en dicho caso se deberá proceder a la notificación por publicación.

Salvo que exista una norma especial que indique lo contrario, en el caso de la notificación a entidades públicas que formen parte de un procedimiento, esta deberá dirigirse al domicilio correspondiente a la procuraduría pública de dicha entidad, ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1068,

Sistema de Defensa Jurídica del Estado². De no existir dicho órgano la notificación deberá dirigirse al domicilio principal de la entidad en donde se encuentre al titular de la misma.

De proceder a la notificación según lo dispuesto en los párrafos anteriores, resultarán de aplicación las disposiciones previstas en los numerales 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 de la presente Directiva, siempre que se presentasen alguno de los siguientes supuestos: (i) la persona que se encuentra en el domicilio se niega a recibir la notificación o a identificarse, (ii) la persona que se encuentra en el domicilio se niega a recibir la notificación que impone una multa al administrado, (iii) no se encuentra al administrado o persona capaz para recibir la notificación; y, (iv) no se encuentra a una persona capaz para recibir el acto que impone una multa al administrado.

Asimismo, se deberá notificar vía publicación de acreditarse que la persona natural se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal o apoderado en el país, pese al requerimiento realizado al administrado a través del consulado respectivo, siempre que se conozca el domicilio, a fin de que designe un representante o apoderado en el territorio nacional al cual se le dirijan las notificaciones.

3.2 La notificación personal se entenderá con el propio administrado, o con la persona capaz³ que se encuentre en el domicilio del mismo, al cual se le entregará copia del acto notificado. En dicha diligencia se deberá dejar constancia, previa identificación, de la siguiente información:

a) Nombre y apellidos completos, firma y DNI de quien recibe la notificación. De ser el caso, la persona podrá identificarse, en lugar del DNI, a través del código de colegiatura otorgado por algún colegio profesional.

b) Especificar el vínculo que se sostiene con el administrado, de ser el caso (persona capaz que se encuentra en el domicilio).

c) Fecha y hora de la diligencia.

3.3 Supuesto en el que la persona que se encuentra en el domicilio se niega a recibir la notificación o a identificarse.

En caso que el destinatario de la notificación o la persona capaz que se encuentra en el domicilio se negara a recibir la misma o a identificarse, se dejará bajo puerta un acta, conjuntamente con la notificación. En dicha acta deberá consignarse lo siguiente: (i) el destinatario de la notificación; (ii) la identificación del procedimiento respectivo —número de expediente—; (iii) el acto materia de notificación —número de resolución—; (iv) la indicación relativa a la negativa de recibir la notificación o a identificarse, (v) la dirección domiciliaria a la que se apersonó el notificador; (vi) la hora y fecha en que se realizó la diligencia, (vii) nombre, firma y DNI del notificador; y, (viii) la indicación de que se dejó la notificación bajo puerta.

Adicionalmente, en el acta se deberá indicar las características del lugar en donde se efectuó la diligencia; y, de ser posible, adjuntar una foto del domicilio al cual se acudió.

¹ Código Procesal Civil

Artículo 17.- Personas jurídicas

Si se demanda a una persona jurídica, es competente el juez del domicilio en donde tiene su sede principal, salvo disposición legal en contrario. En caso de contar con sucursales, agencias, establecimientos o representantes debidamente autorizados en otros lugares, puede ser demandada, a elección del demandante, ante el juez del domicilio de la sede principal o el de cualquiera de dichos domicilios en donde ocurrió el hecho que motiva la demanda o donde sería ejecutable la pretensión reclamada.

² Decreto Legislativo 1068, Sistema de Defensa Jurídica del Estado..

Artículo 22.- De las funciones de los Procuradores Públicos

22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

(...)

³ Código Civil

Artículo 42.- Tienen plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles las personas que hayan cumplido dieciocho años de edad, salvo lo dispuesto en los artículos 43 y 44.

Las características a indicarse podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) Número de suministro eléctrico cuando este se encuentre a la vista.
 - b) Descripción de la fachada del domicilio del administrado.
- La descripción de la fachada podrá consistir en indicar lo siguiente: (i) tipo de puerta del domicilio (puerta de madera, de metal o con reja, portón levadizo, entre otros); (ii) número de pisos del domicilio, de ser el caso.
- c) Numeración de los domicilios contiguos, de ser el caso, así como la descripción de la fachada según lo indicado en el literal anterior.

3.4 Supuesto en el que la persona ubicada en el domicilio se niega a identificarse o recibir la notificación de un acto que impone una multa al administrado.

Si el acto administrativo que se notifica impone una multa al administrado, se deberá solicitar el DNI al receptor del acto, y en caso que este se negara a identificarse o a firmar el cargo de notificación, se deberá levantar un acta dirigida al administrado indicando lo siguiente:

- a) Los datos establecidos en el numeral 3.3. de la presente Directiva; y,
- b) El nombre, firma y DNI de dos testigos⁴ ⁵.

El acta, conjuntamente con la notificación, se dejará bajo puerta.

3.5 Supuesto en el que no se encontrara al administrado o persona capaz para recibir la notificación.

En caso que no se encontrara al administrado o persona capaz en el domicilio señalado en el procedimiento, se dejará aviso bajo puerta indicando en forma concisa lo siguiente: (i) la dirección domiciliaria⁶ a la que se dirige la notificación, (ii) el destinatario de la notificación; (iii) la identificación del procedimiento respectivo —número de expediente— (iv) el acto materia de notificación —número de resolución—, (v) la indicación relativa a la imposibilidad de entrega de la notificación; y, (vi) la nueva fecha en que se hará efectiva la notificación, con indicación del rango de horario dentro del cual se efectuará la misma⁷. Copia del mencionado aviso será incorporado al expediente respectivo.

En caso que no se pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará bajo puerta un acta conjuntamente con la notificación. En dicha acta se deberá indicar que no se encontró al administrado o persona capaz en el domicilio y los datos adicionales que correspondan señalados en el numeral 3.3 de la presente Directiva.

3.6 Supuesto en el que no se encontrara a persona alguna o capaz para recibir el acto que impone una multa al administrado.

Si el acto administrativo que se notifica impone una multa al administrado y no se puede entregar directamente la notificación en la segunda visita, una vez dejado el aviso bajo puerta según lo dispuesto en el numeral anterior, el acta a emitir deberá contener las exigencias dispuestas en el numeral 3.4 de la presente Directiva. El acta, conjuntamente con la notificación, se dejará bajo puerta.

3.7 En los casos dispuestos en los numerales 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 de la presente Directiva, los órganos resolutivos deberán incorporar al expediente copia del acta y de la cédula de notificación respectiva, entendiéndose con ello que el administrado ha sido bien notificado.

Asimismo, en caso que el notificador no tenga acceso directo al domicilio del administrado, al ubicarse dentro de un condominio, edificio, u otro inmueble en donde existan otros domicilios (ya sea que se trate de una casa, departamento u oficina); deberá pegar un aviso en la puerta de acceso correspondiente a los lugares citados, indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la notificación, con el detalle previsto en el primer párrafo del numeral 3.5 de la presente Directiva. Copia del mencionado aviso será incorporado al expediente respectivo.

En caso que no pueda hacerse efectiva la notificación en una segunda visita, se procederá a la notificación mediante publicación, de conformidad con lo previsto en el punto 5 de la presente Directiva. En este caso se deberá proceder a incorporar copia del aviso indicado en el primer párrafo en el expediente.

4. Notificación a través de medios que permitan comprobar el acuse de recibo y el receptor de la misma

4.1 Los actos administrativos y otras comunicaciones emitidas en un procedimiento administrativo, podrán ser

notificados, a través de medios que permitan comprobar fehacientemente el acuse de recibo y quien los recibe, tales como fax, casilla, u otros medios, siempre que exista solicitud expresa de parte del administrado. El empleo de correo electrónico se regirá por su propia regulación.

4.2 Los órganos resolutivos del INDECOPI podrán denegar la solicitud del administrado, cuando a través del medio elegido por este no se pueda comprobar fehacientemente el acuse de recibo de la notificación y quien la recibe. En este supuesto se procederá a efectuar la notificación a través de notificación personal, y de esta resultar infructuosa, vía publicación, de acuerdo con lo establecido en la presente Directiva.

4.3 Esta modalidad de notificación se realizará bajo responsabilidad exclusiva del administrado.

4.4 Sin perjuicio de la solicitud efectuada por los administrados con el fin de que se les notifique mediante esta modalidad, estos siempre deberán proporcionar a los órganos resolutivos un domicilio para una eventual notificación a través de la modalidad de notificación personal establecida en el numeral 3 de la presente Directiva.

5. Notificación por publicación

5.1 La notificación por publicación, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, podrá realizarse a través de dos vías: principal y subsidiaria a otras modalidades.

5.2 La notificación por publicación en vía principal, se realizará en el caso de aquellos actos administrativos que interesan a un número indeterminado de administrados no apersonados al procedimiento y sin domicilio conocido.

5.3 La notificación por publicación en vía subsidiaria a otras modalidades, resultará aplicable cuando resulte impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a la indagación realizada según lo dispuesto en el numeral 3.1 de la presente Directiva.

5.4 La publicación de un acto debe contener los mismos elementos previstos para la notificación señalados en el numeral 6 de la presente Directiva. En el caso de publicar varios actos con elementos comunes, se podrá proceder en forma conjunta con los aspectos coincidentes, especificándose solamente lo individual de cada acto.

5.5 El órgano resolutivo entregará al administrado interesado, de ser el caso, el texto del aviso correspondiente a efectos de que proceda a publicarlo, por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación nacional. Las publicaciones deberán realizarse preferentemente de forma simultánea en cada diario o, de no ser ello posible, mediando entre cada publicación como máximo 3 (tres) días calendario. El administrado deberá cumplir con efectuar ambas publicaciones dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega

⁴ Decreto Supremo 069-2003-EF, Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.- Artículo 4.- Inicio del Procedimiento de ejecución coactiva (...)

⁵ 4.3 La resolución de ejecución coactiva a que se refiere el Artículo 14 de la Ley, será notificada acompañada de copia de la resolución administrativa que genera la obligación materia de ejecución forzosa, así como de la correspondiente constancia de su notificación personal en la que figure la fecha en que esta última se llevó a cabo. Si la notificación personal no se pudo realizar, se acompañará copia de la notificación realizada en la modalidad de publicación.

Si la resolución administrativa que genera la obligación materia de ejecución forzosa hubiese sido notificada según el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), para efectos de la ejecución coactiva se acompañará copia del acta a que se refiere dicha norma.

Dicha acta deberá contener la firma de dos testigos en caso que la persona con quien se entendió la notificación de la resolución administrativa, se hubiese negado a identificarse o firmar.

⁶ Cabe indicar que los testigos deberán tener plena capacidad de ejercicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Código Civil.

⁷ Indicando los detalles referidos a la calle, número, interior, provincia y distrito.

⁷ La notificación deberá ser diligenciada dentro del horario de atención de la institución.

del texto del aviso, no siendo válidas las publicaciones realizadas con posterioridad.

Cabe precisar que si alguna de las publicaciones no se efectuara dentro del plazo señalado en el numeral 5.5, el administrado interesado contará con 30 (treinta) días hábiles para solicitar al órgano resolutivo correspondiente la entrega de un nuevo aviso. Ello, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 191 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁸.

5.6 Los plazos establecidos en las publicaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 133 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁹, se computarán a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la última publicación.

5.7 El costo de la publicación será de cargo del administrado.

6. Contenido de las cédulas de notificación y de las publicaciones

6.1 Las notificaciones deberán contener, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo menos lo siguiente:

6.1.1 Fecha y lugar de emisión de la notificación.

6.1.2 El número de expediente del procedimiento y el número del acto administrativo notificado.

6.1.3 El texto del acto administrativo notificado. En el caso de notificaciones por publicación, el texto del aviso será el proporcionado por los órganos resolutivos y deberá contener un extracto del acto administrativo que se notifica. Cuando se trate de una publicación dirigida a terceros, se agregarán, además, cualquier otra información que pueda ser importante para proteger sus intereses y derechos.

6.1.4 El nombre del órgano resolutivo que expidió el acto administrativo y su dirección.

6.1.5 El nombre, cargo y firma del funcionario que suscribe la notificación.

6.1.6 La fecha desde la cual surte efectos el acto administrativo. En el caso de las Salas del Tribunal, la mención de que las resoluciones finales que expidan agotan la vía administrativa.

6.1.7 Los documentos adjuntos a la notificación, de ser el caso, o la indicación del lugar donde se encuentran dichos documentos a disposición de los administrados, en caso que se notifique a través de medios que permitan verificar el acuse de recibo o por publicación.

6.1.8 La indicación, de ser el caso, de los recursos que proceden contra el acto administrativo notificado, el órgano ante el cual se presentan y el plazo para interponerlos.

7. Plazos para efectuar las notificaciones

7.1 La notificación de los actos administrativos emitidos por los órganos resolutivos del INDECOPI deberá realizarse dentro del plazo establecido en la ley especial aplicable a sus competencias.

7.2 De no existir dicha disposición, la notificación deberá realizarse a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la expedición del acto.

8. Dispensa de notificación

8.1 Los órganos resolutivos quedarán dispensados de notificar formalmente a los administrados en los siguientes supuestos:

a) Cuando el acto haya sido emitido en presencia del administrado, siempre que exista acta de esta actuación procedural en la que conste su asistencia.

b) Cuando el administrado tomara conocimiento del acto respectivo mediante su acceso directo y espontáneo al expediente, recabando su copia, dejando constancia de esta situación en el expediente.

9. Defectos de notificación

9.1 De acuerdo a lo previsto por el artículo 26 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en caso que se demuestre que la notificación

se ha realizado sin las formalidades o requisitos legales, la autoridad ordenará que se rehaga, subsanando las omisiones que se hubieran presentado.

No obstante, la notificación defectuosa surtirá efectos legales en caso que: (i) el destinatario manifieste expresamente haberla recibido; (ii) conste en el expediente la realización de actuaciones procedimentales por parte del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la notificación; y/o (iii) interponga cualquier recurso que proceda al respecto.

En tales supuestos, los órganos resolutivos deberán señalar expresamente las razones de la convalidación teniendo por bien notificado a su destinatario.

V. RESPONSABLES DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA.

Los Secretarios Técnicos, Directores y Jefes de Oficina son los responsables de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva en cada uno de los procedimientos que tramitan.

VI. DEROGACIÓN

Déjese sin efecto la Directiva 001-2003/TRI-INDECOPI, así como sus modificatorias.

Con la intervención de los señores vocales Juan Luis Avendaño Valdez, Julio Baltazar Durand Carrión, María Soledad Ferreyros Castañeda, Ana Asunción Ampuero Miranda, José Luis Bonifaz Fernández, Néstor Manuel Escobedo Ferradas, Silvia Lorena Hooker Ortega, Sergio Alejandro León Martínez, Julio Carlos Lozano Hernández, Teresa Stella Mera Gómez, Hernando Montoya Alberti, Edgardo Enrique Rebagliati Castañón, Virginia María Rosasco Dulanto, Alejandro José Rospigliosi Vega y Javier Francisco Zúñiga Quevedo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN LUIS AVENDAÑO VALDEZ
Presidente

⁸ Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 191.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado

En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

⁹ Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 25.- Vigencia de las notificaciones

Las notificaciones surrirán efectos conforme a las siguientes reglas:

1. Las notificaciones personales: el día que hubieren sido realizadas.
2. Las cursadas mediante correo certificado, oficio, correo electrónico y análogos: el día que conste haber sido recibidas.
3. Las notificaciones por publicaciones: a partir del día de la última publicación en el Diario Oficial.

4. Cuando por disposición legal expresa, un acto administrativo deba ser a la vez notificado personalmente al administrado y publicado para resguardar derechos o intereses legítimos de terceros no apersonados o indeterminados, el acto producirá efectos a partir de la última notificación.

Para efectos de computar el inicio de los plazos se deberán seguir las normas establecidas en el artículo 133 de la presente Ley, con excepción de la notificación de medidas cautelares o precautorias, en cuyo caso deberá aplicarse lo dispuesto en los numerales del párrafo precedente.

Artículo 133.- Inicio de cómputo

133.1 El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquél en que se practique la notificación o la publicación del acto, salvo que éste señale una fecha posterior, o que sea necesario efectuar publicaciones sucesivas, en cuyo caso el cómputo es iniciado a partir de la última.

133.2 El plazo expresado en meses o años es contado a partir de la notificación o de la publicación del respectivo acto, salvo que éste disponga fecha posterior.

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre Gestión de I+D+i y Cementos

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 048-2013/CNB-INDECOP

Lima, 24 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOP;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Gestión de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación y b) Cementos, cales y yesos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Gestión de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación; 01 PNTP, el 13 de marzo de 2013, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 24 de mayo de 2013;

b) Cementos, cales y yesos; 02 PNTP, el 26 de marzo de 2013, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 24 de mayo de 2013;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOP, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE:

APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 732.005:2013 GESTIÓN DE I+D+i. Sistema de gestión de previsión tecnológica.
1ª Edición

NTP 334.181:2013 CEMENTOS. Guía para la medición de las propiedades reológicas de pastas cementosas hidráulicas usando un reómetro rotacional. 1ª Edición

NTP 334.182:2013 CEMENTOS. Guía para evaluación de los materiales cementosos suplementarios alternativos para uso en concreto. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrate y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

975457-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de julio de 2013

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 217-2013-INEI**

Lima, 15 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-07-2013/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Julio de 2013 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Julio de 2013, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	833,82	833,82	833,82	833,82	833,82	833,82	02	475,70	475,70	475,70	475,70	475,70	475,70
03	469,79	469,79	469,79	469,79	469,79	469,79	04	516,27	756,11	934,23	559,05	288,37	751,13
05	426,79	217,68	377,23	591,32	(*)	607,71	06	810,07	810,07	810,07	810,07	810,07	810,07
07	588,39	588,39	588,39	588,39	588,39	588,39	08	791,62	791,62	791,62	791,62	791,62	791,62
09	295,47	295,47	295,47	295,47	295,47	295,47	10	363,36	363,36	363,36	363,36	363,36	363,36
11	205,90	205,90	205,90	205,90	205,90	205,90	12	304,74	304,74	304,74	304,74	304,74	304,74
13	1697,48	1697,48	1697,48	1697,48	1697,48	1697,48	14	269,59	269,59	269,59	269,59	269,59	269,59
17	555,75	686,86	738,85	898,56	553,00	828,87	16	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48
19	668,54	668,54	668,54	668,54	668,54	668,54	18	276,32	276,32	276,32	276,32	276,32	276,32
21	457,84	339,42	354,74	428,12	354,74	410,96	20	2000,50	2000,50	2000,50	2000,50	2000,50	2000,50
23	368,10	368,10	368,10	368,10	368,10	368,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	599,58	599,58	599,58	599,58	599,58	599,58	24	273,26	273,26	273,26	273,26	273,26	273,26
31	374,33	374,33	374,33	374,33	374,33	374,33	26	358,50	358,50	358,50	358,50	358,50	358,50
33	716,93	716,93	716,93	716,93	716,93	716,93	28	524,53	524,53	524,53	499,25	524,53	524,53
37	295,76	295,76	295,76	295,76	295,76	295,76	30	377,89	377,89	377,89	377,89	377,89	377,89
39	389,74	389,74	389,74	389,74	389,74	389,74	32	455,72	455,72	455,72	455,72	455,72	455,72
41	356,04	356,04	356,04	356,04	356,04	356,04	34	527,67	527,67	527,67	527,67	527,67	527,67
43	619,35	568,17	779,96	628,75	790,22	856,12	38	425,69	849,70	810,22	541,95	(*)	685,55
45	311,60	311,60	311,60	311,60	311,60	311,60	40	367,06	344,39	417,08	305,55	272,89	331,41
47	497,55	497,55	497,55	497,55	497,55	497,55	42	223,63	223,63	223,63	223,63	223,63	223,63
49	245,72	245,72	245,72	245,72	245,72	245,72	44	345,68	345,68	345,68	345,68	345,68	345,68
51	314,77	314,77	314,77	314,77	314,77	314,77	46	479,66	479,66	479,66	479,66	479,66	479,66
53	879,53	879,53	879,53	879,53	879,53	879,53	48	337,08	337,08	337,08	337,08	337,08	337,08
55	470,66	470,66	470,66	470,66	470,66	470,66	50	644,94	644,94	644,94	644,94	644,94	644,94
57	409,96	409,96	409,96	409,96	409,96	409,96	52	277,17	277,17	277,17	277,17	277,17	277,17
59	200,45	200,45	200,45	200,45	200,45	200,45	54	373,90	373,90	373,90	373,90	373,90	373,90
61	289,25	289,25	289,25	289,25	289,25	289,25	56	526,93	526,93	526,93	526,93	526,93	526,93
65	253,81	253,81	253,81	253,81	253,81	253,81	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	492,29	269,39	462,80	62	391,23	391,23	391,23	391,23	391,23	391,23
71	551,34	551,34	551,34	551,34	551,34	551,34	64	268,52	268,52	268,52	268,52	268,52	268,52
73	444,96	444,96	444,96	444,96	444,96	444,96	66	517,44	517,44	517,44	517,44	517,44	517,44
77	283,62	283,62	283,62	283,62	283,62	283,62	68	267,45	267,45	267,45	267,45	267,45	267,45
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	369,01	369,01	369,01	369,01	369,01	369,01
							78	471,72	471,72	471,72	471,72	471,72	471,72
							80	106,94	106,94	106,94	106,94	106,94	106,94

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 203-2013-INEI; así como, la modificación del índice unificado de código 47, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 212-2013-INEI.

Artículo 2º.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1º, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica,

Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3º.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS

Jefe

976012-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado producidas en el mes de julio de 2013

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 218-2013-INEI**

Lima, 15 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-07-2013/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Julio de 2013 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Julio de 2013, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos (Terminada)			Edificación de 1 y 2 Pisos (Casco Vestido)			Edificación de 3 y 4 Pisos (Terminada)			Edificación de 3 y 4 Pisos (Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0024	1,0024	1,0000	1,0025	1,0025	1,0000	1,0028	1,0028	1,0000	1,0027	1,0027
2	1,0000	1,0021	1,0021	1,0000	1,0024	1,0024	1,0000	1,0026	1,0026	1,0000	1,0029	1,0029
3	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0032	1,0032	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0033	1,0033
4	1,0000	1,0011	1,0011	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	1,0016	1,0016	1,0000	1,0014	1,0014
5	1,0000	1,0032	1,0032	1,0000	1,0035	1,0035	1,0000	1,0039	1,0039	1,0000	1,0038	1,0038
6	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0020	1,0020	1,0000	1,0022	1,0022	1,0000	1,0024	1,0024

Artículo 2º.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3º.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4º.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2º comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5º.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6º.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7º.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

976012-2

Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cursa invitación a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas para participar en la XIX Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo en la ciudad de Bandar Seri Begawan, Sultanato de Brunéi Darussalam del 22 al 31 de agosto del 2013;

Que el TPP constituye un bloque comercial que agrupa a Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, que establece medidas de libre comercio en las áreas de bienes y servicios entre sus miembros y está orientado a convertirse en el fundamento para un futuro Acuerdo de Libre Comercio en el Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés);

Que la SUNAT en el marco del TPP, participa en las distintas mesas de negociación relacionadas a temas aduaneros como son la Mesa de Reglas de Origen y la Mesa de Acceso al Mercado entre otras, prestando su colaboración

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a Brunéi Darussalam, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 246-2013/SUNAT**

Lima, 15 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Facsímil Circular N.º 049-2013-MINCETUR/VMCE de fecha 22 de julio de 2013, el

técnica que facilite la negociación e implementación adecuada de compromisos internacionales en materia de comercio exterior, donde se plasmen los intereses institucionales, de conformidad con las normas, procedimientos y procesos aduaneros aplicados en el Perú;

Que la participación de la SUNAT se enmarca en el objetivo estratégico establecido por el gobierno de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económico y comercial, así como procurar la facilitación del comercio con países respecto de los cuales el Perú ha suscrito acuerdos internacionales;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, mediante Memorándum N.º 120-2013-SUNAT/300000, la Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas (e), por recomendación de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, contenida en el Informe N° 48-2013-SUNAT-3A0000, designó a la trabajadora Maritza Norma Urrutia Arenas, Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la citada Intendencia, para que participe en la Mesa de Reglas de Origen del 23 al 28 de agosto de 2013, en el marco de la XIX Ronda de Negociaciones del TPP;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Maritza Norma Urrutia Arenas del 19 al 30 de agosto de 2013; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la trabajadora Maritza Norma Urrutia Arenas, Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel, de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, del 19 al 30 de agosto de 2013, para participar en la Mesa de Reglas de Origen de la XIX Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), a realizarse en la ciudad de Bandar Seri Begawan, Sultanato de Brunéi Darussalam.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señorita Maritza Norma Urrutia Arenas

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 4 239,06

Viáticos US \$ 4 000,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

975905-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Autorizan la implementación y funcionamiento de la Oficina Receptora de San Francisco en el VRAEM, distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 196-2013-SUNARP/SN

Lima, 15 de agosto de 2013

VISTOS; el Acta de Sesión de Directorio N° 286 de fecha 15 de junio de 2012; el Oficio N° 453-2013/Z.R.Nº XI-JZ remitido por la Jefatura de la Zona Registral N° XI - Sede Ica; el Informe N° 216-2013/Z.R.NºXI-OPD emitido por el Gestor (e) de Presupuesto y Desarrollo de la Zona Registral N° XI - Sede Ica; el Informe N° 499-2013-SUNARP/GPD de la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo; y, el Informe N° 537-2013-SUNARP/GL de la Gerencia Legal de la Sede Central;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos;

Que, mediante la Sesión de Directorio de Vistos, se aprobó la creación de la Oficina Receptora de San Francisco en el VRAEM;

Que, de los informes de Vistos se observa que éstos cumplen con lo establecido en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN, Procedimiento de autorización para la creación, supresión o traslado de las Oficinas Receptoras de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; en ese sentido;

Estando a las consideraciones que anteceden, conforme a lo establecido en el inciso v) del artículo 7º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; y, en virtud de la facultad de delegación otorgada mediante Sesión de Directorio N° 290 de fecha 05 de febrero 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la implementación y funcionamiento de la Oficina Receptora de San Francisco en el VRAEM, distrito de Ayna, Provincia de La Mar, en el departamento de Ayacucho, dentro de la jurisdicción de la Zona Registral N° XI - Sede Ica.

Artículo Segundo.- Encargar al Jefe de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, llevar a cabo todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

975994-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

Disponen que los XI Juegos Nacionales Judiciales - versión 2013, se lleven a cabo en la ciudad de Tumbes

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 141-2013-CE-PJ

Lima, 24 de julio de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 539-2013-P-CSJTU-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento se propone que la Corte Superior de Justicia de Tumbes se constituya en sede de los XI Juegos Nacionales Judiciales - versión 2013; informándose que la ciudad de Tumbes cuenta con infraestructura deportiva para el desarrollo de un evento de tal magnitud. Además, tiene una red hotelera, recursos logísticos y atractivos turísticos que la hacen propicia para el desarrollo de tan importante encuentro de la familia judicial nacional.

Segundo. Que teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, para la realización de las actividades deportivas y a fin de lograr la participación de las delegaciones previstas en el desarrollo de los Juegos Nacionales Judiciales, resulta pertinente adoptar las decisiones que de manera oportuna permitan preparar dicha actividad.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 533-2013 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses González, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que los XI Juegos Nacionales Judiciales - versión 2013, se lleven a cabo en la ciudad de Tumbes del 5 al 8 de octubre del año en curso; delegándose al Presidente del Poder Judicial la facultad de dictar las medidas complementarias respectivas para su ejecución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.
S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

976013-1

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales del Callao, Lima, Lima Norte y Lima Sur

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 158-2013-CE-PJ

Lima, 7 de agosto de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1384-2013-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Gerencia General del Poder Judicial remite propuesta de prórroga de funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrados Transitorios con sede en las Comisarías de Huaycán y Haya de la Torre, Distrito Judicial de Lima; La Pascana, Distrito Judicial de Lima Norte; Villa María del Triunfo, Distrito Judicial de Lima Sur; y Alipio Ponce, Distrito Judicial del Callao.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 010-2013-CE-PJ, de fecha 23 de enero de 2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó el funcionamiento de los mencionados Juzgados de Paz Letrados Transitorios hasta el 31 de julio del año en curso.

Tercero. Que, al respecto, del análisis de los informes estadísticos adjuntos se observa que si bien los referidos órganos jurisdiccionales tienen nivel de ingreso y resolución que se encuentra dentro del límite estándar de producción de un Juzgado de Paz Letrado; la carga procesal que aún mantienen es apreciable.

Cuarto. Que, en tal sentido, la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe N° 1661-2013-SEP-GP-GG-PJ, concluye que es factible prorrogar el funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 562-2013 de la trigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses González, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales, hasta el 30 de setiembre de 2013:

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio con sede en la Comisaría de Alipio Ponce, Distrito, Provincia y Distrito Judicial del Callao.
- Juzgados de Paz Letrados Transitorios con sede en las Comisarías de Huaycán y Haya de la Torre, Distrito de Ate, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Lima.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio con sede en la Comisaría de La Pascana, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, Distrito Judicial de Lima Norte; y
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio con sede en la Comisaría de Villa María del Triunfo, distrito del mismo nombre, Provincia y Departamento de Lima, Distrito Judicial de Lima Sur.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Cortes Superiores de Justicia del Callao, Lima, Lima Norte y Lima Sur; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.
S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

976013-2

Prorrogan funcionamiento de la Sala Penal Transitoria - Independencia y Juzgado Mixto Transitorio - San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 160-2013-CE-PJ

Lima, 7 de agosto de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 312-2013-P-CNDP-CE-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, y el Informe N° 036-2013-GO-CNDP-CE/PJ, elaborado por el Gerencia Operacional de la mencionada Comisión.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 140-2013-CE-PJ, de fecha 1 de agosto de 2013, se prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de descarga procesal hasta el 31 de agosto y 30 de setiembre del año en curso, disponiendo además que las Comisiones Distritales de Descarga Procesal cumplan con monitorear el funcionamiento y producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que, al respecto, se propone la prórroga de funcionamiento de la Sala Penal Transitoria de Independencia y del Juzgado Mixto Transitorio de San Martín de Porres, ambos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en mérito al acuerdo adoptado por la referida Comisión Nacional.

Tercero. Que del Informe N° 036-2013-GO-CNDP-CE/PJ, elaborado por el Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga, se advierte que la Sala Penal Transitoria de Independencia y el Juzgado Mixto de Transitorio de San Martín de Porras presentan una adecuada resolución de expedientes principales, contribuyendo a la descarga procesal del Distrito Judicial de Lima Norte, adecuándose a la producción de los estándares establecidos por la Resolución administrativa N° 245-2012-CE-PJ.

Cuarto. Que la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha consolidado la solicitud de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y ha realizado la evaluación de las propuestas en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial a la fecha; así como, en base a los datos del Inventario Nacional, estableciendo así la capacidad operativa de la Corte Superior en la administración de órganos jurisdiccionales y la capacidad de optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 564-2013 de la trigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses González, Palacios Dextre y Chaparro Guerra; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, hasta el 30 de setiembre del año en curso, el funcionamiento de la Sala Penal Transitoria - Independencia, y Juzgado Mixto Transitorio - San Martín de Porras, ambos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Disponer que cada fin de mes, sin perjuicio de la información que debe descargarse en los sistemas informáticos de la institución, los jueces informarán directamente al Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal sobre los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas; b) Número de expedientes en trámite, pendientes de resolución final; c) Número de expedientes en ejecución; y, d) Dificultades presentadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Tercero.- Establecer que las Comisiones Distritales de Descarga Procesal velarán por el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el marco de las disposiciones dictadas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal, dando cuenta de los resultados a fin de determinar la continuidad de los órganos transitorios o disponer su reubicación a sedes de mayor congestión y oportunidad de descarga procesal efectiva. Coordinarán sobre el particular con la

Comisión Nacional de Descarga Procesal y su Gerencia Operacional.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Lima Norte, Comisión Nacional de Descarga Procesal, así como a los Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal de Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

976013-3

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Presidente del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 054-2013-BCRP

Lima, 6 de agosto de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Federal Reserve Bank of Kansas City para que el Presidente del Banco Central del Perú participe en el 37th Economic Policy Symposium, denominado "Global Dimensions of Unconventional Monetary Policy", que se realizará en la ciudad de Jackson Hole, Wyoming, Estados Unidos de América, del 22 al 24 de agosto;

A dicho simposio asistirán presidentes de bancos centrales, representantes de organizaciones gubernamentales y de organismos multilaterales internacionales y académicos, entre otros expertos del mundo económico, con el objetivo de discutir las opciones de política relativas a la estabilidad financiera y el manejo macroeconómico, en el contexto internacional actual;

De conformidad con lo acordado por el Directorio en su sesión de 18 de julio de 2013, y según lo dispuesto por la Ley N°27619 y los Decretos Supremos N°047-2002-PCM y N°056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, a la ciudad de Jackson Hole, Wyoming, Estados Unidos de América, del 22 al 24 de agosto, así como el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	2745,38
Viáticos	US\$	1760,00
TOTAL	US\$	4505,38

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

972622-1

CONTRALORIA GENERAL

Dan por concluidas designaciones de Jefes de diversos Órganos de Control Institucional

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 328-2013-CG

Lima, 15 de agosto de 2013

Visto, la Hoja Informativa N° 00032-2013-CG/COP, emitida por la Gerencia de Control Operativo de la Gerencia Central de Operaciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19° de la referida Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 26° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa del visto, habiendo concluido el vínculo laboral de los señores Carlos Alberto Del Rosario Florián, Manuel Gerardo González Soto, Edwin Hernando Hidalgo Carreón, Juvenal Primitivo Mariluz Veramendi, Dante Darío Oviedo Vásquez, Patricia del Pilar Quijada Saavedra de Valdivieso y José Sócrates Vélez Arana con la Contraloría General de la República, el 01 de agosto de 2013; así como del señor Víctor Guillermo Cortez Zapata el 02 de agosto de 2013; por convenir a las necesidades del servicio, resulta necesario dar por concluidas sus designaciones, en las fechas indicadas, en los cargos de Jefe del Órgano de Control Institucional de los Servicios Industriales de la Marina S.A. - SIMA PERÚ, del Hospital Víctor Larco Herrera, del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA, de la Municipalidad Distrital de Independencia, de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de la Municipalidad Distrital de El Agustino y de la Municipalidad Distrital de Breña, respectivamente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias y a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluidas las designaciones de los Jefes de Órganos de Control Institucional, con eficacia al 01 de agosto de 2013, según se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	D.N.I	Entidad
Carlos Alberto Del Rosario Florián	06628201	Servicios Industriales de la Marina S.A. - SIMA PERÚ
Manuel Gerardo González Soto	09271072	Hospital Víctor Larco Herrera
Edwin Hernando Hidalgo Carreón	10490568	Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI
Juvenal Primitivo Mariluz Veramendi	07296131	Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA
Dante Darío Oviedo Vásquez	29366206	Municipalidad Distrital de Independencia
Patricia del Pilar Quijada Saavedra de Valdivieso	06603068	Municipalidad Distrital de Surquillo
José Sócrates Vélez Arana	06023264	Municipalidad Distrital de El Agustino

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del señor Víctor Guillermo Cortez Zapata, identificado con documento nacional de identidad N° 09799932, en el cargo de Jefe de Órganos de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, con eficacia al 02 de agosto de 2013.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Recursos Humanos y el Departamento de Supervisión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En tanto se designen a los nuevos Jefes de los Órganos de Control Institucional de los Servicios Industriales de la Marina S.A. - SIMA PERÚ, del Hospital Víctor Larco Herrera, del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA, de la Municipalidad Distrital de Independencia, de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de la Municipalidad Distrital de El Agustino y de la Municipalidad Distrital de Breña, los Titulares de las entidades deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades de dichos Órganos, disponiendo el encargo de las funciones de las jefaturas, a profesionales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

976008-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Designan funcionarios responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, y de proporcionar información de acceso público de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 108-2013-ENSABAP**

Lima, 17 de julio de 2013

VISTOS: Informe N° 183-2013-DAL-ENSABAP del 16 de julio de 2013, Memorando N° 185-2013-SG-ENSABAP del 15 de julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 - Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, con fecha 28 de enero del presente año, los miembros de la Asamblea General de la ENSABAP, eligieron al señor Luis Magno Castellanos Jara como Director Académico de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, realizándose la respectiva formalización mediante Resolución Directoral N° 019-2013-ENSABAP de fecha 29 de enero del presente año;

Que, según el Artículo 25º del Estatuto de la ENSABAP el Director Académico reemplaza al Director General en casos de licencia, impedimento o vacancia; asimismo, cabe señalar que el Artículo 24º del referido Estatuto establece como causal de vacancia del Director General la renuncia expresa y aceptada por la Asamblea General;

Que, con fecha 20 de junio del presente año, los miembros de la Asamblea General de la ENSABAP, en mérito a la carta de renuncia presentada por el señor Luis Guillermo Cortés Carcelén con fecha 12 de junio de 2013, acordaron aceptarla renuncia y declarar la vacancia del Director General, asumiendo temporalmente la Dirección General de la Escuela, el Director Académico Sr. Luis Magno Castellanos Jara;

Que, la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado;

Que, en tal sentido y según lo establecido en el Artículo 5º de la Ley antes referida, las Instituciones Públicas deben difundir información a través de su Portal de Transparencia;

Que, conforme al Artículo 3º, literal c), del Reglamento de la citada Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, debe designarse al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 016-2013-ENSABAP se designó al Sr. Juan Carlos Sandoval Moreno como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 075-2013-ENSABAP, se aceptó la renuncia del Sr. Juan Carlos Sandoval Moreno, como Director Administrativo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, con Resolución Directoral N° 096-2013-ENSABAP se designó con eficacia anticipada a partir del 20 de junio de 2013 al Sr. Luis Estanislao Peralta Galván en el puesto y funciones de Director Administrativo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, en aplicación del Artículo 4º del Reglamento de la Ley 27806, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia se efectúa mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante Informe N° 183-2013-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal 4 otorga la conformidad correspondiente a la presente Resolución Directoral;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 016-2013-ENSABAP, de fecha 28 de enero de 2013, en la que se designó al Sr. Juan Carlos Sandoval

Moreno, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 20 de junio de 2013, al Director Administrativo de la ENSABAP, Sr. Luis Estanislao Peralta Galván como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional y en cada una de las sedes administrativas de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

LUIS MAGNO CASTELLANOS JARA
Director General (e)

975273-1

**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE
BELLAS ARTES DEL PERÚ**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 109-2013-ENSABAP**

Lima, 17 de julio de 2013

VISTOS: Informe N° 184-2013-DAL-ENSABAP del 16 de julio de 2013, Memorando N° 186-2013-SG-ENSABAP del 15 de julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 - Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, con fecha 28 de enero del presente año, los miembros de la Asamblea General de la ENSABAP, eligieron al señor Luis Magno Castellanos Jara como Director Académico de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, realizándose la respectiva formalización mediante Resolución Directoral N° 019-2013-ENSABAP de fecha 29 de enero del presente año;

Que, según el Artículo 25º del Estatuto de la ENSABAP el Director Académico reemplaza al Director General en casos de licencia, impedimento o vacancia; asimismo, cabe señalar que el Artículo 24º del referido Estatuto establece como causal de vacancia del Director General la renuncia expresa y aceptada por la Asamblea General;

Que, con fecha 20 de junio del presente año, los miembros de la Asamblea General de la ENSABAP, en mérito a la carta de renuncia presentada por el señor Luis Guillermo Cortés Carcelén con fecha 12 de junio de 2013, acordaron aceptar la renuncia y declarar la vacancia del Director General, asumiendo temporalmente la Dirección General de la Escuela, el Director Académico Sr. Luis Magno Castellanos Jara;

Que conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, todas las actividades y disposiciones de las entidades están sujetas al principio de publicidad, lo que implica para las entidades de la administración pública la obligación, de proporcionar a los ciudadanos la información que posea o produzca así como permitirles el acceso directo e inmediato a la información durante el horario de atención;

Que para dicho fin, el Artículo N° 8 del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, establece que las entidades obligadas a brindar información identificarán a su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada;

Que, el Artículo N° 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece que la designación del funcionario responsable

se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 090-2011-ENSABA se designó al Sr. Luis Gerardo Zapata Román como funcionario responsable de brindar la información que se solicite a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 092-2013-ENSABAP, se aceptó la renuncia del Sr. Luis Gerardo Zapata Román, como Secretario General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, con Resolución Directoral N° 093-2013-ENSABAP se encargó a partir del 11 de junio de 2013 a la Sra. Clariza Elizabeth Ajalcriña Cortez el cargo y funciones de la Secretaría General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario responsable de proporcionar la información de acceso público, a que se refiere la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Informe N° 184-2013-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal otorga la conformidad correspondiente a la presente Resolución Directoral;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 090-2011-ENSABA, de fecha 07 de junio de 2011 en la que se designó al Abogado Luis Gerardo Zapata Román como funcionario responsable de brindar la información que se solicite a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 11 de junio de 2013, a la Secretaria General (e), Sra. Clariza Elizabeth Ajalcriña Cortez como funcionaria responsable de proporcionar la información de acceso público, a que se refiere la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional y en cada una de las sedes administrativas de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

LUIS MAGNO CASTELLANOS JARA
Director General (e)

975275-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo lo actuado en procedimiento de vacancia seguido contra alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN N° 691-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00652
ACORIA - HUANCAYELICA - HUANCAYELICA

Lima, veintitrés de julio de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Hugo Calderón Núñez en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 003-2013-CM/MDA, realizada el 18 de abril de 2013, que declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado contra el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 002-2013-CM/MDA, del 2 de abril de 2013, que, a su vez, rechazó la solicitud de vacancia presentada en contra de Armando Méndez Tapara, alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, en la que se invocó las causales de vacancia establecidas en los artículos 11 y 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Expediente acompañado N° J-2013-00282, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de vacancia

El 5 de marzo de 2013, Hugo Calderón Núñez solicitó ante el Jurado Nacional de Elecciones correr traslado de la solicitud de vacancia presentada en contra de Armando Méndez Tapara (fojas 1 a 18 del acompañado), alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria, por haber incurrido en las causales de ejercicio de funciones ejecutivas o administrativas y nepotismo, establecidas en los artículos 11 y 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), cuando ejercía el cargo de regidor –teniente alcalde– de dicha entidad edil. Dicha solicitud originó el Expediente de traslado N° J-2013-00282.

El solicitante de la vacancia alegó como sustento de su petición los siguientes hechos:

a) Respecto a la primera causal alegada, señala que el 10 de febrero de 2011 la autoridad cuestionada suscribió el "Acta de acuerdos para inicio de obra proyecto, construcción de la I.E. 36594 CC. Pucaticilla - Acoria" (fojas 24 y 25 del acompañado), en la que, en presencia de pobladores, autoridades comunales y ediles, y el representante legal de la empresa contratista Consorcio Huancayo, se acordó suspender el inicio de la ejecución de la referida obra por carecer de expediente técnico y por haberse presentado discrepancias de los pobladores al respecto, por lo que se dispone una serie de acciones orientadas a recabar la información faltante y coordinar con las partes intervenientes el reinicio de la ejecución de dicha obra.

b) El peticionario de la vacancia considera que la autoridad en cuestión no estaba facultada a firmar dicha acta, dado que, en tal fecha, el alcalde (Emilio Cortez Castillo) se encontraba en pleno ejercicio de sus funciones, no mediando licencia, vacaciones u otro motivo que justificara se le encargue el despacho edil.

c) Respecto a la segunda causal alegada, señala que la autoridad cuestionada ha permitido la contratación de su primo Sebastián Casqui Tapara, en la Municipalidad Distrital de Acoria, durante los meses de diciembre de 2012 y enero de 2013, precisando que dicho familiar trabajó en la obra de mejoramiento del servicio municipal del Centro Poblado de La Victoria de Huayllayocc, adjuntando como medios probatorios los siguientes:

- Certificado de inscripción N° 00448093-13-RENIEC, correspondiente a Armando Méndez Tapara (foja 26 del acompañado).

- Certificado de inscripción N° 00448094-13-RENIEC, correspondiente a Sebastián Casqui Tapara (foja 27 del acompañado).

- Copia fedeada del acta de nacimiento de Sebastián Casqui Tapara (foja 28 del acompañado).

- Comprobante de pago N° 83, de fecha 31 de enero de 2013, girado por concepto de pago por reconocimiento de deuda del año 2012, por pago de planilla de inversiones de la obra mejoramiento del servicio comunal municipal del C.P. de La Victoria de Huayllayocc, del distrito de Acoria, Huancavelica, correspondiente al mes de diciembre de 2012, según Resolución de Gerencia N° 031-2013-MDA/GM (foja 29 del acompañado).

- Resolución de Gerencia N° 031-2013-MDA/GM, de fecha 30 de enero de 2013, que, en su artículo primero, reconoce los créditos devengados por los servicios prestados en la obra antes referida (foja 32 del acompañado).

- Planilla de remuneraciones del personal de obras programa de inversiones, correspondiente a diciembre de 2012 (foja 36 del acompañado).
- Comprobante de pago N° 13122013, de fecha 1 de febrero de 2013, girado por concepto de pago con carta orden por planilla de inversiones de la obra "Mejoramiento del servicio comunal municipal del C.P La Victoria de Huayllayocc, del distrito de Acoria, correspondiente al mes de enero de 2013, según Informe N° 026-2013-OP-RR-HH-MDA/HVCA (foja 37 del acompañado).
- Informe N° 026-2013-OP-RR-HH-MDA/HVCA, de fecha 28 de enero de 2013, que remite la planilla de remuneraciones del personal de obras programa de inversiones, correspondiente a enero de 2013 (fojas 40 y 41 del acompañado).

Respecto de los descargos presentados por la autoridad cuestionada

Mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2013 (fojas 80 a 85 del Expediente N° J-2013-652), la autoridad municipal presentó sus descargos solo respecto de la imputación de haber ejercido funciones ejecutivas o administrativas con la suscripción del acta de fecha 10 de febrero de 2011, señalando haber realizado dicho acto en función a la delegación de atribuciones políticas del alcalde dispuesta a su favor mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2011-MDA (foja 110 del Expediente N° J-2013-652), del 9 de febrero de 2011.

Respecto a la Sesión Extraordinaria N° 002-2013-CM/MDA

Conforme al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 002-2013-CM/MDA, del 2 de abril de 2013 (fojas 31 a 33 del Expediente N° J-2013-652), se aprecia que la solicitud de vacancia fue rechazada al no haberse contado con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de miembros del concejo municipal.

Respecto del recurso de reconsideración interpuesto por Hugo Calderón Núñez

Mediante escrito de fecha 8 de abril de 2013 (fojas 56 a 66 del Expediente N° J-2013-652), Hugo Calderón Núñez presentó su recurso de reconsideración contra el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 002-2013-CM/MDA, reiterando los mismos argumentos presentados en su solicitud de vacancia, y adjuntando, además, los siguientes documentos en calidad de nuevas pruebas:

- Copia fedatada del acta de nacimiento de Sebastián Casqui Tapara (foja 73 del Expediente N° J-2013-652).
- Copia fedatada del acta de nacimiento de Teodora Lucía Tapara Huamán (foja 74 a 33 del Expediente N° J-2013-652).
- Copia simple del acta de defunción de Josefina Tapara Huamán (foja 75 del Expediente N° J-2013-652).

Asimismo, el recurrente cuestionó que en dicha sesión tres regidores se abstuvieran de votar el pedido de vacancia, y que, entre la convocatoria a dicha sesión de concejo y su realización, no ha mediado el plazo de cinco días hábiles, hechos que contravienen lo dispuesto en los artículos 23 y 13 de la LOM, respectivamente.

Respecto a la Sesión Extraordinaria N° 003-2013-CM/MDA

En la Sesión Extraordinaria N° 003-2013-CM/MDA, realizada el 18 de abril de 2013 (fojas 27 a 30 del Expediente N° J-2013-652), los miembros del Concejo Distrital de Acoria acordaron declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado por Hugo Calderón Núñez.

Respecto al recurso de apelación interpuesto por Hugo Calderón Núñez

Con fecha 22 de abril de 2013, el solicitante de la vacancia interpuso recurso de apelación (fojas 2 a 24 del Expediente N° J-2013-652), en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 003-2013-CM/MDA, bajo similares argumentos a los expuestos en su solicitud de vacancia y recurso de reconsideración.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones deberá discernir:

a. Si el procedimiento de vacancia llevado a cabo en la instancia municipal ha respetado los principios del debido proceso.

b. De ser así, se evaluará si los hechos imputados configuran las causales de vacancia previstas en los artículos 11 y 22, numeral 8, de la LOM.

CONSIDERANDOS

Cuestiones generales

1. El procedimiento de declaratoria de vacancia está compuesto por actos orientados a determinar si los hechos expuestos configuran alguna de las causales previstas en los artículos 11 y 22 de la LOM. Al tratarse de un procedimiento administrativo de carácter sancionador, debe estar revestido de las garantías propias de los procedimientos de este tipo, más aún si, de constatarse que se ha incurrido en alguna de las causales establecidas, se cesará permanentemente de las funciones ediles a la autoridad cuestionada y se dejará sin efecto la credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, que la acredita como tal.

2. Las garantías a las que se hace referencia en el punto precedente, son las que integran el debido proceso, que constituye un principio de la potestad sancionadora de la administración pública, conforme lo estipula el artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG).

3. Por tanto, como paso previo al análisis de los hechos imputados, el Jurado Nacional de Elecciones tiene el deber de analizar si el procedimiento ha sido llevado a cabo de manera regular en la instancia administrativa. Esto porque los órganos administrativos sancionadores tienen el deber de respetar los derechos fundamentales de quienes intervienen en los procedimientos que instruyen, pues las decisiones que estos adopten solo serán válidas si son consecuencia de un trámite respetuoso de los derechos y garantías que integran el debido proceso y la tutela procesal efectiva.

Sobre la validez de la notificación de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria N° 002-2013-CM/MDA y la notificación de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria N° 003-2013-CM/MDA

4. El artículo 13 de la LOM establece que, luego de recibida la solicitud de vacancia por el concejo municipal, se debe convocar a sesión extraordinaria para resolverla, y que, entre la convocatoria y la sesión debe mediar, cuando menos, un lapso de cinco días hábiles.

5. Al respecto, mediante Carta N° 009-2013-GM/MDA de fecha 4 de abril de 2013 (foja 54 del acompañado), la Municipalidad Distrital de Acoria remitió una constancia (foja 62 del acompañado) en la que señala haber cumplido con notificar el día 22 de marzo de 2013 la convocatoria a la sesión en la que se tenía como agenda tratar la presente solicitud de vacancia (entiéndase Sesión Extraordinaria N° 002-2013-CM/MDA), precisando que "se habría sustraído la notificación hecha al Sr. Armando Méndez Tapara de la Oficina de Secretaría General", hecho que motivó la redacción de dicha constancia.

6. No obstante, tanto el solicitante de la vacancia, en su escrito de reconsideración (foja 60 del Expediente N° J-2013-652), como la autoridad cuya vacancia se solicita, en su escrito de fecha 24 de abril de 2013 (foja 96 del Expediente N° J-2013-652) presentado ante el concejo municipal, y adjuntado como anexo 3 del escrito de fecha 30 de mayo de 2013 (fojas 87 a 89 del Expediente N° J-2013-652), cuestionaron que entre la notificación de la convocatoria (22 de marzo de 2013) a la Sesión Extraordinaria N° 002-2013-CM/MDA y la realización de esta (2 de abril de 2013), no transcurrió el plazo de cinco días hábiles establecido en el artículo 13 de la LOM, por lo que se habría incurrido en un vicio de nulidad por vulneración del debido proceso.

7. Por otra parte, se aprecia del cargo de notificación de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria N° 003-2013-CM/MDA (foja 50 del Expediente N° J-2013-652), dirigida al alcalde Armando Méndez Tapara, que la misma no ha sido diligenciada respetando las formalidades establecidas

en los artículos 16 y 21 de la LPAG, dado que solo se ha consignado en la misma la descripción de un predio, mas no se aprecia la firma o constancia alguna de recepción, o de haberse efectuado el respectivo preaviso de no encontrarse al administrado u otra persona en su domicilio. Por lo tanto, no resulta eficaz tal acto administrativo, al no haberse realizado válidamente su notificación.

8. En suma, habiéndose verificado la afectación de los derechos y garantías que integran el debido proceso y la tutela procesal efectiva, al no haberse observado el plazo establecido en el artículo 13 de la LOM en la convocatoria a la Sesión Extraordinaria N° 002-2013-CM/MDA ni las formalidades previstas en los artículos 16 y 21 de la LPAG para la notificación de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria N° 003-2013-CM/MDA, corresponde declarar nulo todo lo actuado en el procedimiento de vacancia seguido contra Armando Méndez Tapara, y disponer que el Concejo Distrital de Acoria renueve los actos procedimentales a partir de la interposición de la solicitud de vacancia y se convoque a una nueva sesión extraordinaria en la que se respeten los principios del debido proceso, salvaguardando el derecho a la defensa y a la información que asiste a las partes.

9. Por otra parte, cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.3, del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, uno de los principios que rigen el procedimiento administrativo es el principio de impulso de oficio. Este principio implica que las autoridades administrativas deben dirigir e impulsar el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones planteadas.

Asimismo, el numeral 1.1 del mencionado artículo establece que toda autoridad administrativa competente tiene el deber de verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o estos hayan acordado eximirse de ellas.

10. Por ello, sin perjuicio de declarar la nulidad de todo lo actuado por afectación al debido proceso en razón a los considerandos precedentes, este Supremo Tribunal Electoral estima necesario advertir que, de la revisión de los acuerdos adoptados en las Sesiones Extraordinarias N° 002-2013-CM/MDA y N° 003-2013-CM/MDA, respecto a la segunda causal de vacancia solicitada por el recurrente, esto es, la de nepotismo, el concejo municipal debatió y decidió la solicitud de vacancia sin contar con los medios probatorios suficientes que permitan dilucidar dicho extremo.

11. A dicho respecto, cabe precisar que, a efectos del análisis de la causal de nepotismo prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM, resultan aplicables la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM (en adelante, el Reglamento).

12. Asimismo, a fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos: a) verificación del vínculo conyugal o del parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre el trabajador y la autoridad cuestionada; b) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y c) la injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona.

13. No obstante, se verifica de autos que las Sesiones Extraordinarias N° 002-2013-CM/MDA y N° 003-2013-CM/MDA se llevaron a cabo sin contar con los medios probatorios suficientes que permitan dilucidar la causal de nepotismo invocada, dado que las partidas de nacimiento y defunción adjuntadas en la solicitud de vacancia y en el recurso de reconsideración no permiten acreditar el vínculo de parentesco en cuarto grado entre el alcalde Armando Méndez Tapara y Sebastián Casqui Tapara, por lo que el concejo distrital debió agotar antes todas las medidas probatorias necesarias con el fin de que se puedan dilucidar los hechos expuestos en la solicitud de vacancia respecto de las dos causales invocadas por el solicitante, a fin de permitir una adecuada valoración de los mismos por parte del concejo municipal, así como por este Supremo Tribunal Electoral, en caso de su apelación.

14. Por consiguiente, siendo que los acuerdos adoptados adolecen de vicio de nulidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, numeral 1, de la LPAG, no habiéndose respetado el principio de verdad material establecido en el artículo IV, numeral 1.11, del Título Preliminar de la LPAG, corresponde requerir al Concejo Distrital de Acoria, a efectos de que convoque a una sesión extraordinaria en la cual se resolverá la solicitud de vacancia y, para ello, deberá incorporar al procedimiento y valorar, además de los otros medios de prueba que obran en autos, las partidas de nacimiento y los documentos que acrediten la existencia del vínculo de parentesco, con el fin de que el concejo pueda determinar si Armando Méndez Tapara incurrió en las causales de vacancia que se le imputan. Asimismo, se deberá consignar en el acta de la sesión extraordinaria respectiva, las razones de cada uno de los miembros del concejo que sustenten su voto a favor o en contra de la solicitud de vacancia, respecto a las dos causales invocadas por el solicitante, tales son de ejercicio de funciones ejecutivas o administrativas y de nepotismo.

CONCLUSIÓN

Por consiguiente, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, conforme al artículo 181 de la Constitución Política del Perú, y valorando todos los medios probatorios, concluye que se debe declarar la nulidad de todo lo actuado y devolver los actuados al Concejo Distrital de Acoria, a fin de que renueven dichos actos respetando los principios del debido proceso, conforme a los fundamentos consignados en la presente resolución y se actúen los medios probatorios necesarios con el objeto de acreditar los hechos imputados.

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO todo lo actuado en el procedimiento de vacancia seguido contra Armando Méndez Tapara, alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, y DISPONER que el Concejo Distrital de Acoria renueve los actos procedimentales a partir de la convocatoria a la sesión extraordinaria de concejo que resolverá la solicitud de vacancia presentada por Hugo Calderón Núñez, acopiando la documentación que permita dilucidar los aspectos señalados en los considerandos 13 y 14 de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de Acoria, a efectos de que vuelva a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de vacancia respecto de las causales invocadas, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, para que evalúe la conducta del integrante de dicho concejo, en caso de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

Se deberá tener especial cuidado de realizar las siguientes acciones:

1. Convocar a sesión extraordinaria en un plazo máximo de cinco días hábiles, luego de notificada la presente. En caso de que el alcalde no cumpla con la convocatoria dentro del plazo establecido, el primer regidor, o cualquier otro, tiene la facultad de convocar a sesión extraordinaria, previa notificación escrita al alcalde, conforme establece el artículo 13 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Entre la notificación de la convocatoria y la sesión extraordinaria debe mediar, cuando menos, un lapso de cinco días hábiles.

2. Asistir obligatoriamente a la sesión de concejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, numeral 5, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que su incumplimiento será motivo de responsabilidad funcional.

3. Consignar en el acta de la sesión convocada las firmas de todos los asistentes al acto señalado.

4. Remitir la constancia o resolución que declara consentido el acuerdo adoptado, en caso de que no haya sido materia de impugnación, para proceder al archivo del presente expediente.

5. Elevar el expediente administrativo en original, o copias certificadas de ser el caso, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de presentado el recurso

de apelación y cumplir con la remisión de la siguiente documentación:

5.1. Las constancias de notificación al miembro afectado del concejo y al solicitante de la convocatoria a las sesiones extraordinarias y de los acuerdos adoptados sobre el pedido de vacancia o el recurso de reconsideración.

5.2. Las actas de las sesiones extraordinarias en las que conste el acuerdo de concejo sobre la vacancia o reconsideración solicitada.

5.3. El original del comprobante de pago correspondiente a la tasa por recurso de apelación, equivalente al 3% de la unidad impositiva tributaria (S/.116,55).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

975968-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la EDPYME Alternativa S.A. el cierre de oficina en modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, ubicado en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN SBS N° 4661-2013

Lima, 5 de agosto de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME ALTERNATIVA S.A. para que se le autorice el cierre de la Oficina, bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, ubicada en la calle Piura N° 397 - Distrito de Tambo Grande - Provincia y Departamento de Piura, autorizada a operar mediante Resolución SBS N° 15048-2009, de fecha 16.11.2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el cierre de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 14° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorando N° 587-2013-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Alternativa S.A. el cierre de la oficina en la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, ubicada en la calle Piura N° 397 - Distrito de Tambo Grande - Provincia y Departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CORDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

975212-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficina especial temporal en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 4662-2013

Lima, 5 de agosto de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial temporal del 08 al 18 de agosto de 2013 en la XIX Feria Internacional Arequipa, a realizarse en el Centro de Eventos y Exposiciones de Cerro July, ubicado en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la oficina especial solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorandum N° 587-2013-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de una Oficina Especial temporal del 08 al 18 de agosto de 2013 en el Stand N° 500, Zona "E" de Stands Institucionales de la XX Feria Internacional Arequipa, a realizarse en el Centro de Eventos y Exposiciones de Cerro July, ubicado en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

975746-1

Autorizan la organización de la Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A. a fin de operar en el Ramo de Riesgos de Vida

RESOLUCIÓN SBS N° 4664-2013

Lima, 6 de agosto de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por la Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A. constituida en la República de Chile, para la organización de una empresa de seguros que operaría en el Ramo de Riesgos de Vida, a denominarse "COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA CÁMARA S.A.", y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de Compañía Seguros de Vida Cámara S.A., de fecha 18 de enero de 2013, se acordó por unanimidad constituir una compañía de seguros en el Perú, denominada "COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA CÁMARA S.A.", otorgándose los poderes a los señores Rafael Bernardo Luis Picasso Salinas y Luis Ernesto Marín Villarán a fin de lograr suscribir los documentos públicos y privados que se requieran a efectos de constituir y operar la empresa de seguros;

Que, se ha cumplido con acompañar a la solicitud de autorización de organización de "COMPANÍA SEGUROS DE VIDA CÁMARA S.A.", cuyos accionistas son Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A. constituida en la República de Chile (99.843%) y el señor Felipe de la Fuente Villagrán (0.157%), el proyecto de minuta de constitución social respectiva, el estudio de factibilidad de mercado, financiero y de gestión, que sustentan la creación de la entidad de seguros, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, y demás documentos requeridos conforme a lo establecido en el Reglamento para la constitución, reorganización y establecimiento de empresas y representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 10440-2008 de fecha 16 de octubre de 2008 y el procedimiento N° 01 del TUPA de esta Superintendencia, los cuales se encuentran conformes en su contenido;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "A", el Departamento de Supervisión de Reaseguros, el Departamento de Supervisión Actuarial y de Reservas Técnicas, el Departamento de Supervisión de Inversiones, el Departamento Legal, el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el Departamento de Análisis de los Sistemas Asegurador y Previsional; y con la conformidad de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, Riesgos, Asesoría Jurídica y Estudios Económicos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21º de la Ley N° 26702 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349º de la referida Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la organización de la empresa "COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA CÁMARA S.A." que operaría en el Ramo de Riesgos de Vida, para lo cual se aprueba el proyecto de minuta presentado para tal efecto por el Organizador, que se devuelve debidamente autenticado con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a escritura pública y posterior inscripción en el Registro Público correspondiente, debiendo insertarse el Certificado de Autorización al que se refiere el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- "COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA CÁMARA S.A." en organización, deberá realizar dentro del plazo de ley, todas las acciones conducentes a obtener la licencia de funcionamiento como empresa de seguros.

Artículo Tercero.- Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Organización, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSEMBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

975738-1

Autorizan viaje de funcionaria a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4820-2013

Lima, 14 de agosto de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Financial Stability Institute (FSI), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminar on Risk Management and Risk-Based Supervision, el mismo que se llevará a cabo del 19 al 23 de agosto de 2013, en la ciudad de Beatenberg, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario está dirigido a supervisores bancarios, cuyo principal objetivo es compartir experiencias sobre la gestión y supervisión de riesgos y la revisión de casos de estudio;

Que, asimismo en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre el modelamiento del riesgo de crédito y de mercado, riesgo de liquidez, operacional, gobierno corporativo, expectativas de supervisión y evaluaciones de riesgo, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Sonia Díaz Vásquez, Supervisor de Inspecciones del Departamento de Supervisión Bancaria "B" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viático y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremo Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Sonia Díaz Vásquez, Supervisor de Inspecciones del Departamento de Supervisión Bancaria "B" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 17 al 25 de agosto de 2013, a la ciudad de Beatenberg, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado

describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 2,460.85
Viáticos US\$ 3,780.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

975530-1

Modifican el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero

RESOLUCIÓN SBS N° 4829-2013

15 de agosto de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 y normas modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, mediante la Resolución SBS N° 9075-2012 se aprobó el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, así como los nuevos anexos de riesgo de liquidez, que forman parte del Capítulo V del Manual de Contabilidad, vigente a partir del 1 de octubre de 2013;

Que, esta Superintendencia ha considerado conveniente modificar el Manual de Contabilidad, con la finalidad de recoger en la estructura de las cuentas contingentes y de orden, las operaciones bajo el esquema multilínea; así como también, modificar el Anexo 15-B "Ratio de cobertura de liquidez".

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de la atribución conferida por el numeral 13 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N° 26702 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modifíquese el Manual de Contabilidad, conforme con los Anexos 1 y 2 adjuntos a la presente resolución, los cuales se publicarán en el Portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de octubre de 2013, excepto lo establecido en el Anexo 2 que entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de junio 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

975533-1

Autorizan viaje de profesional a Brunéi Darussalam, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4946-2013

Lima, 16 de agosto de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación cursada por el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con el fin de participar en las reuniones del Grupo de Negociación de Servicios Financieros de la XIX Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), que se llevarán a cabo del 22 al 31 de agosto de 2013 en la ciudad de Bandar Seri Begawan, Brunéi Darussalam;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la citada Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), las negociaciones sobre servicios financieros involucran temas regulatorios, además de los temas de política comercial, por lo que esta Superintendencia participará de manera particular en las reuniones del grupo de negociación sobre servicios financieros, cuyas sesiones se llevarán a cabo del 25 al 28 de agosto de 2013;

Que, dichas reuniones implican el tratamiento de temas que involucran la prestación de los servicios que brindan las empresas que operan en los sistemas supervisados y temas referidos a la inversión en el país, por lo que resulta necesaria la participación de esta Superintendencia a fin de prestar el apoyo técnico que su especialización como organismo supervisor y regulador de los sistemas financiero, de seguros y privado de pensiones le confiere, a fin de coadyuvar a lograr la determinación de mejores condiciones para la prestación de los servicios financieros que se deriven de las relaciones comerciales sujetas al referido acuerdo;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar a la señorita Susana Fabiola García Merino, Analista de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia, integre la Delegación Peruana que participará en las reuniones de negociación sobre servicios financieros;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en la referida reunión, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CÓRPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Susana Fabiola García Merino, Analista de Regulación

del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, a la ciudad de Bandar Seri Begawan, Brunéi Darussalam, del 22 al 30 de agosto de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada profesional, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 4 000,49
Viáticos	US\$ 3 000,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

976259-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Aprueban Políticas Regionales de formación profesional en la Región Moquegua

ORDENANZA REGIONAL Nº 05-2013-CR/GRM

13 de junio del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, sus modificatorias; y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191º de la constitución política modificada por la ley 27680 Ley de la reforma constitucional, del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, concordante con el artículo 31º de la ley Nº 27783 – ley de bases de la descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley Nº 27902;

Que la ley Nº27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en el Art. 48 que es función de los Gobiernos Regionales en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa con la política general del Gobierno y los planes sectoriales.

Que, en el Decreto Supremo Nº021-2006-ED, se aprueba los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional, como producto de la Consulta Nacional y el consenso entre ambos sectores a efectos de articular esfuerzos para el logro de sus objetivos y vincular de manera eficiente, la formación profesional

con las exigencias del mercado laboral siendo su objetivo principal elevar la calidad de la formación profesional y los niveles de adecuación laboral como objetivo principal elevar la calidad de la formación profesional y los niveles de adecuación laboral y como objetivo a mediano plazo el contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población y desarrollo sostenible del país. Así mismo el mencionado Decreto Supremo Nº 021-2006-ED, estableció en su Art. 2 que los Gobiernos Regionales son responsables del diseño de las políticas regionales en materia de formación profesional en concordancia con la política nacional sobre dicha materia. La implementación de los lineamientos de política de la formación profesional estará a cargo de los Gobiernos Regionales con participación de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, Educación y la sociedad civil.

Que, conforme lo señala el Informe Nº 024-2012-GVM/GRDS-GRMOQ de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala que el proyecto de políticas cuenta con la asistencia técnica del ente rector de la materia, el Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo, advirtiéndose que el presente proyecto está en concordancia con las POLÍTICAS NACIONALES DEL EMPLEO (Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y 052-2011-PCM) las cuales tienen el carácter legal de políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, así como con los LINEAMIENTOS NACIONALES DE POLÍTICA DE FORMACION PROFESIONAL aprobado por D.S. 021-2006-ED y precisado por D.S. 010-2008-ED;

Que mediante oficio Nº 531-2012 DRTPE MOQ, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, remite las políticas regionales de formación profesional de la Región Moquegua en consensuados y validados en el año 2012 haciendo mención que dicho proyecto ha sido trabajado en una serie de talleres que ha permitido el involucramiento de la sociedad civil cuyo objetivo principal de acción es el mejorar las condiciones de la formación profesional

Que, según la definición adoptada por los Ministerios de Educación y Trabajo y Promoción del Empleo, la formación profesional es el conjunto de actividades destinadas a proporcionar los conocimientos, habilidades y destrezas, que permitan desarrollar capacidades y valores para ejercer una ocupación o diversas funciones con competencia y eficacia profesional. La formación profesional se enmarca dentro del derecho a la educación consagrado en el Art. 13 de la Constitución Política del Perú, por cuanto la finalidad de la educación es el desarrollo integral de la persona humana y como tal el Art. 2 de la Ley General de Educación define a la educación como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que constituye a la formación integral de las personas al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura y al desarrollo de la familia y de la comunidad; consecuentemente no es posible desligar a la formación profesional del derecho a la educación y del derecho al trabajo, pues es parte integrante del proceso de aprendizaje destinado a capacitar para el trabajo.

Que, la XIV y la XX Política de Estado del Acuerdo Nacional señalan entre otros, el compromiso del Gobierno Peruano de promover la generación y el acceso al empleo pleno, digno y productivo, así como el compromiso de fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar los conocimientos científicos y tecnológicos para desarrollar los recursos humanos, así mismo el Pacto de Mediano Plazo por la Inversión y el Empleo digno establece dentro de sus políticas para la promoción de la inversión y el desarrollo humano, la política de educación y formación que promueve el desarrollo integral de la persona humana.

Que, la globalización es una realidad que no solamente cambia al Perú en su perspectiva de país ante el Mundo sino que internamente estos procesos sacuden realidades, dislocan generaciones producen exclusiones, pero abren posibilidades inmensas a sectores sociales. Estos procesos se dan todos los días y en cada espacio del territorio. Y es por ello vital, que nuestros recursos humanos eleven sus capacidades y sean más competitivos interna como externamente.

Que, de otro lado debe tenerse en cuenta que si bien es cierto mediante Ley Nº 28518 se aprueba la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales la cual tiene entre sus objetivos una adecuada y eficaz interconexión entre la oferta formativa y la demanda en el mercado de trabajo así como el fomentar la formación y capacitación laboral vinculada a los procesos productivos y de servicios, como

un mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad y de la productividad laboral; el proporcionar una formación que desarrolle capacidades para el trabajo, que permitan la flexibilidad y favorezcan la adaptación de los beneficiarios de la formación a diferentes situaciones laborales, así mismo su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR. define claramente las modalidades formativas como tipos especiales de convenios que relacionan el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional, normas que en la práctica las entidades públicas de nuestra Región no las cumplen, ni mucho menos las implementan y que tienen injerencia directa con la formación profesional de los recursos humanos en la Región y obviamente con las políticas de formación Profesional que hoy son materia de requerimiento de aprobación y que sin embargo no ha sido materia de análisis aplicado a nuestra realidad, por cuanto lo que se debe buscar es que estas políticas regionales respondan a las condiciones y necesidades de nuestra Región, la recolección de información sobre el estado actual, el desarrollo de perspectivas, posibilidades de articulación con el entorno productivo y laboral de la formación profesional.

Que, en el plan de desarrollo Concertado del Gobierno Regional Moquegua 2003 - 2021 actualizado al 2009, ha contemplado aspectos sobre la formación profesional en la región y para lo cual ha realizado el análisis FODA, que es un instrumento de diagnóstico estratégico que permite identificar cuatro grupos de factores cruciales para entender la dinámica de los factores que interactúan dentro del contexto interno y externo de la región. El conocimiento de estos factores y la posibilidad de su correcta percepción intelectual hacen del FODA una poderosa herramienta para la planificación estratégica y dentro de este contexto se ha determinado que entre las debilidades sociales que se agudizan son en el campo laboral, expresándose como mercado laboral restringido y dependiente de las actividades primarias (agrícola, pesquera y servicios) en el sector educación y salud se tienen en cuenta dos aspectos, el primero la limitada aplicación de políticas de promoción de la salud y el segundo el recurso humano, profesorado escasamente comprometido con su vocación profesional estas limitaciones afectan considerablemente el mejoramiento del nivel educativo regional y la buena práctica de hábitos saludables.

Que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 623-2011-GR/MQ, de fecha 02-agosto-2011, se conformó el Equipo Técnico que será responsable de la conducción del diseño de políticas de la formación profesional así como la elaboración del Plan Regional de Formación Profesional de la Región Moquegua, sin embargo en la documentación elevada sólo se ha adjuntado la propuesta de Políticas Regionales de la Formación Profesional de Moquegua, encontrándose pendiente la presentación del Plan Regional de Formación Regional.

Por lo que, en uso de las atribuciones Conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N°27902, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nro. 001-2011-CR/GRM; en Sesión Ordinaria con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA
LAS POLÍTICAS REGIONALES DE FORMACIÓN
PROFESIONAL EN LA REGIÓN MOQUEGUA**

Artículo Primero.- APROBAR, las Políticas Regionales de formación profesional en la Región Moquegua, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional:

POLÍTICA 1.- Promover e institucionalizar espacios de diálogo y concertación entre actores vinculados a la formación profesional, que favorezcan la empleabilidad, la adecuación ocupacional y la equidad en el acceso e inserción al mercado laboral.

POLÍTICA 2.- Promover una formación profesional integral, pertinente, de calidad y competitiva, con equidad e inclusión; desde los niveles básicos hasta la etapa superior, desarrollando competencias laborales, emprendedoras y creativas, basada en valores y actitudes,

respondiendo a la demanda local y regional, para mejorar la calidad de vida de las personas.

POLITICA 3.- Institucionalizar y fortalecer la generación de información oportuna y de calidad del mercado laboral y formativo, mediante los sistemas de información del mercado de trabajo y formativo de los sectores trabajo (OSEL) y Educación (SIET) para la toma de decisiones.

POLITICA 4.- El Gobierno Regional incorpora e implementa la Política Regional de Formación Técnico Profesional en sus planes de desarrollo, garantizando su aplicabilidad y sostenibilidad.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Gerencia General Regional, Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, implementen lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- CÚMPLASE con realizar la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, Diario de mayor circulación Regional de Moquegua y en el Portal Web del Gobierno Regional de Moquegua.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

En Moquegua, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

DIANIRA A. MEZA MENDOZA
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los veinticuatro días de junio del año dos mil trece.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional

975908-1

**Crean el Programa Moquegua Accesible
en el ámbito de la Región Moquegua**

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 06-2013-CR/GRM**

2 de julio del 2013

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha dos de julio del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir la Presente Ordenanza Regional presentada por la Comisión Ordinaria Del Niño la Juventud Equidad de Género y Comunidades Campesinos y Nativas; que Crea el Programa Moquegua Accesible en el ámbito de la Región Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680 y lo dispuesto por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial, que promueve el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los artículos 188º y 192º de la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre

Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado es el desarrollo integral del país, debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político en el ámbito regional.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 7º establece el Derecho a la salud y protección al discapacitado, señalando que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley Nº 27050 y su modificatoria Ley Nº 28164, en su artículo 10 establece que: "Los Gobiernos Regionales a través de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad, apoyan a las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad".

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 en el inciso h) del artículo 60º establece como una de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el de Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Décimo Primera Política de Estado plasmada en el Acuerdo Nacional, consagra la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, por lo que corresponde al Gobierno Regional Moquegua adoptar políticas y establecer mecanismos para garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población de su jurisdicción.

Que, con Decreto Supremo Nº 015-2006-MIMDES, se declara el período 2007 – 2016, como "El Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú", con la finalidad de incentivar el reconocimiento y reflexión a nivel nacional sobre el tema de la discapacidad, debiendo todos los sectores y niveles de Gobierno impulsar programas, proyectos y acciones encaminados a alcanzar la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-MIMDES se Aprueba el "Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018", orientado a contribuir y mejorar la calidad de vida de la población con discapacidad por medio de la prevención, atención preferente, adopción de medidas de inclusión y el fortalecimiento y la ampliación de los servicios existentes, facilitando su acceso, calidad y cobertura. Por eso que el Estado, en el marco del proceso de descentralización, viene diseñando políticas focalizadas y adaptadas a realidades contextualizadas. De modo que Los Gobiernos Regionales y Locales, al asumir las competencias delegadas por los diferentes sectores, adquieren protagonismo a través del diseño, ejecución y monitoreo de sus Políticas de desarrollo regional y local que incluyan transversalmente la temática discapacidad.

Que, la Política Social en el Perú orienta sus programas en tres ejes de intervención: protección social, desarrollo de capacidades y promoción de oportunidades. La protección social está orientada a las poblaciones vulnerables en extrema pobreza con especial énfasis en menores en situación de abandono o riesgo social y moral, madres adolescentes y personas con discapacidad; en esa línea, se requiere que el Estado brinde mayor atención en materia de Discapacidad, siendo necesario, para ello, fortalecer las acciones hasta ahora emprendidas, potenciarlas, promover la elaboración, modificación y puesta en marcha de leyes y medidas administrativas que aseguren los derechos de la población con discapacidad e igualmente, la eliminación de normas, reglamentos, costumbres y prácticas discriminatorias.

Que, según estimaciones realizadas por el Banco Mundial menciona que más del 80% de las personas con discapacidad en el mundo se encuentran en situación de pobreza, sin acceso a servicios básicos de salud y rehabilitación.

Que, conforme se tiene del Informe Técnico Nº 001- 2013-OREDIS-GRDS/GR.MQ sustenta y fija

los Objetivos nivel de acción, sus tres componentes de Intervención en la Región Moquegua: Censo, Estudio Biosicosocial y Respuesta, para el Programa "Moquegua Accesible" que permitirá identificar y atender a la población con discapacidad, como medida de inserción, inclusión social en el ámbito de la Región Moquegua.

Que, con Informe Legal Nº 0191-2013-DRAJ/GR.MQ, se da sustento legal favorable, en relación a la creación del Programa "Moquegua Accesible", el mismo que debe ser declarado de interés Regional.

Por lo que; El Consejo Regional de Moquegua en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 001-2011-CR/GRM; por votación unánime.

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL PROGRAMA MOQUEGUA ACCESIBLE EN EL AMBITO DE LA REGION MOQUEGUA

Artículo Primero.- CREAR el Programa Moquegua Accesible en el ámbito de la Región Moquegua.

Artículo Segundo.- CREAR el Comité Impulsor Multisectorial para la implementación del Programa Moquegua Accesible en el ámbito de la Región Moquegua y sus miembros.

- a) Presidente Regional de Moquegua o su Representante.
- b) CONADIS, Secretario Técnico.
- c) Un Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- d) Un Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- e) Un Representante de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- f) Un Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- g) Un Representante de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- h) Un Representante de la Dirección Regional de Salud.
- i) Un Representante de la Dirección Regional de Educación.
- j) Un Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- k) Un Representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
- l) Un Representante de la Municipalidad Provincial de Ilo.
- m) Un Representante de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.
- n) Un Representante de las Municipalidades Distritales que lo soliciten.
- o) Un Representante de Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- p) Un Representante de ESSALUD.
- q) Un Representante de la RENIEC.
- r) Un Representante de la Policía Nacional del Perú.
- s) Un Representante del Ministerio de Defensa Ejército.
- t) Un Representante por Provincia de organizaciones sociales relacionadas con la temática de discapacidad.
- u) Un Representante de una ONG relacionados con la temática de discapacidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Ejecutivo, a través de la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y la OREDIS la Implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social se asigne los Recursos económicos logísticos disponibles necesarios que garanticen la efectividad y ejecución de la Presente Norma.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento de la presente Ordenanza Regional a la Comisión Nacional de Personas con Discapacidad, Presidente Regional de Moquegua, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo Sexto.- Cúmplase con realizar la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, Diario de mayor circulación Regional de Moquegua y en el Portal Web del Gobierno Regional de Moquegua.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

En Moquegua, a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.

DIANIRA A. MEZA MENDOZA
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los Once días de julio del año dos mil trece.

MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional

975911-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Ucayali

ORDENANZA REGIONAL
Nº 015-2013-GRU/CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley Nº 27680; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nº 27902, Nº 28968, Nº 29053 y demás normas complementarias; en Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, describe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Consejo Regional de Ucayali tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el literal a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 38º de la misma norma legal, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 35º, literal c) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional; asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Texto Único de Procedimientos Administrativos y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas

del Gobierno Regional, en concordancia con el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, de fecha 08 de setiembre del 2007, aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, que se ha cumplido estrictamente.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobaron la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de la Producción Ucayali, el mismo que contiene cincuenta y uno (51) procedimientos administrativos, nueve (09) servicios prestados en exclusividad; así como el informe técnico sustentatorio, los Formatos de Sustentación Legal y Técnica de Procedimientos Administrativos, y los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5; que en anexo forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de la Producción Ucayali, la publicación del TUPA y Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de circulación regional; de igual manera, a la Oficina de Sistemas la publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali [www.regionucayali.gob.pe].

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil trece.

EDWIN ACHO CHÁVEZ
Consejero Delegado

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la sede central del Gobierno Regional de Ucayali al primer día del mes de Agosto del dos mil trece.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

975218-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza Nº 343-MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que establece Tasa por Estacionamiento Vehicular en zonas urbanas del distrito

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 1461

Lima, 16 de julio de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de 16 de julio del 2013, el Oficio Nº 001-090-00007059 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando la

solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 343-MDSMP, de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del citado Distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre de 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, con sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000667 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con la Ordenanzas N° 739 y N° 1533 y las Directivas 001-006-0000005 publicada el 16 de marzo de 2005 y N 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011;

Que, la prestación del servicio se efectuará en 2,132 espacios de estacionamiento de lunes a sábado desde las 8:00 hasta las 18:00 horas, con la tasa de S/. 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la citada municipalidad ha proyectado percibir financiará el 98.06% de los costos del servicio y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la misma;

De acuerdo con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 171-2013-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 343-MDSMP, de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho Distrito, cuyo servicio se prestará en 2,132 espacios de estacionamiento de lunes a sábado desde las 8:00 hasta las 18:00 horas.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificadorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 343-MDSMP que contiene los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación sin el cumplimiento de dichas condiciones, es responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria-SAT.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

HERNAN NUÑEZ GONZALES
Teniente Alcalde

975315-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Autorizan viaje de Alcalde y Gerente Municipal a Brasil, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
N° 046-2013-MDP/C

Pachacámac,

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Agosto del 2013, Memorando N° 020-2013-MDP/A, Memorándum N° 086-2013-MDP/OPP e Informe N° 0241-2013-MDP/OAJ, sobre Autorización de viaje fuera del país del Señor Alcalde Hugo León Ramos Lescano y del Gerente Municipal José Manuel Mesia Herrera, a la Ciudad de Curitiba, Capital del Estado de Paraná, en la República Federativa de Brasil, quienes se ausentarán los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Agosto del 2013 a fin de participar en el evento denominado "Misión Técnica Internacional de Capacitación Municipal sobre Planeamiento Urbano y Gestión de Ciudades: Los Nuevos Desafíos y Tendencias en la gestión de territorios en el siglo XXI – Experiencias de la ciudad de Curitiba – Brasil y los municipios que conforman su Región Metropolitana"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, Mediante Memorando N° 020-2013-MDP/A de fecha 7 de agosto del 2013, el Despacho de Alcaldía remite las Cartas S/N de fecha 01 de Agosto del 2013 emitida por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD – Brasil) y el Instituto Internacional para el desarrollo Local (IIDEL – Brasil) a través del cual se invita al Señor Alcalde Hugo León Ramos Lescano y al Gerente Municipal al evento denominado "Misión Técnica Internacional de Capacitación Municipal sobre Planeamiento Urbano y Gestión de Ciudades: Los Nuevos Desafíos y Tendencias en la gestión de territorios en el siglo XXI – Experiencias de la ciudad de Curitiba – Brasil y los municipios que conforman su Región Metropolitana" y que se desarrollará los días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de Agosto del 2013, precisando que para lo cual deberán de programar su llegada el 19 de Agosto del 2013 y el retorno hacia sus países y ciudades de origen el Lunes 26 de Agosto del 2013.

Que, con Informe N° 086-2013-MDP/OPP de fecha 08 de Agosto del 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que existe disponibilidad presupuestal para atender el viaje del Sr. Alcalde y del Gerente Municipal por un monto de S/. 16,791.60 (Diecisésis Mil Setecientos Noventa y Uno con 60/100 Nuevos Soles).

Que, a través del Informe N° 241-2013-MDP/OAJ de fecha 09 de Agosto del 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica opina someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal la autorización tanto del viaje al exterior del Alcalde y del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacámac como el otorgamiento de viáticos a fin de participar en el citado evento.

Que, el numeral 11) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

Que, según el Artículo 41º de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 11) del Artículo 9º y el Artículo 41º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto UNANIME de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje fuera del país en comisión de servicio del señor Alcalde HUGO LEÓN RAMOS

LESCANO y del Gerente Municipal JOSE MANUEL MESIA HERRERA a la Ciudad de Curitiba, Capital del Estado de Paraná, en la República Federativa de Brasil, quienes se ausentarán los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Agosto del 2013 a fin de participar en el evento denominado "MISIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL SOBRE PLANEAMIENTO URBANO Y GESTIÓN DE CIUDADES: LOS NUEVOS DESAFIOS Y TENDENCIAS EN LA GESTIÓN DE TERRITORIOS EN EL SIGLO XXI – EXPERIENCIAS DE LA CIUDAD DE CURITIBA – BRASIL Y LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN SU REGIÓN METROPOLITANA".

Artículo Segundo.- AUTORIZAR los gastos por concepto de viáticos conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueban normas reglamentarias sobre autorización al exterior de servidores y funcionarios públicos, gastos de pasajes desde la Ciudad de Lima – Perú a la Ciudad de Curitiba – Brasil y viceversa y tarifa única por uso de aeropuerto y costos de inscripción de la Misión Técnica Internacional de Capacitación Municipal sobre Planeamiento Urbano y Gestión de Ciudades: Los Nuevos Desafíos y Tendencias en la gestión de territorios en el siglo XXI – Experiencias de la ciudad de Curitiba – Brasil y los municipios que conforman su Región Metropolitana, que irrogue el presente viaje afectando el egreso en la partida presupuestal correspondiente hasta por un monto de S/. 16,791.60 (Diecisésis Mil Setecientos Noventa y Uno con 60/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de Convenios y Actas de Entendimiento con el Municipio, Asociaciones y Gobierno del Estado de Paraná

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a partir del 19 de Agosto al 26 de Agosto del 2013 el Despacho de Alcaldía a la Regidora Sra. ISABEL RODI BERNARDO JAVIER, mientras dure la ausencia del señor alcalde, con facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Secretaría General, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial el Peruano.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

Regístrate, comuníquese, cúmplase y publíquese.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

975739-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Regulan la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito

ORDENANZA N° 343-MDSMP

San Martín de Porres, 29 de abril del 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29.ABRIL.2013, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en nuestra jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el Dictamen N° 004-2013-CPF-SR/MDSMP de la Comisión

de Planificación y Finanzas que recomienda AL Pleno del Concejo la aprobación de la Ordenanza que regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en nuestra jurisdicción, sustentada en la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 26.DICIEMBRE.2004; contándose para tal efecto con los informes favorables de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe N° 025-2013-GAT/MDSMP); Subgerencia de Planeamiento y Racionalización (Informe N° 037-2013-SGPR-GPP/MDSMP) debidamente avalada con Proveído N° 1522-13-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 374-2013-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 9, inciso 8) y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 26.DICIEMBRE.2004; con el Dictamen N° 004-2013-CPF-SR/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal dentro del distrito de San Martín de Porres.

Artículo 2º.- OBJETIVO.

La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de San Martín de Porres.

Artículo 3º.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 4º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 5º.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal. Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal.

Artículo 6º.- OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA

La obligación del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se origina desde el momento en que el vehículo es estacionado en cualquiera de las zonas que se describen en el Cuadro de Espacios Afectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Martín de Porres (Anexo 03).

Artículo 7º.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de S/. 0.50 por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 8º.- FORMA DE PAGO.

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de Estacionamiento Vehicular Temporal. El boleto extendido al conductor sólo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 9º.- HORARIO.

La Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal es exigible de lunes a sábado entre las 8:00 horas y las 18:00 horas.

Artículo 10º.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES.

Están inafectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley y/o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- a) La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres
- b) El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- c) Las Fuerzas Armadas
- d) La Policía Nacional del Perú
- e) Ambulancias en general
- f) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

Están exonerados del pago de la tasa los propietarios o poseedores de inmuebles, estacionados con frente a su vivienda, previa presentación de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 11º.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

En las zonas aptas para el cobro de la tasa se publicará la siguiente información:

- a) La Ordenanza de la Municipalidad de San Martín de Porres que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente.
- b) El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza aprobada para tal fin.
- c) El monto de la tasa aprobada
- d) El tiempo de tolerancia
- e) La unidad de medida
- f) El horario de cobro para el uso de los establecimientos
- g) El número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida.
- h) El significado del color de las vías señaladas.

Artículo 12º.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

Artículo 13º.- USO DE LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Queda estrictamente prohibido el uso de los espacios destinados para el Estacionamiento Vehicular Temporal para el ejercicio de la actividad comercial, promocional, expendio de alimentos u otra actividad.

Artículo 14º.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal constituye ingreso tributario de la Municipalidad de San Martín de Porres, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquier modalidad permitida por la Ley.

Artículo 15º.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo 03 que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal fueron aprobadas conforme a los lineamientos técnicos de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 16º.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.

La municipalidad señalizará los espacios sujetos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, para lo cual deberá emplearse el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse. En estos últimos casos los espacios deberán señalizarse de tal forma que se distinga claramente por quiénes pueden ser ocupados.

Artículo 17º.- DETERMINACIÓN DE LA TASA.

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular se encuentran detallados en los Anexos 01 y 02, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Los referidos cuadros han sido elaborados aplicando las Directivas Nº 001-006-00000005 y 001-006-000000015 del SAT.

Artículo 18º.- INFRACCIONES

Los conductores de los vehículos que incumplan la presente Ordenanza serán sujetos a las sanciones establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, a través de su unidad orgánica respectiva, proceda a incorporar en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Martín de Porres, la tipificación de las infracciones y sanciones aplicables a los conductores de los vehículos que incumplan el contenido de la presente Ordenanza.

Segunda.- La municipalidad no se responsabiliza por las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos durante su permanencia en las zonas de estacionamiento vehicular temporal y zonas reservadas.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, así como Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La municipalidad podrá prestar directamente el servicio o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

Quinta.- Deróguese toda disposición municipal que contravenga la presente Ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza y sus Anexos entrarán en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que la ratifica.

Sétima.- La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres publicará el íntegro de la presente Ordenanza y los Anexos que contiene, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en el portal institucional (www.mdsmp.gob.pe); asimismo será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT- de Lima (www.sat.gob.pe).

Regístrate, comuníquese, publique y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

ANEXO 01

ESTRUCTURA COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR AÑO 2013

Concepto	Detalle	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedi-cación	% de Depre-cación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS									
COSTO DE MANO DE OBRA									
Personal Contratado - CAS DL. 1057									
Cobrador	164	Trabajador	872.00	100%			143,008.00	1,716,096.00	
COSTO DE MATERIALES									
Uniformes									
Camisa polipima manga larga	164	Unidad/Año	36.50	100%			498.83	5,986.00	
Camisa polipima manga corta	164	Unidad/Año	25.00	100%			341.67	4,100.00	
Canguro porta útiles tamaño mediano	164	Unidad/Año	8.00	100%			109.33	1,312.00	
Casaca impermeable	164	Unidad/Año	52.00	100%			710.67	8,528.00	
Chaleco de color verde (tipo reportero)	164	Unidad/Año	35.00	100%			478.33	5,740.00	
Correa de drill talla estándar	164	Unidad/Año	5.30	100%			72.43	869.20	
Gorro modelo jockey en drill	328	Unidad/Año	8.50	100%			232.33	2,788.00	
Pantalón en drill para caballero	328	Unidad/Año	37.00	100%			1,011.33	12,136.00	
Zapatos color negro / medio botín	328	Par/Año	82.00	100%			2,241.33	26,896.00	
Herramientas									
Silbatos color negro con porta silbatos	492	Unidad/Año	4.80	100%			196.80	2,361.60	
Tickets (taco x 100 boletos cada uno)	66,518	Talonario/Año	2.80	100%			15,520.87	186,250.40	
Reloj para controlar horario	164	Unidad/Año	15.00	100%			205.00	2,460.00	
Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina	1,968	Unidad/Año	0.27	100%			44.28	531.36	
Materiales Diversos (implementos)									
Formularios de liquidación cobrador (talonario x 100 boletos cada uno)	511	Talonario/Año	28.00	100%			1,192.33	14,308.00	
Tablero como base de tickets	164	Unidad/Año	5.00	100%			68.33	820.00	
Fotocheck	164	Unidad/Año	17.90	100%			244.63	2,935.60	
Micas para fotocheck	164	Unidad/Año	0.40	100%			5.47	65.60	
Cintas para fotocheck	164	Unidad/Año	1.20	100%			16.40	196.80	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES									
Servicios de Terceros									
Mantenimiento de zonas de parqueo (señalización)	1	Servicio/Año	186,950.00	100%			15,579.17	186,950.00	
Mantenimiento de zonas de parqueo (pintado)	2	Servicio/Año	483,606.00	100%			80,601.00	967,212.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS									
COSTOS DE MANO DE OBRA									
Personal Nombrado - DL. 276									
Subgerente de Fiscalización Tributaria	1	Trabajador	4,160.53	10%			416.05	4,992.63	
Especialista en Tributación I	1	Trabajador	2,315.64	10%			231.56	2,778.77	
Técnico en Tributación I	1	Trabajador	2,398.93	20%			479.79	5,757.42	
Auxiliar Administrativo I	1	Trabajador	2,304.00	10%			230.40	2,764.79	
Personal Contratado - CAS DL. 1057									
Supervisor	12	Trabajador	1,349.90	100%			16,198.80	194,385.60	
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA									
Uniformes									
Camisa polipima manga larga	12	Unidad/Año	36.50	100%			36.50	438.00	
Camisa polipima manga corta	12	Unidad/Año	25.00	100%			25.00	300.00	
Canguro porta útiles tamaño mediano	12	Unidad/Año	8.00	100%			8.00	96.00	
Casaca impermeable	12	Unidad/Año	52.00	100%			52.00	624.00	
Chaleco de color verde (tipo reportero)	12	Unidad/Año	35.00	100%			35.00	420.00	
Correa de drill talla estándar	12	Unidad/Año	5.30	100%			5.30	63.60	
Gorro modelo jockey en drill	24	Unidad/Año	8.50	100%			17.00	204.00	
Pantalón en drill para caballero	24	Unidad/Año	37.00	100%			74.00	888.00	
Zapatos color negro / medio botín	24	Par/Año	82.00	100%			164.00	1,968.00	
Útiles de Oficina									
Archivador de cartón plastificado con palanca lomo ancho	12	Unidad/Año	3.22	100%			3.22	38.58	
Tóner para impresora HP laser jet P4015 cod. 64x	3	Unidad/Año	785.00	100%			196.25	2,355.00	
Clips mariposa de metal n° 3 x 50	12	Caja/Año	1.51	100%			1.51	18.12	
Corrector líquido tipo lapicero	12	Unidad/Año	1.35	100%			1.35	16.20	

501340

NORMAS LEGALESEl Peruano
Sábado 17 de agosto de 2013

Con- cepto	Detalle	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedi- cación	% de Depre- ciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Engrapador de metal tipo alicate		12	Unidad/Año	13.57	100%		13.57	162.84	
Grapas 26/6 x 1000		12	Paquete/Año	0.42	100%		0.42	5.04	
Papel bond 75 gr. tamaño A4		12	Millar/Año	11.48	100%		11.48	137.79	
Perforador de 02 espigas		12	Unidad/Año	3.47	100%		3.47	41.64	
Tinta para tampón color negro		2	Unidad/Año	1.03	100%		0.17	2.06	
Tampón color negro		2	Unidad/Año	2.34	100%		0.39	4.68	
Saca grapa de metal		2	Unidad/Año	0.94	100%		0.16	1.88	
Bolígrafo (apicero) de tinta seca punta fina		144	Unidad/Año	0.27	100%		3.24	38.88	
porta clips acrílico		12	Unidad/Año	2.00	100%		2.00	24.00	
Nota autoadhesiva 3" x 2" aprox. X 100 hojas		12	Paquete/Año	7.56	100%		7.56	90.72	
Regla de plástico 30 cm.		12	Unidad/Año	0.37	100%		0.37	4.44	
Bandeja de acrílico para escritorio de 2 pisos		3	Unidad/Año	16.90	100%		4.23	50.70	
Folder manila tamaño A4		10	Bolsa/Año	4.46	100%		3.72	44.60	
Cuaderno de cargo empastado tamaño A5 x 200 hojas		3	Unidad/Año	3.91	100%		0.98	11.73	
Cuaderno cuadrículado tamaño A5 x 100 hojas		12	Unidad/Año	2.56	100%		2.56	30.72	
Material de limpieza y sanitario							22.33	268.00	
Detergente x 15 kg		2	Bolsa/Año	67.00	100%		11.17	134.00	
Lejía concentrada		6	Galón/Año	10.00	100%		5.00	60.00	
Escoba de cerdas negras 3 hileras		4	Unidad/Año	8.00	100%		2.67	32.00	
Trapeador		4	Unidad/Año	6.00	100%		2.00	24.00	
Recogedor		2	Unidad/Año	9.00	100%		1.50	18.00	
Materiales Diversos							129.50	1,554.00	
Fotochek		12	Unidad/Año	17.90	100%		17.90	214.80	
Micas para fotochek		12	Unidad/Año	0.40	100%		0.40	4.80	
Cintas para fotochek		12	Unidad/Año	1.20	100%		1.20	14.40	
Bicicletas		12	Unidad/Año	110.00	100%		110.00	1,320.00	
DEPRECACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS							221.81	2,661.70	
Depreciación de Equipos de Cómputo							221.81	2,661.70	
Computadora		3	Equipo/Año	3,548.93	100%	25%	221.81	2,661.70	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							662.23	7,946.80	
Servicio de Telefonía							662.23	7,946.80	
Telefonía móvil - para labores de coordinación y gestión - subgerente		1	Nº Equipos	54.73	10%		5.47	65.68	
Telefonía móvil - para labores de supervisión - supervisores		12	Nº Equipos	54.73	100%		656.76	7,881.12	
COSTOS FIJOS							992.48	11,909.80	0.4%
Agua potable							106.93	1,283.20	
Servicio de agua potable - para uso del personal		1	Nº Suministro	1,069.33	10%		106.93	1,283.20	
Energía eléctrica							885.55	10,626.60	
Servicio de energía eléctrica - Iluminación de zona donde guardan equipos y vestuarios		1	Nº Suministro	8,855.50	10%		885.55	10,626.60	
TOTAL							282,636.94	3,391,643.29	100.0%

ANEXO N° 02MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
ORDENANZA N° 343-MDSMP**ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR 2013**Horario: De Lunes a Sábado, desde las 08:00 hasta las 18:00 horas

Nº de espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 min. En una hora	Cantidad de espacios potenciales
2,132	10	2	42,640

Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	42,640	50.00%	21,320
Martes	42,640	50.00%	21,320
Miercoles	42,640	50.00%	21,320
Jueves	42,640	50.00%	21,320
Viernes	42,640	50.00%	21,320
Sábado	42,640	50.00%	21,320
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
		50.00%	127,920

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	Nº de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
127,920	52	6,651,840	3,391,643.29

Costo por cada espacio Tasa a cobrar por	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
0.5099	0.50	6,651,840	3,325,920.00

Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
3,325,920.00	3,391,643.29	(65,723.29)	98.06%

ANEXO 03

RELACION DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

Nº	VIA	CUADRA	ESTACIONAMIENTO			TOTAL	TIPO DE VIA
			FORMA	LADO	ESPACIOS		
1	AV. MIGUEL ANGEL	3	PARALELO	PAR	27	27	Local
		5	PERPENDICULAR	IMPAR	38	38	Local
2	AV. MARCO POLO	16	DIAGONAL	IMPAR	11	11	Local
3	CALLE FONIA	16	PERPENDICULAR	PAR	39	39	Local
			PERPENDICULAR	IMPAR	35	35	Local
4	CALLE DOS (Centro Comercial Fiori)	1	PERPENDICULAR	CENTRO COMERCIAL FIORI	44	44	Local
5	AV. ELOY ESPINOZA	6	DIAGONAL	IMPAR	24	24	Local
		8	DIAGONAL	IMPAR	15	15	Local
6	AV. SANTISIMA CRUZ DE SAN DIEGO	2 y 3	DIAGONAL	MERCADO SAN DIEGO	17	17	Local
7	AV. SANTA MARIA DE LOS ANGELES	6	DIAGONAL	MERCADO SAN DIEGO	16	16	Local
8	CALLE SANTA VERONICA - SAN DIEGO	3	DIAGONAL	MERCADO SAN DIEGO	9	9	Local
9	CALLE LAS MARACUYAS	41 y 42	DIAGONAL	PAR	68	68	Local
10	AV. MIGUEL GRAU	1	DIAGONAL	IMPAR	19	19	Local
11	JR. PASTOR BRAVO	3	DIAGONAL	PAR	20	20	Local
12	JR. MANUEL QUIMPER	1	DIAGONAL	PAR	19	19	Local
13	AV. LUNA PIZARRO	2	DIAGONAL	IMPAR	16	16	Arterial
14	CALLE NICOLAS DE PIEROLA	5	DIAGONAL	PAR	10	10	Local
15	JR. NICOLAS PEREZ ARANIBAR	1	PARALELO	PAR	3	3	Local
16	CA. 10 DE JUNIO	8	PERPENDICULAR	PAR	28	28	Local
			PERPENDICULAR	IMPAR	26	26	Local
		9	PERPENDICULAR	PAR	21	21	Local
			PERPENDICULAR	IMPAR	22	22	Local
17	CA. VIRREY ABASCAL	10	PERPENDICULAR	PAR	55	55	Local
			PERPENDICULAR	IMPAR	14	14	Local
		1	PERPENDICULAR	IMPAR	30	30	Local
		2	PERPENDICULAR	IMPAR	25	25	Local
18	CA. GREGORIO VII	3	PERPENDICULAR	IMPAR	61	61	Local
		1	PERPENDICULAR	IMPAR	30	30	Local
		2	PERPENDICULAR	IMPAR	30	30	Local
		3	PERPENDICULAR	IMPAR	50	50	Local
		4	PERPENDICULAR	IMPAR	21	21	Colectora

501342

NORMAS LEGALESEl Peruano
Sábado 17 de agosto de 2013

Nº	VIA	CUADRA	ESTACIONAMIENTO			TOTAL	TIPO DE VIA
			FORMA	LADO	ESPACIOS		
19	AV. PERU	13	DIAGONAL	PAR	45	45	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	41	41	Colectora
		14	DIAGONAL	PAR	31	31	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	27	27	Colectora
		15	DIAGONAL	PAR	24	24	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	25	25	Colectora
		16	DIAGONAL	PAR	23	23	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	23	23	Colectora
		17	DIAGONAL	PAR	34	34	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	34	34	Colectora
		18	DIAGONAL	PAR	33	33	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	33	33	Colectora
		19 Y 20	DIAGONAL	PAR	33	33	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	22	22	Colectora
		21	DIAGONAL	PAR	26	26	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	27	27	Colectora
		22	DIAGONAL	PAR	19	19	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	20	20	Colectora
		23	DIAGONAL	PAR	31	31	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	29	29	Colectora
		24	DIAGONAL	PAR	42	42	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	42	42	Colectora
		25	DIAGONAL	PAR	31	31	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	31	31	Colectora
		32	DIAGONAL	PAR	38	38	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	38	38	Colectora
		33	DIAGONAL	PAR	24	24	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	27	27	Colectora
		34	DIAGONAL	PAR	32	32	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	28	28	Colectora
		35	DIAGONAL	PAR	17	17	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	16	16	Colectora
		36	DIAGONAL	PAR	48	48	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	48	48	Colectora
		37	DIAGONAL	PAR	29	29	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	29	29	Colectora
		38	DIAGONAL	PAR	41	41	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	34	34	Colectora
		39	DIAGONAL	PAR	24	24	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	21	21	Colectora
		40	DIAGONAL	PAR	20	20	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	19	19	Colectora
		41	DIAGONAL	PAR	15	15	Colectora
			DIAGONAL	IMPAR	15	15	Colectora
TOTAL DE ESPACIOS HABILITADOS						2,132	

975314-1

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD****PROVINCIAL DEL CALLAO****Aprueban beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias****ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 014-2013**

Callao, 12 de agosto de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL
CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con

el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, arbitrios municipales, multas tributarias, multas administrativas y fraccionamientos tributarios y/o administrativos, cualquiera sea su estado de cobranza.

DEUDA TRIBUTARIA**Artículo 2. Impuesto Predial**

Los contribuyentes que se encuentren al día en el Impuesto Predial del ejercicio 2013 podrán, a su elección, cancelar uno o más años de los ejercicios fiscales anteriores que adeuden, obteniendo la condonación del

cien por ciento (100%) de los intereses moratorios de dichos ejercicios.

Artículo 3. Arbitrios municipales

Los contribuyentes que no registren deuda del Impuesto Predial y se encuentren al día en el pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2013, se les condonará el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios de los arbitrios de años anteriores y, además, tendrán el siguiente descuento sobre el monto insoluto:

a. Uso casa habitación y terrenos sin construir:

AÑO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO
Hasta el 2008	90%
2009 al 2012	50%

b. Otros Usos:

AÑO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO
Hasta el 2008	70%
2009 al 2012	30%

(*) Se entenderán como "otros usos" los señalados en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 00070-2009-MPC, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2009, a excepción del uso Casa Habitación y Terreno Sin Construir (ANEXO N° 1).

Artículo 4. Impuesto al Patrimonio Vehicular

Los contribuyentes que se encuentren al día en el Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2013 podrán, a su elección, cancelar uno o más años de los ejercicios fiscales anteriores que adeuden, obteniendo la condonación del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios de dichos ejercicios.

Artículo 5. Impuesto de Alcabala

Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto de Alcabala y cancelen, al contado la totalidad de la deuda insoluta, se les descontará el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios por dicho tributo.

Artículo 6. Multas tributarias

Los contribuyentes que no registren deuda por concepto de Impuesto Predial y/o Impuesto Vehicular, se les condonará el cien por ciento (100%) de las multas tributarias pendientes de pago, hasta la vigencia de la presente ordenanza.

Los contribuyentes que tengan deudas por Impuesto Predial y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular y, a su elección, cancelen uno o más años de los ejercicios fiscales que adeuden por dichos tributos, obtendrán la condonación del cien por ciento (100%) de la multa tributaria de dichos ejercicios.

Artículo 7. Fraccionamiento

Los contribuyentes que tengan deuda por fraccionamiento cualquiera sea su estado de cobranza, y cancelen la totalidad del fraccionamiento, se les condonará el cien por ciento (100%) de los intereses aplicables al fraccionamiento (a rebatir), el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y gastos de emisión.

Además los convenios de fraccionamiento de multas administrativas tendrán el cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el monto pendiente de pago.

DEUDA NO TRIBUTARIA

Artículo 8. Notificación de Infracción

Los infractores que se les haya impuesto notificación de infracción y no se haya emitido la Multa Administrativa, gozarán del beneficio establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 10-2007 Reglamento Administrativo de Sanciones RAS, durante la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 9. De la multa administrativa

Los administrados que efectúen el pago al contado de la multa, tendrán los siguientes descuentos, de acuerdo al año de emisión de la multa:

AÑO DE MULTA	DESCUENTO
Multas Impuestas hasta el 2011	70%
Multas Impuestas hasta el 2013	40%

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.

Artículo 10. Reconocimiento de deuda

El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos, de reconsideración, reclamación y/o apelación.

Cuando la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante Recurso de Apelación, Queja o Revisión Judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de Desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

Artículo 11. Costas procesales y gastos administrativos

Durante la vigencia de la presente ordenanza se condonarán el cien por ciento (100%) de las costas procesales y gastos administrativos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Establézcase la suspensión temporal de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2013 del 30 de enero de 2013 hasta el término de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias.

Segunda. Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y a la Gerencia General de Relaciones Públicas y a la Gerencia de Informática la promoción, difusión y publicidad de la misma.

Tercera. Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuere necesario.

Cuarta. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vence el 16 de setiembre de 2013.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

975645-1

Exoneran el 50% del derecho de pago de la tasa de licencia de funcionamiento, de la autorización para la ubicación de anuncios publicitarios y colocación de toldos, establecidos en el TUPA de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 015-2013**

Callao, 12 de agosto de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y

con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL 50% DEL DERECHO DE PAGO DE LA TASA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y COLOCACIÓN DE TOLDOS, ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1. Exonérase, excepcionalmente y por única vez, el pago del 50% del derecho de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Callao para el Procedimiento de Licencia de Funcionamiento Municipal a los propietarios y/o conductores de los locales comerciales, que desarrollen actividades comerciales al por menor y de servicio como: oficina administrativas, consultorio médico o jurídico para el ejercicio profesional individual, servicio de computación, cabinas de internet, locutorio, lavandería, salón de belleza, estudio fotográfico, florería, farmacia, botica, control de presión arterial e inyectables, alquiler de disfraces, sastrería, trabajo de mantenimiento de electrodomésticos y equipos informáticos, librería, bodega, bazar, boutique, venta de productos artesanales, restaurante con venta de licor como complemento de las comidas y con horario establecido, fuente de soda, juguería, como uso complementario a la vivienda, ocupando para el desarrollo de la actividad económica autorizada, un área de hasta cien metros cuadrados (100 m²).

Artículo 2. Exonérase, excepcionalmente y por única vez, el pago del 50% de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao para el procedimiento de autorización para la ubicación de anuncios publicitarios y la colocación de toldos a los propietarios y/o conductores que desarrollen actividades económicas indicadas en el artículo anterior, siempre que los anuncios y toldos sean hasta los doce metros cuadrados (12 m²) estén adosados a la pared de la vivienda, promocionando el negocio y no sean estructuras especiales y/o cumplan con las características establecidas en la Ordenanza Municipal N° 000010-2013-MPC.

Artículo 3. No se incluyen dentro de los alcances de la presente Ordenanza las actividades industriales, talleres u otras actividades que causan ruidos molestos o humos en perjuicio de los vecinos.

Artículo 4. Las solicitudes de licencia de funcionamiento municipal, de autorización para la ubicación de anuncios publicitarios y para la colocación de toldos, acogidas a la presente Ordenanza serán aceptadas siempre que cumplan con presentar los requisitos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, la Ordenanza Municipal N° 000010-2008, que aprueba las Normas Técnicas Administrativas para la Ubicación de Anuncios Publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de esta comuna y, con la finalidad de evitar trámites infructuosos, se expedirá una orden de pago de la tasa correspondiente a cada autorización, la misma que deberá expedirse posteriormente a la orientación y verificación de los requisitos establecidos en las acotadas normas.

Artículo 5. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización la expedición de la licencia de funcionamiento municipal dentro de las setenta y dos (72) horas de haber ingresado la solicitud de licencia de funcionamiento Municipal acogida a presente Ordenanza.

Artículo 6. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización la expedición de la autorización para la ubicación de anuncios publicitarios y colocación de toldos, en forma conjunta y simultánea al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Municipal, dentro de las setenta y dos (72) horas de haber ingresado la solicitud de licencia de funcionamiento municipal acogida a la Ordenanza N° 0010-2013, dado a que las autorizaciones descritas constituyen procedimientos vinculados y accesorios al funcionamiento del local y considerando que la licencia de funcionamiento tiene carácter indeterminado, la nulidad o cese de la licencia de funcionamiento, acarreará la

pérdida de vigencia de la autorización para la ubicación de anuncios publicitarios y para la colocación de toldos, en tanto el establecimiento no obtenga una nueva licencia de funcionamiento y siempre que no se modifiquen las características y/o condiciones de dichas autorizaciones.

Artículo 7. Exonérase, excepcionalmente y por única vez, el pago del 100% de la multa administrativa, derivada de una notificación de infracción por carecer de licencia de funcionamiento municipal a los propietarios y/o conductores de los locales comerciales, que desarrollen actividades comerciales al por menor y/o de servicio, con un área de hasta 100 m², indicados en el primer artículo; se incluye además a aquellos que por primera vez hayan sido notificados y sancionados.

Con respecto a la exoneración de la notificación de infracción y/o multa administrativa, derivada de una notificación de infracción por carecer de licencia de funcionamiento municipal, los administrados que estuvieran incursos en estos casos deberán solicitar por escrito la respectiva anulación de la notificación y/o de la multa administrativa, para lo cual deberán adjuntar copia legible de la solicitud de trámite de la licencia de funcionamiento municipal, Formulario Único de Trámite-FUT, ingresado por ante la Gerencia de Recepción Documental y Archivo General de la Municipalidad.

Artículo 8. Exonérase, excepcionalmente y por única vez, el derecho de pago por levantamiento de clausura, estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA; ítem 8 y 9 de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización.

Con respecto al levantamiento de la sanción complementaria de clausura definitiva o temporal ejecutada, podrá ser suspendida previa presentación de la solicitud de levantamiento de la clausura, para los cual deberá acreditar haber levantado la infracción, presentando copia del Formulario Único de Trámite - FUT, documentos que acredita el inicio del trámite de la respectiva licencia de funcionamiento municipal, ingresada por ante la Gerencia de Recepción Documental y Archivo General de la Municipalidad.

Artículo 9. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normas municipales, estará sujeto a las sanciones y acciones administrativas descritas en el Régimen de Aplicación de Sanciones – RAS, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 000010-2007.

Artículo 10. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia General de Relaciones Públicas y a la Gerencia de Informática, la promoción, difusión y publicidad de la misma.

Artículo 11. La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, con una vigencia hasta el 16 de setiembre de 2013.

Artículo 12. Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuera necesario.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

975648-1

Aprueban Programa de beneficio de reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y/o al servicio de transporte regular de pasajeros, servicio de taxi y otros

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 016-2013**

Callao, 12 de agosto de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y/O AL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS, SERVICIO DE TAXI, SERVICIO ESCOLAR, TURÍSTICO, PAPELETAS DE INFRACCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

Artículo 1º.- FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción y flexibilización en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, como se precisa:

1.1. Beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre (papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, actas de control, actas de verificación, papeletas de infracción municipal, infracciones al Reglamento del Servicio de Transporte Público regular de pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao, Reglamento del Servicio de Taxi-Callao (SETACA), Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Estudiantes), del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre de 2012, conforme a los porcentajes que se detallan, exceptuándose aquellas infracciones levantadas por conducir en estado de ebriedad y por conducir sin licencia de conducir.

1.2. Fraccionamiento de deudas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-1, M-2 y M-3 hasta en seis (6) cuotas, con una periodicidad de 30 días calendarios cada cuota, siempre que sea suscrito dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza y que haya sido levantada hasta el 31 de mayo de 2013.

1.3. Fraccionamiento de deudas por infracciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes, con una periodicidad de 30 días calendarios cada cuota, siempre que sea suscrito dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza y que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de mayo de 2013.

1.4. Beneficio del pronto pago, con reducción del 30% por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, siempre que la infracción detectada no tenga descuento de acuerdo a dicho Reglamento, siempre y cuando se haya levantado la papeleta en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2013, exceptuándose aquellas infracciones por conducir en estado de ebriedad y sin licencia de conducir.

1.5. Beneficio de reducción de la deuda originada por concepto de tasa de guardianía de vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos, cuyo internamiento se haya producido hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2º.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN

2.1. Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, dispóngase el beneficio de reducción del 70% de deuda insoluta administrativa, existentes siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre del 2010; la reducción del 50% de la deuda insoluta, siempre que haya sido levantada en el periodo comprendido entre el 01 de enero del año 2011 hasta el 31 de diciembre del año 2012. El mismo porcentaje de reducción se aplicará sobre las costas procesales, gastos administrativos, cuando la deuda se encontrase en cobranza coactiva.

2.2. Se exceptúan de los beneficios de reducción establecidos en el punto que antecede, aquellas

infracciones detectadas por conducir en estado de ebriedad y por conducir sin licencia de conducir.

2.3. Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes u Ordenanzas Municipales en materia de Transporte (Servicio de transporte regular de pasajeros, Servicio de Taxi-Callao, Escolar, papeletas de infracción Municipal) dispóngase el beneficio de reducción del 30% de descuento de la deuda insoluta administrativa, siempre que hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre de 2012.

En caso la deuda se encontrase por la vía coactiva, tendrán el 50% de descuento respecto a las costas procesales y gastos administrativos generados.

2.4. El acogimiento al beneficio de reducción y/o fraccionamiento, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el Art. 336 del Reglamento Nacional de Tránsito, y numeral 124.3 del Art. 124 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, por lo que en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

2.5. Dispóngase el beneficio de reducción del 80% de la deuda derivada por la Tasa de Guardianía, sin intereses, generado por internamiento de vehículos en el depósito municipal, y que se haya producido hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que se subsane los motivos que originaron el internamiento vehicular y el pago se efectúe dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- BENEFICIO DEL PRONTO PAGO

Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2013, que no tengan descuento conforme al Reglamento Nacional de Tránsito, tendrán un descuento del 30% del monto establecido en el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas del referido Reglamento, siempre que cancelen su adeudo dentro de los siete (7) días de notificado con el inicio del procedimiento sancionador; esta reducción no podrá aplicarse fuera de la vigencia de la presente Ordenanza. No se encuentran comprendidas en este beneficio aquellas infracciones levantadas por conducir en estado de ebriedad o por conducir sin licencia de conducir.

Artículo 4º.- DEUDA MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

4.1. Podrán solicitar el fraccionamiento, el deudor o tercero legitimado quien será considerado como obligado al pago del fraccionamiento, siempre que cumpla con los requisitos previstos en la presente Ordenanza.

4.2. Podrán ser materia de fraccionamiento aquellas deudas que se encuentran dentro de lo previsto en el numeral 1.2 y 1.3 del Artículo 1 de la presente Ordenanza Municipal, con una periodicidad de 30 días calendario y hasta en seis (6) cuotas, siempre que hayan sido sancionadas por la autoridad administrativa competente.

4.3. La solicitud de fraccionamiento será aprobada por la Gerencia de Transporte y Tránsito o por la Gerencia de Ejecución Coactiva de Transporte, según corresponda, inmediatamente después de haberse cumplido con los requisitos que se señalan en el Art. 5 de la presente Ordenanza, por lo que la primera cuota deberá ser cancelada hasta el día siguiente de aprobada la misma.

Artículo 5º.- REQUISITOS PARA ACEDER AL FRACCIONAMIENTO

El deudor o tercero legitimado deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

5.1. Copia de documento de identidad del solicitante y/o representante.

5.2. En caso del tercero legitimado, deberá acompañar una Declaración Jurada de Responsabilidad.

5.3. En caso de representante deberá acompañar copia de poder simple y específico que acredite la calidad de representante y/o apoderado.

5.4. Copia de recibo de luz, agua o teléfono fijo del mes anterior al de la presentación de la solicitud y/o contrato de arrendamiento cuando corresponda o documento idóneo que permita determinar su domicilio actual.

5.5. Número telefónico fijo de su referencia domiciliaria y correo electrónico.

Artículo 6º.- FORMATO DE SOLICITUD

Los formatos de solicitud de fraccionamiento serán proporcionados en las oficinas de la Gerencia de Transporte

y Tránsito y/o en la Gerencia de Ejecución Coactiva de Transporte de forma gratuita y serán publicados en la página web de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municipalidadcallao.gob.pe) conforme a los anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente ordenanza municipal.

El deudor o el tercero legitimado deberán cumplir con adjuntar la documentación requerida en el artículo que antecede, siendo automática la aprobación de cumplir con los requisitos señalados, caso contrario la solicitud será rechazada de plano.

Artículo 7º.- APROBACIÓN DE CUOTAS Y PLAZO DEL FRACCIONAMIENTO

La primera cuota deberá ser cancelada, luego de la aprobación de la solicitud de fraccionamiento, por la Gerencia respectiva.

7.1. Si la deuda se encuentra por la vía coactiva, la primera cuota de la deuda insoluta irá acompañada conjuntamente con el pago de las costas procesales y gastos administrativos que se hayan generado.

7.2. La solicitud de fraccionamiento impide al solicitante cualquier impugnación o articulación administrativa y/o procedimental que tenga por propósito desconocer el monto a pagar o cuestionar en cualquier forma el título o resolución administrativa generadora de la deuda o la competencia o forma de tramitación del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 8º.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO Y EFECTOS

El deudor y/o tercero legitimado, perderá automáticamente el fraccionamiento cuando incurra en cualquiera de las siguientes causales:

8.1. Falta de pago de una (1) cuota vencida.

8.2. Cuando se interponga recurso impugnatorio y/o administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda constitucional de amparo; u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada.

8.3. Cuando de la verificación posterior, la Gerencia de Transporte y Tránsito y/o la Gerencia de Ejecución coactiva de Transporte determine que alguno de los datos o documentación proporcionada por el deudor o tercero legitimado sean falsos o que se han omitido datos, documentación o circunstancias que hubieran influido en el otorgamiento del mismo, se declarará la nulidad con la consecuente pérdida del fraccionamiento otorgado.

8.4. Ante la concurrencia de cualquier causal de pérdida de fraccionamiento, quedarán automáticamente resueltos, en virtud de la cláusula resolutoria del convenio, sin necesidad de correrle traslado al solicitante-obligado facultando a la autoridad administrativa competente, a remitir el convenio a la Gerencia de Ejecución Coactiva de Transporte para su cobranza por dicha vía, así como su inmediato registro en la Central de riesgos de Infocorp.

8.5. Se proseguirá con el procedimiento de cobranza coactiva, en el estado en que este fue suspendido, trabándose las medidas cautelares necesarias para asegurar el pago de la deuda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 16 de setiembre de 2013.

Segunda.- Los beneficios establecidos en la presente ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguno.

Tercera.- Las deudas vencidas y no pagadas después del vencimiento de la vigencia de la presente norma municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente ordenanza, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los reglamentos u ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

975652-1

MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE ANDAJES

Aprueban Ordenanza que prohíbe el tránsito de vehículos de carga pesada por el puente Cabracancha

(Se publica la presente Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Andaje, solicitado mediante Oficio N° 0164-2013-ALC/MDA, recibido el 13 de agosto de 2013)

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2012

Andajes, 27 de abril del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAJES

Visto; El informe N° 090-2011 LAVR-MDA, de fecha 17 de octubre del 2011 y la Resolución Alcaldía N° 081-2011-ALC/MDA.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del presente año, El Informe de Análisis de Riesgo N° 090-2011 LAVR-MDA, y la Resolución de Alcaldía N° 081-2011-ALC/MDA, referentes a la declaración de emergencia del puente Cabracancha;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 081-2011-ALC/MDA; que se sustenta en el Informe de Análisis de Riesgo N° 090-2011 LAVR-MDA se declara el puente Cabracancha en Estado de Emergencia.

Que el puente Cabracancha pertenece a la Red Vial Nacional y se clasifica como una Red Vial Vecinal o Rural de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º del Reglamento de Jerarquización Vial y por lo tanto su administración es de competencia del Gobierno Local de la jurisdicción conforme lo señala el Art. 6º numeral "2", literal "C".

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades.

Que a lo expuesto, estando en el ejercicio de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Bases de la Descentralización y los reglamentos de tránsito pertinentes;

Ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE PROHIBE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA POR EL PUENTE CABRACANCHA

Artículo 1º.- Se ratifica la declaración de emergencia del puente Cabracancha.

Artículo 2º.- Se prohíbe el tránsito de vehículos de carga pesada por el puente Cabracancha.

Artículo 3º.- El incumplimiento de esta disposición genera sanción y multa respectiva

Artículo 4º.- La multa es equivalente a tres UIT.

Artículo 5º.- Aquel que infrinja la norma reiteradas veces es pasible de imposición de la sanción y multa el número de veces que contravenga la disposición.

Artículo 6º.- Se encarga a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

OTTMAR CONEJO CHAVARRÍA
Alcalde

974143-1